

MANUAL DE CONVIVENCIA

2026

Contenido

RESOLUCIÓN RECTORAL No 11.....	1
PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....	3
MISIÓN	4
VISIÓN	5
JUSTIFICACIÓN	16
I PARTE: CONVIVENCIA	18
TÍTULO I: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	18
CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	19
CAPÍTULO II: DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	25
CAPÍTULO III: DERECHOS, DEBERES, FALTAS Y ESTIMULOS DE LOS DOCENTES.	28
CAPÍTULO IV: RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	33
TÍTULO II: RÉGIMEN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	34
CAPÍTULO III: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	44
TÍTULO III: NORMALIZACIÓN O DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES	51
CAPÍTULO I: REGIMÉN DISCIPLINARIO	51
Artículo 51. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS	51
TÍTULO IV: REGLAMENTOS ESPECÍFICOS	65
CAPÍTULO I: SERVICIO DE BIBLIOTECA	65
CAPÍTULO II: REGLAMENTO GENERAL PARA LOS LABORATORIOS	67
CAPÍTULO III: MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS	69
CAPÍTULO IV: TRANSPORTE ESCOLAR	70
CAPÍTULO V: UNIFORMES	71
CAPÍTULO VI: DEPORTES	72
CAPÍTULO VII: TIENDA ESCOLAR	74
CAPÍTULO VIII: ENFERMERÍA	74
CAPÍTULO IX: CELL-OFF	75

CAPÍTULO XI: REGLAS PARA EL USO DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO	75
II PARTE: ACADÉMICO - ADMINISTRATIVA	79
TÍTULO V: PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS	79
TÍTULO VI: RÉGIMEN ACADÉMICO	84
CAPÍTULO II: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	102
TÍTULO VII: ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN	103
TÍTULO VIII: BIENESTAR COMUNITARIO	114
TÍTULO IX: PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA	116
ANEXOS	117
ANEXO 1: SOPORTE JURIDICO	117
ANEXO 2: COMPROMISO PEDAGÓGICO	144
PROCESO DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO	146
ANEXO 3: FORMATO AUSENCIA CLASES	147
ANEXO 4: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS CASOS DE ABUSO SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	148
MARCO JURÍDICO	150

RESOLUCIÓN RECTORAL No 11 22 DE OCTUBRE DE 2025

POR LA CUAL SE ADOPTA Y MODIFICA EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLÍN PARA EL AÑO 2026.

El Rector del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 115 en su artículo 132 y demás artículos, el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g, del Decreto 1075 de 2015, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 715, Artículo 10, numeral 10.11.

CONSIDERANDO:

1. Que la **Ley General de Educación, la Ley 1620 de 2013** y sus decretos reglamentarios establecen que los establecimientos educativos deben **ajustar anualmente el contenido del Manual de Convivencia**, conforme a los lineamientos pedagógicos y legales vigentes.
2. Que en el Manual de Convivencia del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín se determinan los derechos y deberes de los estudiantes y de toda la comunidad educativa, así como los procedimientos para su aplicación.
3. Que en dicho Manual se especifican los **procedimientos para la resolución de los conflictos** individuales o colectivos que se presenten en la comunidad educativa.
4. Que la **legislación escolar colombiana** y la **jurisprudencia vigente** determinan los aspectos legales y pedagógicos del Manual de Convivencia, otorgándole **fuerza jurídica vinculante**.
5. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 4 de la **Ley 2025 de 2020**, el artículo 7 de la **Ley 115 de 1994**, el artículo 10 de la **Ley 1098 de 2006** y el artículo 5, numeral 2 de la **Ley 1620 de 2013**, se establece la **corresponsabilidad de los padres, madres de familia y cuidadores** de asistir obligatoriamente a las actividades programadas por la Institución Educativa, incluidas las **Escuelas de Padres**, con el fin de **garantizar y fortalecer el vínculo Escuela-Familia**.
6. Que, para fomentar dicha participación, la **Ley 2025 del 23 de julio de 2020** dispone que las instituciones educativas deben **diseñar e implementar el Programa de Escuela de Padres, Madres de Familia y Cuidadores**.
7. Que, según lo establecido en el literal C, numeral 10 del artículo 2.3.3.5.2.3.1 del **Decreto 1421 de 2017**, es responsabilidad de los establecimientos educativos públicos y privados **ajustar los Manuales de Convivencia Escolar e incorporar estrategias de promoción y prevención dentro de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**, con el propósito de fomentar la convivencia y prevenir cualquier forma de **exclusión o discriminación** por razones de discapacidad.
8. Que el **Comité Escolar de Convivencia** y el **Consejo Directivo** de la Institución Educativa han **estudiado, actualizado y adoptado** el Manual de Convivencia con sus respectivos ajustes.
9. Que es deber del **Consejo Directivo** y de la **Rectoría** **avalar, aprobar y apoyar las medidas** necesarias para la buena gestión y el adecuado funcionamiento de la Institución Educativa.

RESUELVE:

- **Artículo Primero:** determinar los ajustes del Manual de Convivencia para el año 2026, adoptando los documentos indispensables para la gestión convivencial del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, los cuales constituyen el marco referencial que orienta el proceder de toda la Comunidad Educativa.
- **Artículo Segundo:** establecer que el **Manual de Convivencia** hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y se adopta formalmente mediante la presente Resolución.
- **Artículo Tercero:** determinar las acciones orientadas al fortalecimiento del vínculo Escuela-Familia, mediante el diseño e implementación del Programa de Escuela de Padres, Madres de Familia y Cuidadores para el año 2026, conforme a lo dispuesto por la Ley 2025 de 2020, adoptando los contenidos e instrumentos necesarios para su adecuada ejecución.
- **Artículo Cuarto:** establecer, en concordancia con la **Ley 1618 de 2013** y el **Decreto 1421 de 2017**, los lineamientos y estrategias institucionales que promuevan el desarrollo de una educación inclusiva, basada en la equidad y la no discriminación.
- **Artículo Quinto:** disponer la socialización del Manual de Convivencia, de manera virtual o presencial, en reuniones con todos los miembros de la Comunidad Educativa, con el fin de garantizar su conocimiento, comprensión y apropiación.
- **Artículo Sexto:** el presente Manual de Convivencia comenzará a regir a partir del inicio del año lectivo 2026, y será de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025.



Pbro. Reinel Danilo Zapata Quiceno
Rector.

PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Buscando fortalecer los procesos educativos, pastorales, espirituales y comunitarios, se ha propuesto hacer del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín una Gestión que, hoy como ayer, continúe siendo una Institución que eduque desde la Fe, como Semillero de Vocaciones.

El Manual de Convivencia del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, es fruto de una construcción comunitaria, y, por tanto, constituye un camino hacia la realización, promoción y preparación en un sentir, pensar y actuar democráticamente, de manera personal, grupal, eclesial y social, ya que así se contribuye al engrandecimiento de la Iglesia de Colombia.

Es nuestro deseo, conformar una sociedad cuya brújula sean las enseñanzas que Cristo nos dejó en su Evangelio; esto es, una sociedad nueva que haga posible la Civilización del Amor.

El Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, en su misión de fomentar la educación, centra su formación académica en la búsqueda y desarrollo de valores cristianos tendientes a fortalecer la comunidad, perfilando la vocación hacia el servicio y la convivencia social. De allí la importancia que los estudiantes se involucren y asientan en la formación y construcción de una sociedad en la que puedan interactuar, desde un espíritu de servicio, en solidaridad con los demás, y el fomento de los valores cristianos.

La cultura del servicio, el posicionamiento de valores cristianos y el interés por la ciencia, deben ser los aspectos en que se debe fomentar la construcción del hombre de hoy, base de la sociedad, tal como se plasma en la misión institucional.

Se propone en el modelo pedagógico como orientación específica la construcción de la comunidad, fomentando desde el Seminario el desarrollo de personas sólidas, insertas en comunidades en las que, lejos de huir de los problemas sociales o de resolverlos por la vía de la violencia y la imposición, se aprenda a vivir con los conflictos, aceptándolos, regulando sus aspectos destructivos y aprovechando sus posibilidades de creación y desafío, buscando permanentemente posibilidades de solución. Esta perspectiva se sitúa en la *línea del desarrollo de la conducta social*, realizada autónomamente, teniendo presente los principios formativos planteados en la intencionalidad institucional.

Es así, que asumimos como modelo pedagógico la *propuesta Constructivista - Social con enfoque Humanista - Cristiano*, de esta manera, se pretende formar hombres integrales proporcionando elementos académicos, pastorales, comunitarios y espirituales, concibiendo la evaluación como un proceso permanente y objetivo, para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

RESEÑA HISTORICA

El Seminario de Santa Fe de Antioquia, que había sido creado el 18 de abril de 1830, fue trasladado a Medellín el 30 de noviembre de 1868, por el Ilustrísimo Señor Valerio Antonio Jiménez, primer Obispo de Medellín.

Ya en 1871, había decretado Mons. Valerio Antonio Jiménez la separación del Seminario Menor del Seminario Mayor. En el año 1943 Mons. Joaquín García, arzobispo de Medellín, decreta la fundación del Seminario Menor en la ciudad de Medellín, como órgano independiente del Seminario Conciliar de la Arquidiócesis de Medellín. Hasta el mes de febrero del año 2012, fue institución independiente, a partir de ahí, mediante decreto arzobispal No. 62G/12 del 24 de febrero de 2012, Monseñor Ricardo Tobón Restrepo suprime su personería jurídica independiente y lo anexa como obra completa al Seminario Conciliar de Medellín.

Es así como el Seminario siempre ha mantenido en su recorrido histórico un carácter de formación humanista - cristiano, con énfasis en ser semillero de vocaciones, pero de acuerdo con los cambios sociales y eclesiales ha ido respondiendo a estos sin perder su identidad. El Seminario se ha destacado por su alto nivel académico y por el buen desempeño que a nivel social han alcanzado sus exalumnos.

En el hoy la institución cuenta con un bajo número de estudiantes, con clasificación A+ según los resultados de las pruebas de estado SABER 11 - ICFES, Grupo 10 por puntaje en media de 7,95 y continúa promoviendo la educación con énfasis en la formación Humanista - Cristiana, todo esto unido al énfasis del desarrollo del liderazgo y formación de una conciencia reflexiva y crítico social, a partir de la labor pastoral desarrollada por los estudiantes.

La institución educativa Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, da cumplimiento a los parámetros solicitados desde el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental, sin olvidar los lineamientos dados desde la Iglesia Católica tanto frente a los Seminarios Menores, como frente a la educación católica.

El Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, se encuentra ubicado en la zona centro oriental, en el kilómetro 5 vía las Palmas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia carretera las Palmas - Loreto.

Núcleo Educativo: 0926, municipio de Medellín, La Milagrosa. MISIÓN

El Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín concentra su misión en la formación integral de sus estudiantes y acompañamiento de sus familias, desde el desarrollo del proyecto de vida centrado en los valores cristianos, con miras a discernir de forma madura, consciente y libre su vocación, haciendo énfasis en la vida sacerdotal.

MISIÓN

El Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín concentra su misión en la formación integral de sus estudiantes y acompañamiento de sus familias, desde el desarrollo del proyecto de vida centrado en los valores cristianos, con miras a discernir de forma madura, consciente y libre su vocación, haciendo énfasis en la vida sacerdotal.

VISIÓN

En el año 2025 el Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, estará liderando procesos arquidiocesanos con fortaleza en la dimensión pastoral y el discernimiento vocacional, como propuesta educativa centrada en los valores cristianos, que contribuya a la transformación social y parroquial del entorno en el que participen nuestros educandos.

VALORES INSTITUCIONALES

Los siguientes son los valores que la comunidad educativa considera que facilitan la convivencia social y los asume e interioriza:

VALOR	CUALIDAD
FRATERNIDAD	Es un valor universal a través del cual nos sentimos a gusto con una persona o grupo, compartimos sentimientos y podemos sobrevivir a la soledad y al aislamiento.
RESPONSABILIDAD	Es asumir conscientemente las consecuencias de los actos y decisiones
SOLIDARIDAD	Es la acción que inclina al ser humano a sentirse unido a sus semejantes y a la cooperación con ellos.
HONESTIDAD	Consiste en mantener en coherencia entre lo que se piensa y la conducta que se observa hacia el prójimo; por tanto, exige al igual que la justicia, dar a cada quién lo que es debido
JUSTICIA	Es la capacidad constante y perpetua de dar a cada persona lo que le pertenece y lo que es debido.
AUTONOMÍA	Es la capacidad de ejercer autoridad sobre sí mismo, de tomar iniciativa para proponerse y alcanzar metas, superando las dificultades encontradas.
RESPECTO POR LA DIFERENCIA	Consiste en aceptar y promover las diferencias como enriquecimiento de la cultura y de la vida misma.
LIDERAZGO	Es la capacidad que ejerce una persona para orientar y jalonar procesos en beneficio de una comunidad.

PARÁGRAFO: Como se trata de un Seminario, plantel educativo de la Iglesia, se

aceptan también como “valores” las virtudes cristianas, tanto las teologales que son: fe, esperanza y caridad; como las morales: prudencia, justicia, fortaleza y templanza.

METAS INSTITUCIONALES

Formación humano-cristiana que integre todas las dimensiones de la persona, a fin de forjar valores que les permitan su realización personal, con una perspectiva de vivencia comunitaria.

Discernimiento vocacional o profesional del futuro egresado, en la búsqueda de una opción pertinente, acorde con sus aptitudes e intereses.

Conocimiento e interiorización de los diferentes aportes científicos y de las prácticas sociales, mediados por una postura crítica frente al saber.

Adquisición de experiencias de contacto con la realidad espiritual, pastoral y social, promoviendo un compromiso con las mismas.

PILARES QUE ORIENTAN NUESTRA FORMACIÓN

El Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, tal como lo plantea su misión, centra su actividad formativa en la estimulación de una conciencia crítica entre los estudiantes, bajo el influjo del proyecto cristiano de vida y amparados en la doctrina de la Iglesia.

La *Ratio Fundamentalis* plantea cuatro ejes fundamentales para la formación y acompañamiento en los Seminarios Menores: Formación espiritual, psicofísica,

académica y pastoral. Hoy, apoyándonos en los procesos pedagógicos y buscando responder a las vivencias de los jóvenes se determina hablar de estos ejes de formación como dimensiones, en las cuales se ve involucrado todo el quehacer educativo.

1. *Pilar Espiritual*: es considerada el eje transversal de la Institución y busca acrecentar la vivencia cristiana, fortaleciendo el contacto con Dios, a partir de la experiencia orante y sacramental en el estudiante, de tal forma que esto haga parte de la cotidianidad del mismo, hasta el punto de generar convicción en su proyecto de vida; así mismo, contribuye en el discernimiento vocacional o profesional, invocando siempre el accionar de Dios en su vida.

Mediante la dirección espiritual, la vida litúrgica, los actos de piedad, la oración diaria, la cátedra de Educación Religiosa Escolar, se busca generar una sensibilización que cree conciencia de la importancia de la Oración desde la cual se fomenten los valores de justicia, sinceridad, amistad fraterna, verdad, libertad, conciencia del deber.

2. *Pilar Pastoral*: propende fortalecer la doctrina de la Iglesia católica, a través de las experiencias pastorales en sus respectivas comunidades parroquiales o

en las asignadas desde los campos de formación; a la vez, busca desarrollar en los estudiantes el liderazgo, a nivel personal, familiar, eclesial y social. Proyectando así, un ser humano con una visión líder que impulse proyectos en pro del equilibrio social desde la justicia y la paz.

3. *Pilar Académico*: busca fortalecer, a través de un acompañamiento permanente, el desempeño académico de los estudiantes teniendo presente las dimensiones del desarrollo humano.

4. *Pilar Comunitario*: hace eco de las demás dimensiones, puesto que ésta es la que determina los parámetros para la convivencia escolar con una marcada formación integral, tamizada por valores humano - cristianos, dentro de ésta se retoma la formación psicofísica la cual propone ayudar al seminarista a llevar una vida conforme a la edad, para que se desarrollen armónicamente sus cualidades físicas, morales, intelectuales y afectivas. Para esto es necesario ayudarse de las ciencias humanas, tales como la psicología, la pedagogía, entre otras.

PERFIL INSTITUCIONAL

El Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, es una Institución Católica Arquidiocesana, erigida por el arzobispo, de acuerdo con las normas de la Santa Sede y de la ley colombiana, amparado bajo el concordato, que presta un servicio educativo de calidad, en los niveles de básica secundaria y media, a la par que apostólico y social, acompañando el discernimiento vocacional de jóvenes.

La Institución inició su labor educativa en Santa Fe de Antioquia en 1830. En 1869, creada ya la Diócesis de Medellín, se trasladó a esta Ciudad. En 1943 empezó a funcionar en forma independiente del Seminario Mayor; cuenta la Institución con 193 años de existencia, dedicados íntegramente a la formación cristiana de jóvenes; pudiendo llamarse, con razón, “Decano de los Colegios de Antioquia”. Desde 1943, hace un poco más de setenta años, se independizó del Seminario Mayor. Por resolución número 60 del 23 de enero de 1959, emanada del Ministerio de Educación Nacional,

empezó el plantel a otorgar el título de “bachiller”. De sus aulas han sido ordenados presbíteros 829 estudiantes.

Su metodología es de tipo presencial, con un acompañamiento personal, en la que se busca fortalecer las cuatro dimensiones propuestas en el proceso de formación estipulados en: *La Ractio Fundamentalis* y plasmadas en el Proyecto Educativo Institucional, como son: La Gestión Espiritual, Gestión Pastoral, Gestión Académica y Gestión Comunitaria.

PERFIL DEL JOVEN ASPIRANTE AL SEMINARIO MENOR

Teniendo en cuenta el perfil Institucional del Seminario Menor, el joven que desee ser admitido tendrá el siguiente perfil:

1. Poseedor de buena salud física y mental.
2. Que sea una persona equilibrada y serena.
3. Procedente de un hogar donde se vivan y cultiven valores éticos, morales, religiosos y cívicos.
4. Dispuesto a incentivar el desarrollo de sus potencialidades y talentos, como también su capacidad de aprender a aprender, la creatividad, la autonomía y el espíritu crítico reflexivo.
5. Con capacidad de adaptación y de apropiación de los saberes, competencias, actitudes y destrezas, necesarias para comprender la realidad, valorarla y transformarla.
6. Inquieto en la búsqueda de su crecimiento integral y, por tanto, capaz de ceñirse a la filosofía, objetivos y Manual de Convivencia del Seminario Menor.
7. Con inquietud vocacional y en capacidad de discernir cuál es la voluntad de Dios en él y si está dispuesto a hacerse sacerdote.
8. Que evidencie capacidad intelectual, como también esfuerzo por el estudio y responsabilidad en el cumplimiento de tareas, trabajos de investigación y actividades extra-clases.
9. Gustoso del trabajo grupal y cooperativo.
10. Poseedor de un espíritu de fe que procure vivir en gracia de Dios, a través de la vida sacramental, frecuentando especialmente la Reconciliación y la Eucaristía.
11. Dispuesto a participar activamente en las actividades de su parroquia y en las comunitarias, también en conformación de Círculos Vocacionales o escuelas vocacionales.
12. Inquieto por conocer la vida de oración y por comprender y celebrar asiduamente los sacramentos.

Que manifieste el deseo personal por hacer parte de la familia del Seminario Menor.

PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL SEMINARIO MENOR

El joven, una vez haya ingresado al Seminario Menor, será un educando:

1. Cultivador de una buena salud física y mental.
2. Que sea una persona equilibrada y serena.
3. Procedente de una familia en donde se vivan y cultiven valores éticos, morales, cristianos y cívicos.
4. Que se distinga por ser buen hijo, que ame a su familia, la respete, obedezca, ayude y sea consciente de la realidad de su hogar.
5. Dispuesto a incentivar el desarrollo de sus potencialidades y talentos, como también su capacidad de aprender a aprender, la creatividad, la autonomía y el espíritu crítico - reflexivo.
6. Con capacidad de adaptación y de apropiación de los saberes, competencias, actitudes y destrezas, necesarias para comprender la realidad, valorarla y transformarla.
7. Con capacidad intelectual, como también esfuerzo por el estudio y

responsabilidad en el cumplimiento de tareas, trabajos de investigación y actividades extra-clase.

8. Que busca su crecimiento integral en forma permanente ciñéndose a la filosofía, objetivos y reglamento del Seminario Menor.
9. Gustoso del trabajo grupal y cooperativo.
10. Poseedor de un espíritu cristiano, que procure vivir en gracia de Dios, a través de la vida sacramental, frecuentando especialmente la reconciliación y la Eucaristía. Practicante de la vida de oración y asiduo de los sacramentos.
11. Con inquietud vocacional y en capacidad de discernir cuál es la voluntad de Dios en él y si está dispuesto a hacerse sacerdote, si el Señor lo llama.
12. Con participación pastoral activa en su parroquia y/o comunidad, vr. gr. conformación de Escuelas Vocacionales.
13. Cumplirá a cabalidad la normativa del Seminario.
14. Con sentido de pertenencia al Seminario Menor, lo cual facilitará su amor por la Institución y cuidado de los saberes de ésta como propios.

PERFIL DEL EGRESADO DEL SEMINARIO MENOR

El joven, una vez finalizados sus estudios del grado undécimo y que haya optado al título de Bachiller Académico en el Seminario Menor, llevará consigo un cúmulo de cualidades humanas, fortalecidas en el amor de Dios, cuyo Santo Espíritu, lo asistirá en la ardua tarea de su elección vocacional. Por tanto, será un egresado:

1. Con alta formación humano-cristiana en las cuatro dimensiones: Espiritual, Pastoral, Académica y Comunitaria.
2. Sensible y crítico ante la problemática familiar, social, ambiental y, con compromiso de su transformación, mediante la práctica de valores éticos, morales, religiosos y cívicos.
3. Poseedor de un alto sentido de pertenencia a la Institución, la comunidad y su país.
4. Auto responsable, autogestor y autónomo en su pensamiento y actuar, acorde con su testimonio cristiano.
5. Comprometido con una permanente actualización e investigación que conlleven un alto rigor científico.
6. Transparente frente a su proyecto de vida a elegir, ya sea vocación sacerdotal u opción profesional.
7. Inquieto por entender el verdadero sentido de la oración.
8. Que se caracterice por la confianza en Jesucristo, fidelidad a la Iglesia católica y generosidad con los más necesitados.
9. Convencido de la fe cristiano - católica y permanentemente actualizado en esta materia.
10. Que evidencie el liderazgo desde su proyecto de vida, tanto en lo eclesial como en lo social.
11. Que apoye las diversas actividades del grupo de egresados.
12. Que se distinga por ser buen hijo, que ame a su familia, la respete, obedezca, ayude y sea consciente de la realidad de su hogar.
13. Capaz de entender el sentido de pertenencia al Seminario Menor, lo cual

facilitará su amor por la Institución y cuidado de los saberes de ésta como propios.

PERFIL DEL DOCENTE

El Seminario Menor, para el cabal cumplimiento de su misión, contará con un selecto grupo de docentes, poseedores de cualidades humanas, tales como:

1. Dar testimonio desde la gestión religiosa católica.
 2. Dominio de su área y competente en el manejo de la misma.
 3. Capacidad de interactuar con las demás disciplinas.
 4. Ser promotor de la investigación.
 5. Manifestarse coherente entre el ser, el saber y el actuar.
 6. Creativo, dinámico, innovador, activo y que cree impacto en los educandos al transmitir los conocimientos.
 7. Capacidad de trabajo en equipo.
 8. Democrático, con autoestima y solidario.
 9. Actualizado y que permanentemente busque la cualificación de su quehacer docente y contribuya al fortalecimiento de su saber pedagógico.
 10. Dispuesto a instruir y educar, con apertura a la construcción del conocimiento.
 11. Capacitado para escuchar, hablar, comprender, y compartir con compañeros, educandos y comunidad en general, siendo consciente de sus limitaciones y fortalezas.
 12. Que evidencie honestidad y sea leal a la Institución.
 13. Abierto al cambio, que genere procesos de mejoramiento institucional, siendo propositivo con ésta.
 14. Saludable física y emocionalmente.
 15. Con sentido de pertenencia a la Institución.
 16. Conocedor del entorno del educando.
 17. Justo e imparcial en la práctica evaluativa y en las relaciones con sus estudiantes.
 18. Que acoja las pautas y normas de la Institución, sea fiel a ellas y las aplique.
 19. Que sea responsable ante el contrato establecido con el Seminario Menor.
 20. Poseedor de una buena presentación personal.
- Animador vocacional a partir de sus prácticas pedagógicas.

PERFIL DEL SACERDOTE FORMADOR

El Sacerdote encargado de la formación Espiritual y Vocacional del estudiantado en el Seminario Menor, será una persona sólida en su fe y en sus principios, por tanto:

1. Comprometido e interesado con la educación, apropiándose del campo espiritual, vocacional, académico y dinamizándolos.
2. Poseedor de un espíritu de apertura al cambio y de trabajo en equipo.
3. Preocupado por fortalecer la formación humana y la promoción vocacional, mediante su testimonio de vida sacerdotal.
4. Conocedor y entendedor de la realidad social y familiar de los estudiantes.

5. Con sentido de pertenencia y lealtad al Seminario Menor.
6. Competente en su quehacer educativo y/o pedagógico.
7. De formación permanente e interesado por la investigación.
8. Que practique y fomente la oración.
9. Que fomente el espíritu comunitario en los educandos.
10. Dirección Espiritual, que incida en su crecimiento integral permanente. Amante de Cristo y de su Iglesia católica, sus principios y activo pastoralmente.

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

Es apenas lógico que el Seminario Menor se preocupe por implementar acciones que favorezcan la interacción con los padres de familia, procurando hacerlos conscientes de su propia realización y de las necesidades familiares, presentando siempre como modelo la familia de Nazaret y, por tanto, desee padres de familia que:

1. Hagan de su hogar un santuario propio para la educación de sus hijos.
2. Propicien en su hogar diálogos formativos, mediante el cultivo de las relaciones interpersonales, signadas por el amor, respeto y cariño.
3. Promuevan la práctica de los valores humanos y den testimonio de fe.
4. Sean conscientes de que, para poder cumplir con su misión como primeros educadores de su hijo, deben preocuparse por buscar una adecuada capacitación, abiertos a las nuevas posibilidades que promueven el cuidado de la vida, en sus diferentes formas.
5. Procuren una educación para sus hijos en la autoestima, en los valores y en el respeto por la vida, por las personas y por la naturaleza.
6. Propicien y cultiven unas buenas relaciones, no sólo con los profesores de sus hijos, sino también con los demás padres de familia, con el ánimo de compartir experiencias e inquietudes.
7. Cumplan con sus compromisos cristianos de familia y los proyecten en sus hijos y la comunidad.
8. Asuman responsabilidades con el Seminario y con sus hijos, acompañando el proceso de formación académico, pastoral, comunitario y espiritual, propuesto por la Institución.
9. Incentiven en la educación de sus hijos, los valores que facilitan la convivencia escolar.
10. Promuevan la oración cristiana y la vida sacramental.
11. Acojan y apoyen los correctivos del Seminario, como parte formativa que éste imparte sobre sus hijos., siguiendo el debido proceso para cada instancia.
12. Apoyen las actividades económicas que el Seminario realiza en bien de la educación de su hijo, siempre que éstas se les hayan dado a conocer con anticipación o cuando las circunstancias lo exijan.
13. Prudentes en el trato a los miembros de la comunidad educativa, procurando una buena convivencia institucional.

PERFIL DEL EMPLEADO DE OFICIOS VARIOS Y TERCEROS.

En el Seminario Menor, hacen presencia, otro tipo de personas que, por su servicio, influyen igualmente en el proceso formativo de los educandos, por esta razón, son personas que se distinguen por:

1. Realizan su servicio con diligencia, eficacia, alegría, respeto, honestidad y sentido de pertenencia.
2. Promueven una sana convivencia, mediante sus acciones, palabras y el buen trato con la comunidad educativa.
3. Manifiestan su testimonio de vida fe, mediante el oficio que desempeñan.
4. Asumen el manual de funciones, propuesto por el Seminario Menor.
5. Cuidan de los bienes que le son confiados para el ejercicio de su labor.
6. Asumen una atención afable y respetuosa con las personas con las cuales se relacionan, al interior del establecimiento.

POLÍTICA DE CALIDAD

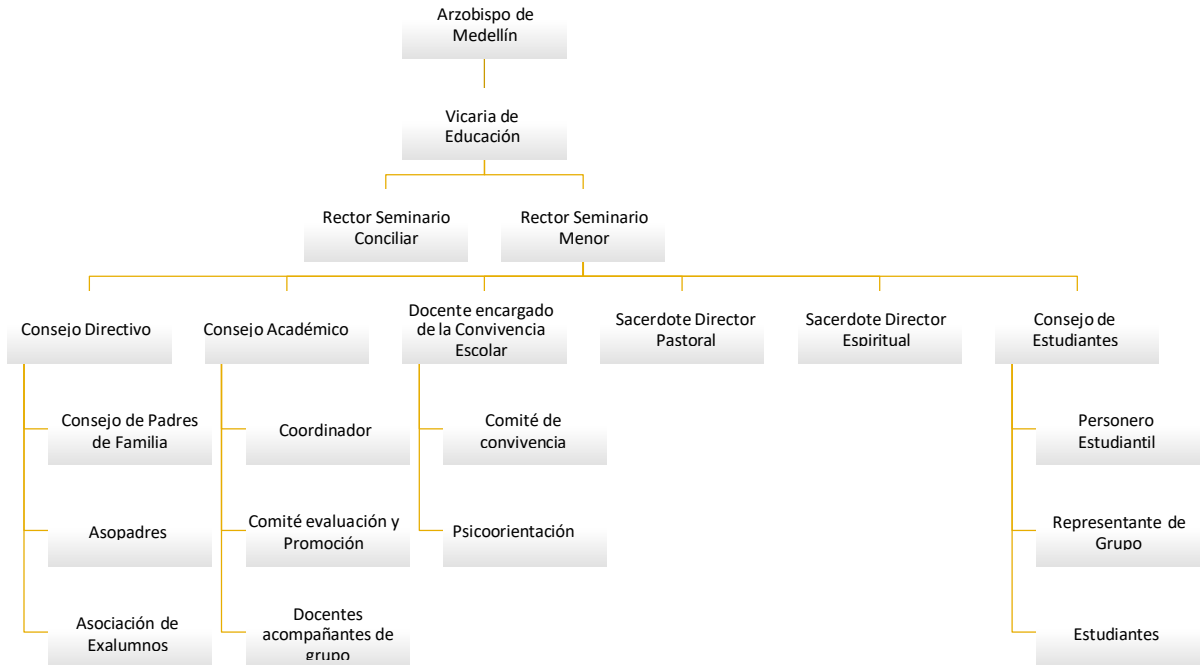
El Seminario Menor, Institución educativa en los niveles Básica Secundaria y Media, se compromete por medio del Proyecto Educativo Institucional, a prestar un servicio de formación integral, acorde con las expectativas de los padres de familia y estudiantes, orientados por un personal competente e identificado con la filosofía del “Sistema Preventivo”. Por ello, cuenta con la optimización de los recursos que aseguran la calidad en el servicio a través del mejoramiento continuo fundamentado en la gestión por procesos.

ORGANIGRAMA

El organigrama que a continuación se presenta, define el ordenamiento administrativo del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, líneas jerárquicas de asesoría y coordinación.

SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN **Educando desde la fe, como semillero de vocaciones**

Educando desde la fe, como semillero de vocaciones



SIMBOLOS Y EMBLEMAS

EL ESCUDO

Dividido verticalmente en dos campos iguales esmaltados en oro y en sable (negro). El escudo ostenta en el primer campo el Crismón, antiquísimo monograma de la adorable persona de Jesús; y en el segundo campo la espiga, símbolo de la mies abundante que invita a una preparación consciente de los futuros operarios. El oro, símbolo de la luz; y el sable, símbolo de la ciencia, traducen la fecunda acción divina y humana que a través del corazón de Cristo culminará algún día en el sacerdocio de algunos de sus estudiantes, desde que ellos presten su cooperación generosa.



LA BANDERA

Procede de los esmaltes del escudo, consta de los colores oro, que es luz, y sable, que es ciencia.



EL HIMNO

Cuyo contenido habla de la filosofía de la Institución, con la cual se acompaña el proceso formativo desde un cimiento cristiano en pro de hombres capaces de construir la Civilización del Amor, enfatizando especialmente hacia la vida vocacional - sacerdotal. Está compuesto por un coro y cuatro estrofas

HIMNO SEMINARIO

MENOR 1

**SOMOS
JOVENES Y
HACEMOS IGLESIA
COMPARTIMOS LA VIDA SEÑOR;
SACERDOTES BUSCAMOS
FORMARNOS, EN NUESTRO
SEMINARIO MENOR (BIS)**

2

**ES LA GUÍA EL EJEMPLO DE
CRISTO, PUES SUS OBRAS NOS
HACEN VIBRAR Y FIELMENTE
SEGUIRLE ESCOGIMOS,
PARA EL MUNDO PODER TRANSFORMAR.**

3

**CONSTRUIMOS TU REINO EN LA
TIERRA Y EN EL POBRE
ENCONTRAMOS TU PAN, QUE ES**

Educando desde la fe, como semillero de vocaciones

*SEMILLA QUE CRECE GRANDIOSA,
COMO FRUTO DE AMOR Y DE*

PAZ 4

*CON MARÍA, MUJER EXCELENTE,
Y QUIEN SU ÁNIMO SIEMPRE NOS
DA, INVADIMOS DE AMOR LA
FAMILIA
Y MARCHAMOS CON*

FRATERNIDAD 5

*FORMACIÓN HUMANISTA Y
CRISTIANA, EL PROYECTO PARA
REALIZAR;
CON LA AYUDA DE TODA LA
GENTE, SERÁ FÁCIL PODERLO
ALCANZAR*

*Letra del Doctor Fernando
Escobar Música del Profesor Juan
Carlos Zuluaga*

LOGOTIPO

La capilla del Seminario Conciliar de Medellín, simboliza la vida del presbítero, y la espiga, representa los gérmenes de vocación sacerdotal que reposan en la vida de los estudiantes.



OBJETIVOS DEL MANUAL

OBJETIVO GENERAL

Proyectar en la comunidad educativa un proceso que propicie la reflexión, el

discernimiento vocacional, el liderazgo y la convivencia civil, democrática e intelectual, desde una perspectiva cristiana, manifestada en las diversas actividades que ésta realice.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Generar sentido de pertenencia por la Institución y todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- ✓ Propiciar en la comunidad educativa, estrategias o mecanismos de democracia y convivencia pacífica.
- ✓ Promover la participación de la comunidad educativa en las diferentes actividades, incluido el Gobierno Escolar.
- ✓ Formar educandos con sentido crítico, mediante el desarrollo de la autonomía, la autoformación, la autoexigencia y la autodisciplina para la solución de conflictos.
- ✓ Implementar el desarrollo de las capacidades, valores, actitudes e intereses del estudiante, como un ser bio-psíquico-social y trascendental.
- ✓ Estimular el respeto por la diferencia, en todas las actividades que el estudiantado realice.
- ✓ Adquirir convicción por la vida espiritual y pastoral.
- ✓ Cultivar en los estudiantes, los gérmenes de la vocación sacerdotal.
- ✓ Fomentar en los estudiantes el liderazgo desde la participación democrática.

JUSTIFICACIÓN

El Reglamento o Manual de Convivencia Escolar es un componente del Proyecto Educativo Institucional de un Colegio y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una institución educativa. Sirve de bitácora para ayudar a sostener los ideales del P.E.I. de cada Colegio.

Es Reglamento en cuanto que en él se encuentran las normas que regulan la vinculación, permanencia y desvinculación de los estudiantes a un Colegio, acorde con los lineamientos establecidos en la legislación nacional (ver ANEXO 1: SOPORTE JURIDICO); y en este sentido, tiene el carácter de ley o norma para la institución y para quienes hagan parte de ella. Permite que todos los estamentos puedan encontrar en él, el respaldo para exigir los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros, mediante la aplicación de los procedimientos y normas de la institución de manera justa, de tal manera que se busque la imparcialidad y la objetividad.

Es Manual porque allí se consignan los procedimientos o la manera propia como en dicha institución se siguen los conductos regulares con que se transforman los conflictos, se determinan los criterios de evaluación de sus estudiantes en su proceso académico y normativo, se establecen los estímulos, las sanciones y/o estrategias formativas que se consideren pertinentes, se regula la estructuración de los organismos de participación, en síntesis, se establecen

los procedimientos operativos del diario vivir escolar. También es Manual porque, como su nombre lo indica, debe estar a la mano para todos los miembros de la Institución.

Es de Convivencia porque el espíritu último que subyace a las normas y procedimientos que rigen el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa está en la línea de lograr y garantizar la sana, cordial y agradable interacción de todos ellos y de hacer de la institución educativa un espacio de construcción de la ciudadanía y de la participación democrática, con el propósito de formar hombres y mujeres íntegros, éticos, social y políticamente maduros y sujetos válidos de interlocución política. Su carácter nos pone de relieve que la convivencia es algo que la persona aprende y puede mejorar a través de las distintas interacciones que tiene.

Es Escolar porque su finalidad última es educativa, es decir, debe ser un medio para desarrollar la formación ética, moral, política y social del estudiantado. Esto pone de relieve la directriz formativa de sus normas y la aplicación diferenciada de las mismas, acorde con la edad y el desarrollo moral de cada persona. No se debe olvidar que el entorno llamado escuela es un ámbito en donde se forma de manera privilegiada, el proceso de socialización primaria y secundaria de sus estudiantes; en otras palabras, es un lugar en donde se les prepara para que se integren de manera activa y efectiva en el seno de la sociedad. Así, la escuela se constituye en un laboratorio de convivencia, donde la resolución mediada y amistosa de los conflictos se contempla como una vía privilegiada para la superación de las diferencias en comunidad; la escuela, en definitiva, es el escenario para aprender a vivir lo público.

Es un Manual de Convivencia Escolar porque exige ser el producto de una construcción colectiva en donde primen la concertación, el diálogo y los acuerdos constituyéndose así en un contrato, con fuerza de ley para las partes. En este sentido es más que un reglamento unidireccional de los directivos de una Institución, ya que enlaza los múltiples proyectos de vida que cohabitan en ella.

Es también un Reglamento o Manual de Convivencia Escolar porque las normas y procedimientos que allí se consignan deben permitir proteger tanto al estudiantado y sus familias como a la institución, sus directivos y docentes, pues en una sociedad como la nuestra, en donde predomina el legalismo y la permisividad; en muchas ocasiones, para dirimir un conflicto referido a la educación, los criterios que priman son más de orden jurídico que pedagógico o formativo.

I PARTE: CONVIVENCIA

Entendemos por convivencia la capacidad de llegar a un consenso, producto del reconocimiento de la dignidad del otro, del respeto por los derechos de todos y de la solidaridad como responsabilidad social.

TÍTULO I: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución educativa. La Comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes.
3. Los educadores vinculados a la Institución.
4. Los directivos docentes.
5. Personal de servicios generales.
6. Los egresados
7. Los representantes de la Comunidad Educativa.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

Todo ser humano por su calidad de persona lleva consigo deberes que le corresponde cumplir y derechos que le deben ser reconocidos, con la finalidad de facilitar el desarrollo integral de la persona y la convivencia social.

El ejercicio de los deberes y derechos que promueven la dignidad de la persona y el reconocimiento de la libertad de los demás, genera el compromiso tanto de respetar el derecho ajeno como el de responder a las consecuencias de sus actos.

La educación es un derecho y un deber que implica una serie de obligaciones y derechos de los miembros de la Comunidad Educativa. Citar

CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS, DEBERES, GARANTÍAS Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES	
SECCION PRIMERA: DERECHOS	SECCION SEGUNDA: DEBERES
<i>Artículo 1. DERECHOS FUNDAMENTALES Todo educando tiene derecho a:</i>	<i>Artículo 2. DEBERES FUNDAMENTALES Todo educando está llamado a:</i>
1. La vida.	1. Preservar la vida propia y ajena por encima de cualquier circunstancia.
2. No ser sometido a sanciones ni castigos crueles, inhumanos o degradantes y a ninguna agresión física, verbal o psicológica.	2. No someter a ningún miembro de la comunidad educativa a trato denigrante, físico, verbal o psicológico.
3. Recibir la misma protección y trato equitativo, respetuoso, cordial, sincero y de diálogo, de parte de los sacerdotes, educadores y empleados del Seminario.	3. Tratar equitativamente a los diferentes miembros de la comunidad Educativa.
4. Su intimidad personal, familiar y buen nombre.	4. Respetar a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y no discriminarlos por raza, opinión, opción vocacional o profesional.
5. Libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden establecido en el manual de convivencia y los principios éticos que rigen al Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín.	5. Respetar y ser tolerantes frente a las individualidades y las diferencias de todos los miembros de la comunidad educativa, con sus capacidades, dificultades e intereses, siempre y cuando éstas estén de acuerdo con la filosofía de la Institución y con el proceso formativo.
6. Que se le aplique en sus actuaciones el debido proceso establecido en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia.	6. Respetar y acoger los pasos del debido proceso.
7. La libertad de expresión, así como a difundir sus pensamientos y opiniones con respeto y responsabilidad.	7. Expresar y difundir sus pensamientos y opiniones con respeto, responsabilidad y reconociendo la filosofía institucional.
<i>Artículo 3. DERECHOS GENERALES Todo educando tiene derecho a:</i>	<i>Artículo 4. DEBERES GENERALES Todo educando está llamado a:</i>

1. Presentar peticiones, por escrito, a los directivos o educadores y a que le sean respondidos.	1. Ser respetuoso en la presentación de sus peticiones en lo que compete a directivos o educadores.
2. Participar en la construcción del Manual de Convivencia y del P.E.I, sugiriendo ajustes y reformas.	2. Cumplir con todo lo estipulado y construido en el Manual de Convivencia y el P.E.I de la institución.
3. Proponer Metas de índole de convivencia escolar, académica, espiritual, pastoral, cultural y deportivo, sin afectar las políticas del Seminario y con base en las necesidades del grupo.	3. Respaldar las decisiones que mejoran las condiciones de la comunidad educativa.
4. Participar en las diferentes actividades democráticas programadas por el Seminario.	4. Respetar a sus compañeros elegidos representantes ante órganos colegiales, así como participar de una forma organizada en los eventos democráticos.
5. Tener voz y voto en las acciones y decisiones tomadas en la institución, ya sea de forma directa o por medio de representantes elegidos.	5. Tomar parte activa en las elecciones que se realizan en el seminario.
6. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma en que está establecido por los Estatutos del Consejo de Estudiantes.	6. Evaluar permanentemente las acciones de sus representantes elegidos para los diferentes estamentos de la institución.
7. Utilizar los diferentes servicios educativos de la institución.	7. Ser responsable con el préstamo de algún servicio de cualquier estamento de la institución en forma oportuna y clara.
8. Ser escuchado por todas las instancias del Conducto Regular.	8. Respetar el Conducto Regular establecido por la Institución para resolver un conflicto o dificultad.
9. Disfrutar de un ambiente agradable en los diferentes espacios que conforman la planta física.	9. Velar por el buen estado de las instalaciones e implementos, que el Seminario dispone para su crecimiento integral y responder por los daños y perjuicios producidos al mobiliario o a los diferentes lugares y dependencias, dentro de un debido proceso.

10. Asociarse libremente a los grupos académicos, culturales y deportivos que se conformen en la institución.	10. Participar respetuosamente en las diferentes actividades grupales propuestas en la Institución, acogiendo los parámetros existentes para éstos.
11. Ser escuchado.	11. Presentar una actitud adecuada en el momento en que se descarguen los motivos de una falta cometida, argumentando clara y adecuadamente las razones que considere validas, dentro del debido proceso.
12. Recibir oportunamente los comunicados institucionales.	12. Dar un uso adecuado a los elementos de comunicación institucional.
13. Representar a la institución en caso de ser elegido.	13. Cumplir con el o los compromisos adquiridos para representar a la Institución.
14. Participar en las actividades extracurriculares programadas por la Institución.	14. Asistir a las actividades extracurriculares programadas por la Institución.
15. Conocer las normas y principios contenidos en el presente Manual.	15. Asumir con responsabilidad y aceptación las sanciones producidas por sus acciones, siempre y cuando se imponga dentro de un debido proceso.
16. El sano esparcimiento en los momentos de descanso.	16. Respetar los horarios que para el descanso y el deporte establece la Institución y realizar solo las actividades que para estos momentos se asignan.
Artículo 5. DERECHOS FORMATIVOS Todo educando tiene derecho a:	Artículo 6. DEBERES FORMATIVOS Todo educando está llamado a:
1. Conocer y vivenciar cada una de las dimensiones del Seminario.	1. Acoger y asumir las propuestas formativas dadas desde cada una de las dimensiones del Seminario.
2. La formación impartida por el Seminario para su integralidad, desde la espiritualidad como eje transversal de la Institución.	2. Participar con dinamismo en las diferentes actividades de formación que sean soporte fundamental en la vida del Seminario.
3. Elegir un director espiritual que lo acompañe en su crecimiento personal.	3. Acatar los llamados y las indicaciones que su director espiritual le haga.
4. Utilizar los espacios locativos brindados por la Institución para su formación.	4. Mostrar una excelente convivencia escolar en todas las dependencias de la Institución, en especial en los lugares destinados para la oración.

5. Ser orientado oportuna y adecuadamente, con miras a la superación personal, comunitaria, académica, cultural y espiritual.	5. Procurar el crecimiento en las virtudes humano - cristianas y manifestarlas en su vida comunitaria.
6. Recibir estímulos, de conformidad con el buen desempeño en las actividades académicas, culturales, deportivas, espirituales y pastorales.	6. Buscar la excelencia en todas las dimensiones del seminario.
7. Conocer las pautas de presentación personal para llevar los uniformes institucionales.	7. Portar con decoro, elegancia y respeto el uniforme de la Institución, tanto dentro como fuera de ella.
8. Que se le respeten sus pertenencias.	8. Respetar las pertenencias de los miembros de la institución.
9. Participar de las diferentes proyecciones programadas por la Institución, según el grado que cursa.	9. Pertenecer a los grupos apostólicos y participar en las actividades pastorales que el Seminario ofrezca, siempre y cuando cumpla con las pautas educativas
10. Que se le involucre en los diferentes espacios formativos que genera el seminario en pro de la formación integral	10. Participar en actividades de convivencia, retiros y demás actos formativos que implementa el seminario como complemento de su eje transversal.
Artículo 7. DERECHOS ACADEMICOS <i>Todo educando tiene derecho a:</i>	Artículo 8. DEBERES ACADEMICOS <i>Todo educando está llamado a:</i>
1. Una formación integral de acuerdo a las dimensiones: cognitiva, comunicativa, corporal, valorativa y trascendental de acuerdo con el bien común y los del Seminario Menor.	1. Responder a la formación integral en cada una de las dimensiones.
2. Conocer el Plan de Estudios y la Estructura curricular que forma parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I).	2. Informarse acerca de las actividades curriculares y extracurriculares participando activamente de ellas.
3. Ser orientado en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada disciplina.	3. Participar en las actividades desarrolladas en las clases, estudiar a conciencia, hacer debidamente las tareas
	y trabajos, presentándolos oportunamente, profundizar en sus conocimientos mediante la investigación y la lectura; así mismo, tener espíritu de superación para

	vencer las dificultades académicas.
4. Utilizar los libros y materiales didácticos existentes en la institución.	4. Utilizar en forma adecuada los libros y el material didáctico, respondiendo por los daños ocasionados a éstos.
5. Conocer los resultados de las evaluaciones del proceso de aprendizaje y de la recuperación en forma oportuna, a la vez realizar los reclamos que sean pertinentes, en forma respetuosa.	5. Dirigirse con respeto a solicitar el estado de su proceso académico y convivencia escolar y respetar lo que se encuentre consignado, llevando las planillas de seguimiento evaluativo.
6. Que se le tengan en cuenta las excusas justificadas.	6. Presentar excusas firmadas por el padre de familia o el acudiente cuando no se presente en la Institución o en alguna actividad de la misma y cumplir con las actividades complementarias programadas.
7. Proponer actividades tendientes al logro de una sana convivencia y una comunicación adecuada.	7. Ser autogestor de las actividades propuestas.
8. Recurrir al diálogo respetuoso y abierto con directivos y profesores para ser escuchado por éstos, cuando surjan conflictos o problemas que interfieran la convivencia o logro de los objetivos académicos.	8. Acudir a los llamados y seguimientos hechos por los profesores y directivos.
9. Solicitar, con la debida anticipación, en la secretaría del Seminario: constancias, certificados, calificaciones y demás documentos que allí se expiden.	9. Presentar Paz y Salvo al momento de solicitar documentos en la secretaría.
10. Que se le realicen evaluaciones periódicas, a la vez que actividades evaluativas complementarias si es necesario.	10. Presentar las evaluaciones correspondientes en forma lícita en el tiempo estipulado.
11. Poseer el carné estudiantil de la Institución, como medio para acreditar su condición de estudiante.	11. Hacer uso adecuado del carné estudiantil y comprometerse a dar testimonio del buen nombre de la Institución.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE MEDIADO POR LA VIRTUALIDAD

1. Asistir puntualmente a las clases establecidas respetando el horario de inicio y terminación de las mismas.
2. En el momento de pedir la palabra (levantar la mano) que la intervención sea del estudiante y tenga relación con lo que se está tratando durante la clase.
3. El estudiante deberá, en la medida de las posibilidades, encender la cámara, durante los encuentros académicos que así lo requieran
4. Portar adecuadamente el uniforme del seminario, lo cual incluye prendas inferiores.
5. Informar oportunamente cuando presente dificultades de conexión para asistir a alguna actividad propuesta por la institución.
6. Abstenerse de compartir el enlace de la clase y los demás encuentros institucionales sin previa autorización de algún docente o directivo docente.
7. Cuando se presente inasistencia a alguno de los encuentros institucionales, incluyendo las clases informar oportunamente al docente encargado.
8. Utilizar los medios de comunicación oficiales del seminario (correo institucional) para la comunicación con los docentes y compañeros, evitando hacer uso de las redes sociales.
9. Disponer de un espacio adecuado en casa, para los encuentros virtuales propuestos por la institución, donde se eviten los distractores.
10. Respetar los diferentes protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución los días de alternancia.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE MEDIADO POR LA VIRTUALIDAD

1. Tener usuario y contraseña de correo institucional y Moodle asignado por el colegio.
2. Conocer el protocolo del aula virtual para el desarrollo de las clases y actividades programadas
3. Conocer las plataformas virtuales que tiene el colegio para desarrollar los procesos educativos.
4. Participar del proceso educativo mediado por la virtualidad, con aportes y sugerencias para el mejoramiento continuo.
5. Estar incluido en las clases o actividades formativas del grado al que pertenezco en el aula virtual.
6. A ser atendido para aclaraciones de dudas e inquietudes en los espacios destinados por los profesores para tal fin.

CAPÍTULO II: DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

Artículo 9. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES

1. Solicitar en forma prudente y cordial información del desempeño académico y comportamental de sus hijos.
2. Participar de la filosofía institucional, involucrándose y comprometiéndose con cada una de las tareas que propendan por el crecimiento humano - integral de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Recibir comunicados y circulares oportunamente, sobre las actividades curriculares y extracurriculares.
4. Exigir a la Institución el Plan de Apoyo para sus hijos, si éstos presentan necesidades educativas especiales basadas en estudios clínicos.
5. Utilizar los servicios educativos que presta el Seminario, como la biblioteca escolar, la secretaría, entre otros.
6. Solicitar información sobre sus hijos y ser atendidos cordialmente por los directivos del plantel, por lo señores profesores y el personal administrativo, dentro de los horarios estipulados para ello.
7. Ser escuchados en sus justos reclamos en relación con los aspectos académicos, de convivencia escolar y morales de sus hijos.
8. Participar con sus observaciones e incrementar propuestas y sugerencias que beneficien la marcha del Seminario.
9. Recibir estímulos del Seminario cuando sus actitudes sobresalientes lo ameriten.
10. Recibir oportunamente el Manual de Convivencia, para ser leído y analizado en familia.
11. Participar en los diferentes proyectos del Seminario.
12. Conocer la planeación general del Seminario.
13. Ser informados sobre los correctivos que se aplican, cuando sus hijos incurran en alguna de las situaciones estipuladas en este Manual.
14. Presentar las razones que tengan en contra de las sanciones impuestas por el plantel a sus hijos, en caso de no estar de acuerdo con ellas, y ser aceptada su razón, cuando la tengan. Para esto se debe ajustar al conducto regular y a las normas del debido proceso.
15. Conocer oportunamente si su hijo conserva su cupo para el año lectivo siguiente o si debe buscar otro colegio por motivos de rendimiento académico o de convivencia escolar.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE MEDIADO POR LA VIRTUALIDAD.

1. Conocer el protocolo del aula virtual para acompañar efectivamente a sus hijos en el desarrollo de las clases y actividades programadas.
2. Conocer las plataformas virtuales que tiene el colegio para acompañar los procesos educativos de sus hijos.

3. Recibir información oportunamente de los cambios que se dan en el proceso formativo mediado por la virtualidad.
4. Recibir acompañamiento frente a situaciones que influyen en los procesos formativos de los estudiantes mediados por la virtualidad.

Artículo 10. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

1. Colaborar con sus hijos para que puedan cumplir a cabalidad con sus obligaciones en cuanto a puntualidad, asistencia, presentación personal, rendimiento académico y los demás compromisos adquiridos al ingresar al Seminario.
2. Proporcionarles a sus hijos los elementos mínimos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas que prescribe el plantel.
3. Asistir puntualmente a las reuniones, encuentros formativos de padres y demás actividades que programe la Institución, en caso contrario presentar la respectiva justificación.
4. Presentar excusas justificadas en caso de ausencia de sus hijos y someterse al control estipulado por la Institución para tal fin.
5. Acompañar a sus hijos a la matrícula en la fecha prevista para ello y firmarla debidamente.
6. Según lo estipula el „Perfil de los padres de familia de los educandos del Seminario Menor,“ los padres deben contribuir a la formación religiosa y moral de sus hijos, de acuerdo con la doctrina de la Iglesia Católica.
7. Fomentar la responsabilidad en el cumplimiento del deber de sus hijos y colaborarles para lograr su buen rendimiento.
8. Conformar la Asociación de Padres de Familia.
9. Buscar el crecimiento en virtudes humanas y religiosas, de modo que puedan convertirse en modelos de sus hijos y tener autoridad moral para exigirles y guiarlos.
10. Cuidar y conservar la imagen del Seminario Menor en sus conversaciones cotidianas y darle a conocer a la Institución cualquier irregularidad que se presente en su marcha, sin deteriorar su prestigio por fuera.
11. Vigilar la asistencia de sus hijos al plantel.
12. Devolver los desprendibles de las circulares debidamente firmados después de leídas.
13. Respetar el conducto regular.
14. Informarle al Seminario sobre las deficiencias físicas o psicológicas de sus hijos, cuando las adviertan, para poder tomar medidas saludables en su provecho.
15. Cubrir las pensiones de sus hijos en los cinco primeros días de cada mes.
16. Comprometerse en forma plena con la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
17. Elegir los representantes para la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres de Familia.

18. Cooperar solidariamente con todos los planes educativos que el Seminario programa para sus hijos.
19. Presentarse en la Institución cada vez que se les llame para tratar asuntos relacionados con la formación de sus hijos.
20. Manifestar sentido de pertenencia por la Institución, reflejado en propuestas, sugerencias y actividades que representen en el mejor estar institucional.
21. Mantener comunicación permanente con el personal administrativo y docente que garantice el progreso de sus hijos en las diferentes dimensiones institucionales propuestas.
22. Conocer el contenido total del Manual de Convivencia.
23. Mantener un trato respetuoso y cordial con el personal de la Institución.
24. Dar respuesta oportuna al Seminario, sobre la participación de sus hijos a cualquier evento programado extracurricularmente.
25. Pagar la última cuota de pensiones en forma fraccionada, dentro de las demás cuotas.
26. Es deber de los padres de familia y/o acudientes asistir a las reuniones y citaciones dadas por la institución. El no cumplimiento a lo anterior nos permite desescolarizar internamente al estudiante, hasta que sus padres y/o acudientes asistan a la institución para ser informados sobre lo acontecido en la reunión citada.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE MEDIADO POR LA VIRTUALIDAD.

1. Estar informados del horario para los encuentros virtuales de sus hijos
2. Velar por mantener un espacio de aprendizaje adecuado para el estudiante, en casa.
3. Evitar la alteración del tiempo académico con salidas como paseos, mudanzas entre otras, los cuales alteran el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
4. Participar activamente de los encuentros institucionales ya sea de manera presencial o virtual.
5. Informar oportunamente cuando el estudiante presente dificultades de conexión para asistir a alguna actividad propuesta por la institución.
6. Utilizar los medios de comunicación oficiales del seminario (correo institucional) para la comunicación con los docentes evitando hacer uso de las redes sociales.
7. Si es una incapacidad médica por uno o varios días informar oportunamente a la Institución
8. Los padres de familia deben motivar a sus hijos al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución.
9. Los padres de familia que visiten la Institución tienen el deber de cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución.

Artículo 11. ESTÍMULOS PARA PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

El Seminario Menor ofrece a todos los padres de familia un acompañamiento permanente en procura de una sólida formación integral de sus hijos.

Los padres de familia, reciben los siguientes estímulos:

1. El padre de familia no cancela el total de los costos educativos de su hijo, sino un porcentaje, ya que la otra parte es suplida por la Arquidiócesis de Medellín.
2. Hacer parte de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y del Consejo de Padres de Familia.
3. Invitación especial en homenaje a ellos con motivo de la celebración del día del padre, día de la madre y día de la familia.
4. El recibir orientación espiritual y psicológica en forma oportuna y eficaz.
5. Participar de las actividades extracurriculares programadas por la Institución. Institucional, celebración de navidad, peregrinación Mariana, entre otras.
6. Recibir el informe evaluativo de sus hijos, cuando su desempeño sea eficiente y la Institución no requiera su presencia.
7. Reconocimiento público, en la eucaristía, de quienes hacen parte de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres de Familia, durante su día clásico y en la navidad.
8. Entrega de tarjeta de cumpleaños para los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres de Familia.

CAPÍTULO III: DERECHOS, DEBERES, FALTAS Y ESTIMULOS DE LOS DOCENTES.

Artículo 12. DERECHOS DE LOS DOCENTES

El docente del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín tiene derecho a:

1. Su vida, integridad física, salud, recreación, y libre expresión, tal como lo señala la Constitución Política de Colombia.
2. El respeto por sus creencias, raza y opinión, su honra y dignidad. Se anota, eso sí, que, como se trata de un plantel educativo de la Iglesia católica, el profesorado se elegirá entre candidatos que confiesen y vivan dicha fe.
3. La libre expresión de su personalidad, siempre que no atente contra los estudiantes o compañeros, al igual que contra las normas del plantel.
4. Firmar con la vicaría de educación el debido Contrato de Trabajo.
5. El justo y oportuno salario.
6. Vacaciones remuneradas y días de descanso, pudiéndosele solicitar servicios en la Institución en algunos días sábados y feriados, debidamente preestablecidos en el Calendario del plantel, tales como días de campo,

- escuela de padres u otros.
7. Recibir atención respetuosa, cordial y sincera, de diálogo, por parte de las directivas del plantel y del resto de la comunidad educativa del Seminario Menor.
 8. Acceder a una corrección fraterna, en forma directa, privada y oportuna en los momentos de deficiencia.
 9. Ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias del Seminario.
 10. Que se le concedan los permisos, cuando por motivos de salud o calamidad doméstica, así lo ameriten.
 11. Participar en la elaboración e implementación del Proyecto Educativo Institucional.
 12. Trabajar en un ambiente sano y seguro.
 13. Presentar los recursos debidos y justos reclamos, en caso de sanciones o llamadas de atención que juzgue injustas
 14. Representar al Seminario en las diversas actividades extrainstitucionales.
 15. Que se le pasen correcta y oportunamente los memos, en forma escrita, cuando juzguen las directivas del plantel que incurrió en alguna falta.
 16. Que sea respetada su formación académica en la praxis docente.
 17. Elegir y ser elegido representante de los profesores ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Colegio.
 18. Recibir capacitación permanentemente para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
 19. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
 20. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620:
 - Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación.
 - Transformar las prácticas pedagógicas.
 - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación.
 - Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.
 - Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

DERECHOS DE LOS DOCENTES EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE MEDIADO POR LA VIRTUALIDAD.

1. Tener acompañamiento en todo lo relacionado a la educación mediada por la virtualidad.
 2. Tener acompañamiento y apoyo en el soporte técnico y pedagógico.
- Todos los planteados en el manual de convivencia vigente.

Artículo 13. DEBERES DE LOS DOCENTES

Los docentes del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, deben:

1. Orar por los estudiantes del Seminario Menor, los profesores y las directivas.

2. Cumplir con el perfil de profesor señalado por el Seminario Menor.
3. Acatar las normas establecidas para la orientación de la Institución y el logro de sus objetivos.
4. Dar buen ejemplo en todos los campos, sabiendo que con ello colaboran en la formación humano - cristiana de los educandos.
5. Generar la formación de hábitos y actitudes en los educandos, adoptando los métodos más apropiados y los recursos pedagógicos más prácticos para la obtención de una educación integral eficaz.
6. Estimular el progreso integral de los educandos mediante la adopción de métodos y recursos pedagógicos prácticos.
7. Atender las indicaciones que, en cuestión formativa, académica o de convivencia escolar se le sugieran por parte de los estamentos del Seminario Menor.
8. Estar actualizado en todo lo referente a las leyes, resoluciones, decretos, circulares y demás documentos emanados del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría Departamental de Educación.
9. Cumplir con las actividades que se le asignen en forma eficiente y oportuna.
10. Velar por su actualización académica permanente y por su crecimiento personal.
11. Propiciar el trato cordial y frecuente con los directivos, los compañeros, los educandos, los padres de familia, y el personal de servicio de la institución, para lograr un ambiente fraterno, agradable y formativo.
12. Velar para que la sala de profesores y su escritorio personal estén en perfecto orden y aseo. Esto es eminentemente formativo para sus estudiantes.
13. Conocer las normas mínimas constitucionales, con el fin de darles aplicación en sus labores cotidianas.
14. Orientar al estudiante, al padre de familia / acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
15. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
16. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
17. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN O EXPLOTACIÓN SEXUALES, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
18. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad

20. y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

Conforme a la capacidad de Interactuar con la comunidad educativa, su relacionamiento con las familias y su papel en el logro de las metas institucionales, los docentes y/o docentes orientadores se constituirán como

agentes claves en la definición y desarrollo de acciones de la Alianza Familias-Escuela, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Así mismo, en el marco de la comunicación institucional e interacción con la comunidad y el entorno, serán interlocutores directos de estudiantes, familias, acudientes y cuidadores en todos los momentos de trabajo pedagógico en el establecimiento educativo.

DEBERES DE LOS EDUCADORES EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE MEDIADO POR LA VIRTUALIDAD.

1. Programar con tiempo en el calendario las actividades instituciones.
2. Realizar devolución oportuna de las actividades entregadas por los estudiantes
3. Escuchar al estudiante o padre de familia en los momentos que requieran acompañamiento y si es necesario remitirlo a dirección espiritual u orientación psicológica
4. Informar al director de grupo cuando un estudiante no asista a un encuentro programado.

Artículo 14. FALTAS DE LOS DOCENTES

1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o bajo efectos alucinógenos.
2. La malversación de fondos y bienes escolares.
3. El tráfico de calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
4. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los estudiantes.
5. El incumplimiento sistemático de los deberes o la violación reiterada de las prohibiciones.
6. Hacer cobros a los estudiantes o los padres de familia, por el préstamo de algún servicio educativo.
7. El ser condenado por delito o delitos dolosos.
8. El uso de documentos o informaciones falsas, para obtener nombramientos, licencias o comisiones.
9. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político o campaña revolucionaria.
10. El abandono del cargo.
11. Cualquier acto realizado por el docente que atente contra la moral o la decencia en sus relaciones con sus compañeros de trabajo o los estudiantes.
12. Tener comportamiento irrespetuoso con el personal administrativo o con el empleador.
13. Hacer afirmaciones falsas y graves sobre el Seminario.
14. La impuntualidad en el cumplimiento de sus funciones.
15. Dedicarse a la venta de artículos o actividades de prestar dinero dentro de las instalaciones de la Institución.
16. La desavenencia con los compañeros de trabajo, cuando éstos creen dificultades para la buena marcha del Seminario.
17. Abandonar sin autorización el sitio de trabajo, antes del cabal cumplimiento de sus obligaciones en su jornada.

Artículo 15. ESTÍMULOS PARA DOCENTES

1. Participar en capacitaciones, actualizaciones y eventos socioculturales que redunden en beneficio de la comunidad educativa y de la formación del docente en el área de su competencia.
2. Elegir y ser elegido para los distintos organismos del Gobierno Escolar.
3. Ser reconocido públicamente su mérito, cuando así lo demuestre con su permanencia y fidelidad a la Institución.
4. Invitación especial a la celebración de navidad.
5. Reconocimiento público por el día del maestro.
6. Aquellos otros que el Seminario considere pertinentes, de acuerdo a los méritos del docente.
7. Otorgarle una medalla o una condecoración especial a los profesores que cumplan Diez años consecutivos de servicio al plantel.

PARÁGRAFO:

- Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos que presta el seminario.
- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad educativa. Deben incluir instancias de diálogo y conciliación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de discriminación por razones de cualquier índole.
- Sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluido el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en la presente resolución
- Calidades y condiciones del servicio de transporte, recreaciones dirigidas y demás conexas con el servicio de educación que ofrece el Seminario.
- Y las demás especificaciones necesarias para el buen servicio educativo.

CAPÍTULO IV: RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de

competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

TÍTULO II: RÉGIMEN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar es un estilo de vida personal y comunitaria, orientado por los principios y los valores cristianos reflejados en nuestra visión y misión, promovidos por la Arquidiócesis de Medellín, que, aceptados e interiorizados por la Comunidad Educativa, permiten actuar por convicción en un ambiente de libre convivencia, responsabilidad social y realización humana. Es un Proceso de Formación que involucra la gestión ético-moral del ser humano.

CAPÍTULO I: CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para mantener un lenguaje común se han definido los siguientes términos:

En concordancia con lo establecido en el decreto 1075 de 2015, se acogen las siguientes definiciones:

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que

- afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
 - b. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos, burlas y amenazas;
 - c. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
 - d. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
 - e. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
 4. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 5. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 6. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un

niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- 8.1 Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 8.2 Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática;
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 8.3 Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
9. Situaciones leves contra la convivencia escolar: son aquellas que afectan la convivencia escolar, sin considerarse lesivas para el cuerpo o la salud de los estudiantes y por tanto se les aplicará sanciones de tipo pedagógico y no se encuentran clasificadas dentro de las situaciones tipo I, II, III
10. Situaciones graves: se consideran situaciones graves aquellas actitudes o comportamientos que van en detrimento de la filosofía institucional; además, la reincidencia en situaciones leves y en general todo acto u omisión violatorio de los deberes y normas de los estudiantes
11. situaciones gravísimas: son aquellas actitudes o comportamientos que van en detrimento de la Filosofía Institucional, que atentan contra la dignidad, seguridad del estudiante y de cualquier miembro de la comunidad educativa, así como de la imagen institucional, de las cuales se iniciarán las investigaciones disciplinarias pertinentes.
12. Conducta: Manera de comportarse; actitud o disposición de ánimo.
13. Contrato de Convivencia Escolar: Instrumento utilizado por el Seminario como correctivo pedagógico cuando un estudiante comete situaciones graves o reincide en situaciones leves. Es firmado, además, por el padre de familia quien contribuye en el fortalecimiento de la convivencia del estudiante.

14. Contrato de Matrícula: Es un anexo a la matrícula, firmado por los padres de familia y el educando, a fin de que se sientan responsables con la educación de los mismos y con la obligación asumida con la Institución; además el estudiante y su familia se comprometen a aceptar la formación católica y los demás deberes exigidos por la Institución.
15. Concertación: Acuerdo, arreglo, decisión compartida, a la que se llega cuando se presentan diferencias entre los miembros de la comunidad educativa.
16. Conducto regular: Es el procedimiento regulado, para la solución de un conflicto, a la instancia más inmediata, agotando el orden pertinente.
17. Deber: Aquello a que están obligados los miembros de la comunidad educativa por las normas convenidas, o por las leyes naturales.
18. Debido proceso: Es el procedimiento que ha de seguirse frente a un comportamiento desnormalizado, que garantizan al individuo reglas claras en el desarrollo de la solución de un conflicto.
19. Derecho: Facultad para actuar y exigir con base en lo legal y justo.
20. Instancia: Nivel al que se accede para solicitar la impugnación, modificación o afirmación de un requerimiento.
21. Manual de Convivencia: Compendio de normas, fruto de la concertación de todos los estamentos de la comunidad educativa, que deben ser cumplidas para la consecución de la misión y visión institucional.
22. Perfil: Estilo de vida esperado en cada uno de los miembros de la comunidad educativa, que se va construyendo y consolidando en su proceso de formación.
23. Resolución Rectoral: Directriz dada desde la rectoría del Seminario Menor, frente a nuevas pautas que se implementarán durante el proceso educativo.
24. Valoración de sí mismo: la capacidad que cada integrante de la comunidad educativa tiene para aceptarse a sí mismo como una persona digna y valiosa para en el Seminario Menor
25. Valoración del otro: la capacidad que cada integrante de la comunidad educativa tiene para reconocer las diferencias y aceptarlas como elemento esencial de la convivencia
26. Comunicación asertiva: es una técnica de comunicación que favorece el respeto entre interlocutores, teniendo impacto en las relaciones emocionales, laborales y profesionales. Incluye mirar a la persona con que se comunica, mantener una postura corporal abierta, observar los gestos, fijarse en los niveles de voz, e identificar cuándo, cómo y dónde se interviene.

Artículo 16. EL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

La convivencia escolar requiere de unas normas precisas que permitan el pleno ejercicio de los deberes y derechos; que garanticen la libertad, el debido proceso y la posibilidad de la defensa. A continuación, se detallan estos elementos para una convivencia sana.

1. El educando debe contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y de los bienes materiales para conservar un medio ambiente sano y adecuado.
2. Se debe hacer uso debido de los medios propuestos para tal efecto, evitando

- así la contaminación visual y auditiva.
3. Contribuir con la separación de los elementos orgánicos e inorgánicos en los recipientes que se encuentren en la Institución.
 4. Participar en el proyecto del medio ambiente en la Institución.

Artículo 17. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, PREVENCIÓN Y SALUD PÚBLICA

- a. El educando debe llegar al Seminario y estar en él con una excelente presentación personal y mantenerse aseado dentro y fuera de la Institución.
- b. El educando debe guardar buenas normas de comportamiento y aseo personal.
- c. El educando debe evitar siempre los ruidos innecesarios, la contaminación del agua, de la tierra y del aire. Debe cuidar y amar las plantas y los animales. Debe usar el agua y la energía eléctrica que necesite, no despilfarrando los recursos naturales y menos los no renovables.
- d. Utilizar los recipientes de basura en forma adecuada. Separar los residuos orgánicos de los inorgánicos, tal como está señalado en los respectivos recipientes. Mantener todos los espacios de la Institución libres de basuras.
- e. Bañarse después de hacer deporte o alguna actividad física.

CAPÍTULO II: EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es un órgano consultor del Consejo Directivo creado por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” y reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar. Dentro del debido proceso es una comisión intrainstitucional conformada por los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para tratar asuntos de la convivencia pacífica, orientar, asesorar, capacitar y establecer criterios, en primer lugar, para la solución de conflictos escolares, y en segundo lugar, los casos especiales remitidos por la coordinación, enviarlos a instancias superiores previo análisis y mérito.

PROPÓSITO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Orientar las políticas de la pedagogía de la tolerancia y la convivencia armónica institucional para articularlas con las diferentes áreas del conocimiento y los estamentos escolares.

OBJETIVOS GENERALES

1. Elaborar estrategias de prevención, negociación y solución de conflictos que se presenten dentro la comunidad educativa, como herramienta de participación democrática de deliberación y decisión, para la promoción del bienestar y el progreso personal e institucional.

2. Garantizar el debido proceso a la solución pacífica de los conflictos que afectan la calidad de la convivencia escolar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Fortalecer los métodos pedagógicos, empleados en la prevención, negociación y solución de conflictos por la vía pacífica en consensos particulares y colectivos dentro de la institución, velando por la buena comunicación entre los diferentes estamentos escolares Servir de apoyo permanente a la coordinación en su cotidianidad, para que implemente políticas tendientes a mejorar los niveles de calidad humana.

ORIGEN Y CONFORMACIÓN

Artículo 18. El Comité Escolar de Convivencia del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, se rige con los principios en correspondencia y con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: Participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad emanados por los entes gubernamentales dispuestos para tal fin.

Artículo 19. El lugar de reuniones será el Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín. Kilómetro cinco, vía las palmas.

FUNCIONES GENERALES

Artículo 20. Funciones del Comité Escolar de Convivencia: Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1075 de 2015 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. Tomar decisiones y resolver en primera instancia, los conflictos de convivencia que se presenten en la comunidad educativa, teniendo en cuenta el conducto regular y el tipo de situación.
2. Liderar en el Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades del Seminario. Diseñar, aplicar y hacer cumplir los instrumentos necesarios para ejecutar los procesos que le competen.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros

de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente, según el caso.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos. Establecer estímulos para los educandos, docentes y padres de familia que se distingan por su colaboración en el mantenimiento del orden y la convivencia escolar o por la promoción de las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía. Proponer y ejecutar campañas en pro del crecimiento armónico en la convivencia escolar.
9. Difundir las competencias ciudadanas en el Seminario, elaborando y proponiendo campañas educativas para tal fin.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el proyecto Educativo Institucional.

Artículo 21. Funciones del presidente del Comité Escolar de Convivencia, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité Escolar de Convivencia.
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente. (Solicitar un secretario para tal fin).

5. Llevar los archivos del Comité, citas, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente: Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.

Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones. Firma del presidente del Comité y de los asistentes miembros del comité.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será elaborada por uno de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Artículo 22. Son funciones de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
 2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
 3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
- Mantener informados a sus representados.

MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité de escolar de convivencia estará conformado de acuerdo a lo referenciado en el artículo 8

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 1º. Los miembros por elección llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas, según calendario y cronograma institucional.

Artículo 23. Para ser miembro activo del Comité Escolar de Convivencia, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar matriculado en el Seminario para el año electivo escolar (Estudiante)
2. Ser Docente, Coordinador y/o asesor psicológico vinculado por el Seminario para el año electivo escolar.

3. Ser acudiente y/o Padre de familia del estudiante matriculado en el año electivo escolar.
4. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
5. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el Seminario y entrega al servicio del mismo.
6. Comulgar con la filosofía del Seminario, con sus principios y haber manifestado siempre respeto por el Seminario y sus componentes
7. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
8. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL COMITÉ

“El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1075 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.”

Artículo 24. Son deberes de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité.
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité.
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados.
7. Los demás que le sean asignados por el Comité de Escolar de Covivencia, siempre que sean de su incumbencia.

Artículo 25. Son derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectoría del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 26. Prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia. Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité sin la debida autorización.
2. Distorsionar las decisiones tomadas.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.

SANCIONES

Artículo 27. Al miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario.

Parágrafo 1°. La competencia para sancionar recae en el mismo Comité Escolar de Convivencia, en el inmediato superior y en la asamblea.

Artículo 28. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad del estudiante procesado.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, y
4. Orden de autoridad competente:

REUNIONES - QUORUM

Artículo 29. Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán de varios tipos:

1. Ordinarias, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité Escolar de Convivencia del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, según cronograma establecido por la institución.
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico. Artículo 15. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de cinco miembros que conforman el Comité Escolar de Convivencia.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30. Para las sesiones del Comité Escolar de Convivencia podrán asistir invitados de la comunidad educativa, quienes podrán participar de las deliberaciones con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

Artículo 31. Comisiones: el Comité Escolar de Convivencia convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 32. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber

seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del Seminario menor de la Arquidiócesis de Medellín.

Parágrafo 1 Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité Escolar de Convivencia se abstendrá de considerarlo.

Artículo 33. Recursos contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo comité dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión.

Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 34. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 35. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 36. En la mesa del Comité Escolar de Convivencia es obligatoria la presencia del director de grupo y de ser necesaria una persona conciliadora de los grupos involucrados, según sea el caso.

VIGENCIA

Artículo 37. El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité.

Artículo 38. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité Escolar de Convivencia.

CAPÍTULO III: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 39. PROMOCIÓN:

- Movilización de personas y formas de pensar Formulación de políticas institucionales
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar de cada persona y colectivo y que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI
- Desarrollo de iniciativas y proyectos Ajustados dentro del Manual de Convivencia.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde cada uno de los grados ofrecidos por la institución, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un

clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas; la definición de estrategias para la toma de decisiones; la concertación y negociación de intereses y objetivos, y el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los DDHH y DHSR se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.
- Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como DDHH, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.

Artículo 40. PREVENCIÓN:

Comunicación y manejo de la información, Identificación de factores de riesgos y protección.

Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y Lo anterior, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH. Construcción de estrategias pedagógicas Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH, identificadas como riesgos.

Artículo 41. ATENCIÓN:

Reconocimiento de situaciones: asistir a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH.

Identificación de situaciones: implementar y aplicar los protocolos internos y activar, cuando sea necesario, los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de las demás entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Activación de protocolos

Artículo 42. SEGUIMIENTO:

Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Monitoreo Atención Integral.

Monitoreo. Retroalimentación. Retroalimentación Registro y seguimiento de las situaciones II y III Registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III. Registrar y hacer seguimiento a las situaciones de tipo II y III por medio del

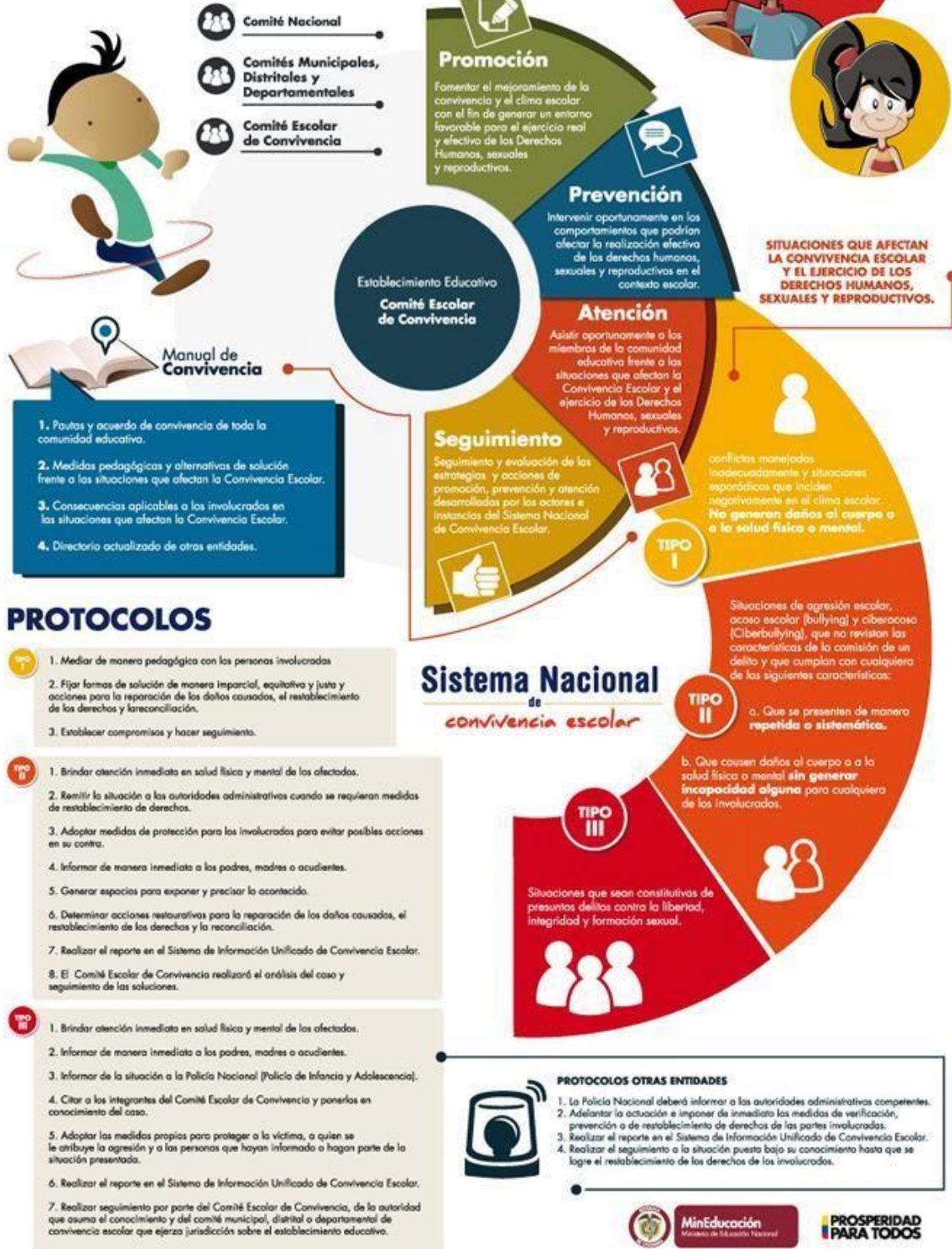
Sistema de Información Unificado

DIRECTORIO TELEFÓNICO PARA DENUNCIAR SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

- Policía Nacional: 350 6346056
- Responsable Seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal: (4) 3858460
- Fiscalía General de la Nación (Unidad de infancia y adolescencia): 018000912280
- Policía de Infancia y Adolescencia: 3103083573
- Defensoría de Familia: 4093440 - Extensión 401012
- Comisaría de Familia: 2694708
- Inspector de Policía: 43210783
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF): 01 8000 91 80 80
- Hospital más cercano: 3847300 (Hospital General)
- Bomberos: 285-3340
- Cruz Roja: 350 5300
- Defensa Civil: 2924708
- Medicina Legal: 018000-91486

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



Artículo 43. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité Escolar de Convivencia desde el momento en el que la víctima pone en conocimiento la situación, o estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité Escolar de Convivencia o por cualquier persona que conozcan de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

CÁPITULO II: CIRCUSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 44. CIRCUSTANCIAS ATENUANTES PARA CUALQUIER CLASIFICACIÓN O TIPO DE SITUACIÓN.

Se consideran como circunstancias que atenúan la aplicación de correctivos o sanciones en la comisión de una situación, las siguientes:

1. Confesar la infracción antes de ser sancionado.
2. Ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
3. El cometer la situación en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico, psíquico o por problemas relacionados con Necesidades Educativas Especiales y/o trastornos comportamentales diagnosticados.
4. Reconocer la situación desde el inicio de la investigación.
5. Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
6. El haber sido inducido a cometer la situación por un compañero.
7. El buen comportamiento anterior.
8. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
9. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

Artículo 45. CIRCUSTANCIAS AGRAVANTES:

Se consideran como circunstancias agravantes de los correctivos o sanciones, las siguientes:

1. Negarse a reconocer los hechos.
2. Negarse a firmar el libro de seguimiento u observador.
3. Negarse a realizar los descargos o la constante anotación por situaciones a los criterios de convivencia.
4. Ser reincidente en la comisión de la situación.
5. Cometer la situación para ocultar o cometer otra.
6. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
7. Cometer la situación aprovechando la confianza depositada en el estudiante por parte de los padres formadores y los docentes.
8. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
9. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
10. Poner en peligro su vida o la de cualquier miembro de la comunidad.
11. La premeditación o planeación de la situación.
12. La complicidad con otras personas pertenecientes o no a la institución.
13. El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.

Artículo 46. RECURSO DE REPOSICIÓN.

Contra la Resolución Rectoral, que imponga como sanción la cancelación de la matrícula y retiro del establecimiento educativo, procederá el Recurso de Reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los motivos de

inconformidad de los padres o acudientes autorizados y del estudiante con la decisión tomada.

Artículo 47. CONDUCTO REGULAR PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El estudiante que incurra en una situación, en el ámbito académico o de convivencia escolar, debe acudir a la instancia inmediata, que es quien señala dicha situación. En caso de que no se pueda resolver el problema, el profesor informa del caso al acompañante de grupo, como instancia superior siguiente. Si aún persiste, se da conocimiento al personero de los estudiantes, a quien se puede acudir de acuerdo con las funciones que a él le competen, según el Manual de Convivencia. Si el problema continúa vigente, acude al coordinador, según el caso. Si no se soluciona el asunto todavía, acude al Comité Escolar de Convivencia. Si el problema aún subsiste, se acude al padre rector, y, en última instancia, al consejo directivo.

El Personero de los estudiantes es mediador ante las instancias del conducto regular, a quien el estudiante puede acudir en el momento oportuno y de acuerdo con las funciones que le competen.

Si un miembro de la Comunidad Educativa no sigue el conducto regular, no deberá ser resuelta su situación en las instancias superiores y si esto sucede, las medidas tomadas pierden efecto y deberá retornar a las instancias anteriores que no hayan sido agotadas. En los casos que amerite, se dejará constancia escrita de haber acudido a cada una de ellas.

Artículo 48. DERECHO A LA DEFENSA

El Educando tiene el derecho a la defensa y a su debido proceso, en todas aquellas circunstancias en las cuales se le pueda sancionar. Éste deberá ser escuchado por los educadores y los Directivos del Seminario de acuerdo con el conducto regular, establecido en el Manual de Convivencia.

En toda circunstancia, sin importar la situación que se cometa, el estudiante será escuchado en diálogo abierto y fraterno.

Artículo 49. INFORME DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El proceso de convivencia escolar es continuo y evalúa las actitudes del educando, teniendo en cuenta la singularidad del caso y los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia.

Para que este seguimiento sea progresivo y los padres de familia se involucren en él, el Seminario les entregará en el Informe de Evaluación los avances y dificultades que el educando presente periódicamente en su proceso, con el fin de trazar líneas de acción que cada vez contribuyan al crecimiento personal e interiorización de

las normas de convivencia escolar.

Al finalizar cada período, la evaluación se expresará cualitativamente, igualmente, se describirá, a través de logros o recomendaciones, el proceso de convivencia escolar del estudiante.

El proceso de convivencia escolar del educando será evaluado por el Consejo Académico, al finalizar cada período. Las decisiones tomadas en dicha reunión podrán ser analizadas por la Comisión de Análisis de Desempeño Escolar y en última instancia por el Consejo Directivo.

Artículo 50. MEDIDA ESPECIAL DE INASISTENCIA A CLASE

El Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín adopta como medidas especiales de inasistencia, las siguientes:

1. Todo educando que falte a clase debe presentar, al día siguiente de su ausencia, la respectiva excusa médica u otra excusa válida justificada por parte de sus padres o acudientes.
2. Todo estudiante que falte a clases durante períodos consecutivos, de días o semanas, debe traer justificación médica, para lo cual es citado el padre de familia y, de común acuerdo con la institución, se organiza un cronograma especial de recuperación académica.
3. Desde el docente encargado de la convivencia escolar, se ejerce el control diario de asistencia a clase.
4. Los permisos o autorizaciones para ausentarse de clases son de competencia exclusiva del coordinador.
5. La Institución no autoriza a los educandos para ausentarse del plantel con el fin de asistir a paseos, viajes familiares, conciertos u otras actividades que no estén de acuerdo con el proceso académico-formativo del Seminario.
6. El rector es el encargado de autorizar las salidas de los jóvenes a eventos deportivos o de capacitación, siempre y cuando éstos cumplan con todos sus deberes académicos y de convivencia escolar.

TÍTULO III: NORMALIZACIÓN O DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I: REGIMÉN DISCIPLINARIO

Artículo 51. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

1. **Función del proceso disciplinario escolar.** Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona

3. Buena fe. Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.

4. Legalidad. Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

5. Debido proceso. Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

6. Culpabilidad. Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

7. Igualdad. Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.

8. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas. El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Seminario Menor de Medellín, en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

9. Las sanciones disciplinarias. Cumple fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

10. Derecho a la defensa. El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

11. Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.

12. Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.

13. Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

POTESTAD DISCIPLINARIA. De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector.

COMITÉ DE DISCIPLINA. Es la instancia del Seminario Menor, que se encarga de solucionar los conflictos de comportamientos al interior del establecimiento sin llegar a iniciar un proceso disciplinario, evaluando la solución del conflicto de forma armónica en las partes, respondiendo en la brevedad del tiempo y actuando en el marco de la filosofía institucional.

Está conformado por: Acompañante de grupo, coordinación de convivencia, psicólogo (a), el representante de grupo.

Funciones:

Conocer, analizar y examinar el caso comportamental y proponer una fórmula de solución del conflicto escolar generado por un comportamiento que pueda haber originado la comisión de la falta, y entregar un concepto que sirva de base a la decisión que deba tomar el rector, en calidad de potestad disciplinaria de la Institución.

Para la identificación y solución de conflictos comportamentales los miembros de este comité seguirán los lineamientos establecidos en los artículos 43 al 48 del presente Manual de Convivencia, al igual que el debido proceso.

Cuando lo amerite, sugerirá la presentación de su concepto de la situación disciplinaria al Consejo Directivo para recomendar al Rector medidas correctivas-formativas-pedagógicas.

Artículo 52. FALTAS DISCIPLINARIAS

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Artículo 53°: CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) la edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
- b) el contexto que rodeó la comisión de la falta;
- c) las condiciones personales y familiares del estudiante;
- d) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- e) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
- f) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 54°: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.

4. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 55°: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

CAPÍTULO II: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Según la gravedad de las faltas clasifican en: leves, graves y gravísimas.

Artículo 56°: FALTAS LEVES

Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que la Institución propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Se consideran faltas leves:

1. Portar y/o utilizar en actividades académicas y extracurriculares, sin la debida autorización por un docente, equipos celulares, computadores portátiles, audífonos, juegos, cámaras digitales, relojes inteligentes u objetos similares que no permitan la concentración del estudiante o distraigan a los demás en las actividades dispuestas por el plantel.
2. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada.
3. Llegar tarde a la Institución o a la clase sin justificación válida.
4. No devolver a tiempo y sin justificación los desprendibles enviados en las circulares.
5. Usar el uniforme (diario, educación física, de gala) omitiendo la programación establecida por la institución y/o portarlo en malas condiciones.
6. Inasistencia al Seminario por un día, sin justa causa.
7. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares (irresponsabilidad, falta de interés, incumplimiento académico y comportamental).
8. Interrumpir las clases o los actos generales de la comunidad con gritos, charlas, silbidos, ruidos, escritos, así como lanzando papeles u otros elementos.
9. Irrespetar el turno de sus compañeros durante la utilización de la tienda escolar, la toma del refrigerio o al abordar el transporte escolar.
10. Masticar chicle en las clases o en los actos comunitarios.
11. Arrojar basura a los pisos o cualquier elemento que genere desaseo en la institución.
12. Abrir maletines o pupitres ajenos sin autorización del dueño.
13. Comer durante las clases o actos comunitarios.

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

Artículo 57°: FALTAS GRAVES

Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Seminario Menor, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionan los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Se consideran faltas graves:

1. Portar el uniforme en lugares tales como tabernas, cantinas, expendios de bebidas alcohólicas, entre otros que afecten el buen nombre de la Institución.
2. Portar el uniforme incompleto, de manera inadecuada o en condiciones antihigiénicas que deterioren la presentación de este.
3. Mostrar negligencia en la entrega de comunicados a los padres de familia y acudientes y en la devolución de los desprendibles que ellos envían a la Institución.
4. Ocasionar daños a las instalaciones del Seminario y a los elementos asignados para las diferentes actividades.
5. Desconfigurar, alterar y modificar el software o hardware de los computadores de las salas de informática o instalar software no autorizado.
6. Ingresar sin autorización a dependencias restringidas de la institución (rectoría, oficinas, laboratorios, salas, etc.).
7. Ausentarse en forma injustificada del Seminario o de actividades curriculares y extracurriculares programadas.
8. Hacer fraude en las evaluaciones o en los trabajos que se presenten.
9. Atentar contra cerraduras de cualquier dependencia de la Institución.
10. Fumar (cigarrillo, cigarrillo eléctrico y/o vaporizadores) dentro del Seminario, en las actividades programadas por la institución o donde la estén representando.
11. Comportarse de forma inadecuada en los diferentes espacios institucionales.
12. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales, así como atentar contra el patrimonio cultural o ecológico del Seminario.
13. Irrespetar verbalmente, de hecho, o por escrito a maestros, empleados, estudiantes, directivos, padres de familia o demás personas que se encuentren al interior del Seminario.
14. Ocasionar daños a las instalaciones del Seminario y a los elementos asignados para las diferentes actividades.
15. Recibir las observaciones con desprecio, irrespeto, altanería, burla o grosería.
16. Maltratar a los compañeros con: agresiones verbales, humillaciones, comentarios burlescos, sobrenombres denigrantes.

17. Incurrir en mentira y deshonestidad.
18. Esconder, dañar o deteriorar cualquier clase de objeto de algún miembro de la comunidad educativa, sin su debido consentimiento.
19. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del Seminario o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
20. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
21. Hacer uso de los sistemas de comunicación (como redes sociales y demás canales informativos) en contravía de los principios formativos de la institución.
22. Impedir la ejecución del Manual de Convivencia o de las actividades programadas.
23. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

Artículo 58°: FALTAS GRAVÍSIMAS

Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

Se consideran faltas muy graves:

1. Adulterar o falsificar documentos, libros de notas, registros de asistencia, certificados de estudio o análogos.
2. Falsificar las firmas de padres de familia, acudientes, sacerdotes, docentes, secretaria o sindicatura del Seminario.
3. Atentar contra la propiedad privada (hurto o daño), ser cómplice de ello o encubrir al responsable.
4. Portar llaves de la institución.
5. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución usando el uniforme institucional o en actividades que la representen.
6. Otras situaciones que se consideren gravísimas por parte del Comité de Disciplina.
7. Cometer cualquier sacrilegio o incurrir en herejía.
8. La realización de actividades que tienen que ver con el estudio, práctica y experimentación de los fenómenos como el satanismo, las prácticas mágicas o supersticiosas, espiritistas u otras análogas.

9. Cometer actos que atenten contra la moralidad pública y del Seminario.
10. Atentar contra la propiedad privada, ya sea en forma de hurto o daño, ser cómplice de ello y encubrir a quien lo haga.
11. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica, de convivencia escolar, penal o de cualquier manera atenten contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige el Seminario.
12. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros.
14. Participar en la elaboración de material peyorativo alusivo a la vida del Seminario Menor, con la intención de publicarlo en cualquier medio de comunicación.
15. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
16. La reincidencia en una situación grave.

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas muy graves o gravísimas, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Seminario teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

Artículo 59°: ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

El Seminario Menor podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

AMONESTACIÓN VERBAL. Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.

AMONESTACIÓN ESCRITA. Anotación en el observador del estudiante, de acuerdo con la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO. Procede cuando se acumulen en el observador del estudiante tres amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concorra con una sanción o cuando el docente o Coordinador (a) lo estime conveniente. El director de grado o el profesor del área notificarán por escrito, a

los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador, el acompañante grupal o profesor del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

JORNADA DE REFLEXIÓN Y/O TRABAJOS ESPECIALES. Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.

CUSTODIA DE IMPLEMENTOS. Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán custodiados, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el observador del estudiante.

PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL SEMINARIO. En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Seminario en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en éstas, situación que quedará consignada en el proceso formativo.

ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA. Procederán para las faltas leves, graves y/o muy graves cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO. Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.

ANULACIÓN DE EVALUACIONES. El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación mínima permitida en el SIEE

COMPROMISO ACADÉMICO/NORMATIVO. El compromiso académico/normativo, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o disciplinarios:

1. Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
2. Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia, así como faltas graves o muy graves que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

Evaluación y seguimiento de los compromisos: Los compromisos se evaluarán cada periodo

académico por parte del grupo docente, siendo el director de grupo responsable de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

MATRÍCULA EN CONDICIÓN DE ÚLTIMA OPORTUNIDAD. Se utiliza cuando el Rector considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico y/o normativo.

Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad: Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del grupo de docentes de grado, siendo el director de grupo el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

ESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA: Para el caso en que la falta del estudiante afecte el bienestar común que debe prevalecer en la Institución y se considere conveniente la asistencia dirigida de este a sus actividades escolares se aplicará la escolarización preventiva del estudiante. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será orientado por la Coordinación.

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases durante escolarización preventiva, y los entregarán a la Coordinación respectiva,

NO INVITACIÓN A LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES: Esta sanción es válida únicamente para los estudiantes de grado undécimo y solo podrá ser aplicada por el Comité de Disciplina.

NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO. Es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En tal caso, los padres de familia deberán proteger el derecho a la educación de su hijo, adelantando la gestión para conseguir el nuevo colegio para el siguiente año escolar

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO. La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS. En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO. El estudiante al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico podrá ser sancionado con la suspensión de este como consecuencia de un proceso disciplinario o por bajo desempeño académico o dificultades normativas.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

Artículo 60°: SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES Con la entrada en vigor del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 61°: INFORMACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA, BENEFACTOR Y/O ACUDIENTE AUTORIZADO.

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia, benefactor y/o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

Información y/o citación mediante los canales de comunicación Institucional (llamada, mensaje escrito). Cuando el padre de familia no asista a la citación, se dejará constancia en el observador del estudiante.

Artículo 62: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

1. Notificación personal: la notificación personal se hará leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
2. Notificación por correo certificado: de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Artículo 63: INTERPOSICIÓN DE RECURSOS en todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Recurso de reposición: contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de esta.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Parágrafo 1: todas las faltas serán consignadas en el observador del estudiante.

Parágrafo 2: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO - Retiro.

Parágrafo 3: Mientras no se agote el recurso de reposición a la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Seminario; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

Artículo 64°: VALORACIÓN DE DISCIPLINA ESCOLAR

Para que la evaluación del comportamiento sea más formativa podrán participar de la misma los estudiantes y padres de familia con mecanismos que deben ser regulados por el comité de convivencia.

Para que haya más objetividad se ha establecido el “Observador del Estudiante” donde se consignan los comportamientos específicos y el tratamiento dado a cada uno de ellos: compromisos, cambios de actitud, resultados y actitudes positivas.

Dado un comportamiento inadecuado se le consignará en el “Observador del Estudiante”, en atención a su formación integral. Para cumplir con el Debido proceso establecido se tendrán en cuenta acciones como las siguientes, no necesariamente en el mismo orden que aquí se establece, pues el cuerpo encargado de hacer el proceso toma estas determinaciones según sea la situación.

1. Propiciar diálogo continuo, espacios de reflexión, confrontación y evaluación profesor estudiante.
2. Comunicación permanente con los padres de familia.
3. Aviso verbal o escrito a los padres de familia.
4. Si la falta es cometida con algún implemento u objeto, éste será custodiado y su devolución se hará a los padres de familia según el caso.
5. Reposición o pago del material dañado.

6. Si la falta afecta el bienestar del grupo se excluirá temporalmente al comprometido de participar en actividades institucionales.
7. La sanción pedagógica no exime de las responsabilidades académicas asignadas para esas fechas.
8. Realizar consultas o lecturas con relación a las faltas cometidas y compartirlas con el grupo.
9. En caso de la renovación de matrícula para el año lectivo siguiente, se podrá prorrogar el compromiso académico y/o disciplinario.

10. El compromiso disciplinario será firmado por estudiante, padres o acudientes, el director de grupo, un representante del Comité de convivencia y el Rector de la Institución.
11. Teniendo en cuenta personas, tiempos y lugares, una falta grave puede ser o convertirse en una gravísima.
12. El presente Manual de Convivencia no desconoce la intervención de las autoridades frente a una infracción por parte de los estudiantes a las leyes de la República de Colombia, pues éste no debe ponerse por encima del marco jurídico nacional (Artículos 17 y 30 del Código del Menor).

Artículo 65. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II- TIPO III:

Teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el Artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 y jurisprudencia de la corte constitucional, los estudiantes tienen derecho a la aplicación de un debido proceso en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias en que se encuentren involucrados, para el cual se contemplan los siguientes aspectos:

Se realizará el siguiente proceso para las situaciones Tipo II o Tipo III, teniendo presente el posible efecto en el orden institucional que pueden presentar.

1. Indagación: El docente o la persona quien conozca de un hecho que podría ser una situación disciplinaria grave, debe informarlo por escrito al docente encargado de Convivencia, el cual escuchará la versión de los estudiantes y determinará si amerita una investigación del hecho dejando constancia escrita en el libro de seguimiento.
2. Apertura del Proceso y Formulación de Cargos: El docente encargado de Convivencia de común acuerdo con el Rector, citará por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a los estudiantes y a sus padres o acudientes, para informarles sobre la situación presentada, así como las normas del Manual de Convivencia que fueron infringidas. Igualmente, para informarles sobre las sanciones que le van a ser aplicables según el presente manual.

Además, en este paso se informará al estudiante imputado y a la familia de las pruebas en las que se basan los cargos formulados por el incumplimiento al manual de convivencia.

3. Descargos: En caso de no estar de acuerdo, tanto el estudiante como sus acudientes podrán presentar los respectivos descargos y las pruebas con las que puedan controvertir las que existe en su contra, estos descargos pueden realizarse de manera oral en el transcurso de la reunión o escrita en el término de tres (3) días hábiles. Se dejará constancia en el observador del alumno y se hará firmar de las personas que asisten a la reunión (acudientes, educador o persona conocedora de la situación, docente encargado de la convivencia y Rector). Si el acudiente hace uso de los recursos (reposición y apelación), la sanción sólo se podrá hacer efectiva cuando estos se resuelvan.
4. Remisión a Psico-orientación: Si las situaciones lo ameritan, se remitirá al estudiante al psicólogo de la institución con el fin de recibir una orientación que permita la comprensión del comportamiento del estudiante, y la adquisición de estrategias de afrontamiento familiares ante la dificultad que se presenta.
5. Pruebas y Pronunciamento del Rector: El docente encargado de la convivencia y el director académico escucharán con atención y respeto a los estudiantes y a sus padres o acudientes para analizar la situación disciplinaria.

Se reunirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para analizar todo lo allegado al proceso comportamental, determinar la existencia de la situación, su adecuada tipificación de acuerdo con el manual de convivencia, las pruebas aportadas y la responsabilidad en el comportamiento de los estudiantes, para tomar las decisiones pertinentes y el pronunciamento definitivo, y se notificará a través de resolución rectoral.

PARÁGRAFO 5°: Es muy importante tener en cuenta que la imposición de la sanción será proporcional a los hechos que la motivaron, los cuales son de acuerdo con la situación cometida (grave y gravísima).

6. Notificaciones: Toda decisión deberá notificarse personalmente al estudiante y a sus padres o acudientes. Si alguno no llegare a firmar, se apoyará el proceso con un testigo dejando constancia por escrito y se enviará copia de la decisión por correo certificado.
7. Recursos: Contra la resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición ante el rector, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal, y en caso de continuar con la misma decisión por parte del colegio, la familia puede hacer uso del recurso de apelación ante el núcleo educativo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes; la sanción sólo podrá ser efectiva cuando sean resueltos los recursos.

Las situaciones constituyen acciones que afectan el normal desarrollo de las actividades escolares y que constituyen abuso de los derechos o incumplimiento de los deberes

estipulados en este manual de convivencia, tienen como consecuencia la aplicación de correctivos pedagógicos o sanciones por incumplimiento. Para todas las actuaciones se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes.

TÍTULO IV: REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

CAPÍTULO I: SERVICIO DE BIBLIOTECA

Artículo 66. SERVICIO DE LA BIBLIOTECA

La Biblioteca del Seminario Menor es un servicio de apoyo a la formación y construcción del conocimiento desde la información y la lectura; fortalece el proceso de enseñanza aprendizaje de la comunidad educativa; como centro de recursos, documentación e información, apoya la labor docente y el autoaprendizaje del alumnado, desarrollando programas globales de promoción lectora, de formación en habilidades de información, técnicas documentales y de investigación.

La Biblioteca PÍO XII del Seminario Menor es una dependencia administrativa adscrita a la rectoría. Es una biblioteca escolar con el personal, servicios y colecciones básicas de calidad para beneficio de la comunidad educativa.

Artículo 67. REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA

La Biblioteca PÍO XII, como proceso de enseñanza - aprendizaje, puede ser utilizada por sacerdotes y estudiantes del Seminario Menor, profesores y empleados, egresados y padres de familia. Tiene como servicios: consulta interna, préstamo domiciliario, préstamo interbibliotecario, referencia y servicio de prensa.

1. *Requisitos para efectuar el préstamo:*

- a. Presentar el carné de identificación del Seminario.
- b. Estar a paz y salvo con la biblioteca

2. *Cantidad de material y duración del préstamo*

- a. Los libros de la Colección General se prestarán por un período de ocho (8) días y en un número de uno (1) a tres (3) ejemplares.
- b. El préstamo será renovable siempre y cuando no haya sido solicitado por otro lector. Para efecto de la renovación, ésta debe hacerse personalmente y previa presentación del material por renovar en la fecha exacta del vencimiento.
- c. Los libros de referencia no se prestan externamente, sólo pueden ser consultados exclusivamente dentro de la biblioteca. En casos especiales se prestan para fotocopia.
- d. Los libros de reserva se prestan externamente desde las 3:00 p.m., hasta las 6:30 del día siguiente. Aquí están incluidos los libros de texto que son de uso continuo de las clases.
- e. Los usuarios tienen derecho a reservar libros cuando estén prestados. Si no son reclamados en la fecha estipulada, se pierde el turno.
- f. La devolución del material deberá hacerse en el área de circulación y préstamo.

- g. La mora en la devolución de un libro será sancionada con una multa fijada por los directivos de la Institución y variará cada año.
- a) El réstamo interbibliotecario se hará con otras instituciones, mediante un formulario que será entregado en la Biblioteca Pío XII. La pérdida o deterioro del material correrá a cargo del solicitante y no de la biblioteca. Los libros de la Colección General se prestarán por un período de ocho (8) días y en un número de uno (1) a tres (3) ejemplares.
- b) El préstamo será renovable siempre y cuando no haya sido solicitado por otro lector. Para efecto de la renovación, ésta debe hacerse personalmente y previa presentación del material por renovar en la fecha exacta del vencimiento.
- c) Los libros de referencia no se prestan externamente, sólo pueden ser consultados exclusivamente dentro de la biblioteca. En casos especiales se prestan para fotocopia.
- d) Los libros de reserva se prestan externamente desde las 3:00 p.m., hasta las 6:30 a.m. del día siguiente. Aquí están incluidos los libros de texto que son de uso continuo de las clases.
- e) Los usuarios tienen derecho a reservar libros cuando estén prestados. Si no son reclamados en la fecha estipulada, se pierde el turno.
- f) La devolución del material deberá hacerse en el área de circulación y préstamo.
- g) La mora en la devolución de un libro será sancionada con una multa fijada por los directivos de la Institución y variará cada año.
- h) El préstamo interbibliotecario se hará con otras instituciones, mediante un formulario que será entregado en la Biblioteca Pío XII. La pérdida o deterioro del material correrá a cargo del solicitante y no de la biblioteca.

3. *Comportamiento en la biblioteca*

- a) Los usuarios no podrán hacer uso de máquinas, computadoras, teléfono y en general de los equipos de la Biblioteca, ya que son únicamente para uso del personal administrativo. Podrán ser utilizadas con el debido permiso.
- b) No se deben sacar libros de la biblioteca sin el debido proceso.
- c) Para ingresar, se deben dejar en el salón de clase: Los bolsos, objetos personales e implementos tecnológicos que no tengan previa autorización. Sólo se permite el ingreso de cartuchera y cuaderno para la respectiva consulta.
- d) Hablar en voz baja para favorecer el ambiente de lectura e investigación. (En caso de no cumplir con esta norma, será retirado de la biblioteca).
- e) Cuidar los libros y demás enseres existentes en el lugar.
- f) Abstenerse de ingresar alimentos. No se permite comer.
- g) Todo usuario es responsable de la pérdida o deterioro de los materiales que retire en calidad de préstamo y por lo tanto deberá responder con el mismo libro en original, siempre que sea posible.
- h) Quien mutile un libro, lo deteriore o lo raye, debe pagar su valor, según el catálogo actualizado. Podrá entregar otro de importancia o precio similar, de común acuerdo con la dirección de

- la biblioteca, más el pago por costos de procesos técnicos.
- i) El lector que deteriore o raye el material deberá pagarlo de acuerdo con lo estipulado anteriormente, según el tipo de material bibliográfico.
 - j) El incumplimiento de las condiciones de préstamo interbibliotecario será causa para la suspensión del servicio de préstamo.
 - k) En caso de pérdida de material bibliográfico, además de la sanción mencionada anteriormente, deberá el usuario cancelar la multa correspondiente a la fecha en que informa la pérdida del material.
 - l) Todo usuario que retire materiales bibliográficos sin la debida autorización de préstamo domiciliario pagará una multa (fijada por el comité de disciplina) por cada ítem retirado irregularmente y se le realizará el proceso y trámite normal estipulado en el manual de convivencia y demás normas institucionales, suspendiéndose automáticamente el servicio de préstamo hasta nueva orden; y los demás que impongan las directivas del Seminario Menor.
 - m) Los docentes del Seminario Menor que requieran el espacio de biblioteca deben hacer reserva con previo aviso en el formato (ver anexo) estipulado y velar que se cumplan las normas establecidas. A este respecto, no se permite el trabajo en jornada de clase sin la presencia del docente encargado.
 - n) Al terminar cualquier tipo de consulta o trabajo dejar en orden adecuado cada uno de los implementos utilizados.

CAPÍTULO II: REGLAMENTO GENERAL PARA LOS LABORATORIOS

Artículo 68. REGLAMENTO GENERAL PARA LOS LABORATORIOS

De la Seguridad Personal

- a) Portar delantal de manga larga para el ingreso al laboratorio y durante toda la práctica (En caso de no cumplir esta norma, el estudiante puede ser retirado del laboratorio)
- b) Evitar inhalar y pipetear sustancias químicas de forma directa.
- c) Utilizar los instrumentos de toma y medida de muestras para cada sustancia según su naturaleza química y física, como espátulas, pipetas, entre otros, según las indicaciones del docente o persona encargada.
- d) Evitar abrir a destiempo y con imprudencia la llave del gas de las tuberías de las mesas de trabajo.
- e) Al utilizar el mechero de gas, dejarlo encendido durante toda la actividad, regulando la llama azul.
- f) Al finalizar toda práctica, lavarse las manos con jabón pH neutro después de la manipulación de los reactivos.
- g) Está prohibido el ingreso a la sala de reactivos, sin la debida autorización.
- h) Evitar el uso inadecuado de los implementos de la sala u otros materiales. Se requiere, para usarlos, la asesoría del docente.
- i) Está prohibido hacer experimentos no autorizados ni supervisados.

Del uso de los Implementos de Laboratorio

- j) Reportar implementos en mal estado al iniciar la práctica.
- k) Pagar o reemplazar en el término de 10 días los implementos que sean dañados o quebrados.
- l) Lavar adecuadamente y secar los instrumentos utilizados durante la práctica.
- m) Utilizar los implementos adecuados y cantidades indicadas por el docente o persona autorizada para cada práctica, evitando despilfarro.
- n) Hacer entrega adecuada de los implementos al profesor o monitor al terminar cada práctica.
- o) Las mesas de trabajo deberán permanecer limpias, secas y libres de cualquier tipo de residuos (al igual que los desagües).
- p) Verificar y reportar el estado de los equipos de laboratorio, instrumental y contenedores de los reactivos de laboratorio en cualquier momento durante la realización de la práctica.

Del Comportamiento en el Laboratorio

- q) Para la realización de la actividad todos los estudiantes sin excepción deben portar y haber estudiado previamente la guía de laboratorio proporcionada por el docente para dicha práctica (En caso de no cumplir esta norma, el estudiante puede ser retirado de este espacio).
- r) Al ingresar al laboratorio se debe firmar el control de materiales (ver anexo), reactivos y equipos de laboratorio proporcionado al inicio de la práctica.
- s) Al finalizar la práctica cada estudiante recogerá sin excepción sus materiales, y de ser necesario descartará de forma adecuada y previamente autorizado por el docente los materiales o productos de dicha práctica.
- t) El ingreso y la estancia en el laboratorio será ordenado, en silencio y ubicándose en los puestos de trabajo previamente asignados para la práctica (En caso de no cumplir esta norma, el estudiante puede ser retirado de este espacio).
- u) Está prohibido ingerir alimentos y bebidas en el laboratorio.
- v) Evitar cambiarse de puesto de trabajo o equipo sin autorización del docente.
- w) De ser necesario el docente exigirá el uso de guantes de nitrilo, tapabocas, lentes de protección y de un desinfectante como alcohol para la adecuada manipulación, limpieza del puesto de trabajo y los instrumentos del laboratorio.
- x) Evitar movilizarse del puesto de trabajo con material, instrumentos o reactivos.
- y) Está prohibido extraer materiales, reactivos o equipos de laboratorio sin autorización del docente o persona encargada.
- z) Si los recipientes de basura o guardianes se encuentran llenos se debe informar de inmediato al docente o persona autorizada.
- aa) Evitar mover o tomar sin autorización, material, reactivos o equipos de laboratorio de los estantes o previamente dispuestos a los diferentes grupos de trabajo.
- bb) Evitar retirarse del laboratorio sin autorización del docente y previa firma del control de materiales, reactivos y equipos de laboratorio proporcionado al inicio de la práctica.

CAPÍTULO III: MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS

Artículo 69. SALÓN DE SONIDO O EMISORA

La emisora es un espacio para la recreación y difusión de los temas de interés de la comunidad educativa. Los estudiantes que sean elegidos para manejar la emisora deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder permanecer en ella:

- a. Se prohíbe utilizar el sitio para guardar cosas personales como bolsos, zapatos u otros objetos.
- b. Sólo deben estar en la emisora los responsables de ella, no se permite la estadía de personas que no pertenecen al grupo de trabajo.
- c. El grupo de trabajo deben responder por cada una de las cosas que se les entrega, a comienzo del año, en el inventario.
- d. Definir y presentar previamente el plan de trabajo que va a desarrollarse en la emisión del programa al docente encargado.

Artículo 70. MENSAJE Y/O CORREO ESCRITO POR LAS PLATAFORMAS INSTITUCIONALES.

En caso de ser necesario, los acudientes solicitarán permisos y/o autorizaciones a través de las plataformas institucionales, las cuales deben estar redactadas dejando claro el motivo del permiso, en el respectivo formato Institucional.

Artículo 71. SALA DE MÚSICA

La sala de música es un espacio diseñado para que los estudiantes aprendan con los diferentes instrumentos que la componen, teniendo en cuenta un determinado orden y uso de los diferentes implementos. Para hacer uso de ella, es necesario seguir los siguientes lineamientos:

- a. Evitar portar implementos que causen deterioro a los instrumentos musicales, como lapiceros, candelas u otros.
- b. Evitar utilizar ningún instrumento ni consolas de sonido en el interior de la sala sin la autorización del docente.
- c. Evitar retirar instrumentos de la sala de música sin previa autorización del docente o personal encargado para este espacio.
- d. Hacerse responsable del instrumento asignado para la actividad y en caso de deterioro responder por éste.
- e. Se prohíbe utilizar el sitio para guardar cosas personales como bolsos, zapatos u otros objetos.

Artículo 72. SALA DE INFORMÁTICA

La sala de informática es un espacio para el desarrollo del aprendizaje con la utilización de nuevas herramientas tecnológicas, por tanto, se debe tener en cuenta:

- a. Ingresar puntualmente en el horario de clase o momentos establecidos.
- b. Escuchar y cumplir las indicaciones del docente.
- c. No ingresar morrales ni objetos personales sin la debida autorización.
- d. Cuidar los equipos propios de este espacio.
- e. Informar inmediatamente al docente, si no encuentra en buen estado el equipo.
- f. Cuidar los enseres, no rayar los escritorios, sillas o paredes.
- g. Responder por el buen estado y conservación del equipo asignado.
- h. No instalar o descargar programas, documentos y archivos personales (música, imágenes, pdf) entre otros, en los equipos de cómputo.
- i. Para ingresar a la sala en horas diferentes a la clase, se solicitará una autorización con el docente responsable de la sala de sistemas. (Ver anexo)
- j. Utilizar adecuadamente la Internet y cumplir con todas las disposiciones legales relacionadas con su buen uso (hacer visibles las normas legales vigentes del internet en el ámbito escolar)
- k. El uso de juegos, auriculares y demás implementos externos al equipo serán utilizados bajo supervisión del docente encargado.
- l. Lavarse las manos para la manipulación de los equipos.
- m. Siempre que se termine la sesión de trabajo, a menos que se indique lo contrario, se debe apagar y desconectar correctamente el equipo y taparlo con sus respectivos estuches.
- n. Mantener una buena postura corporal a fin de preservar una adecuada salud.
- o. Mantener el lugar de trabajo ordenado y limpio.
- p. La pérdida o mal uso de objetos, será analizado y sancionado de acuerdo con el presente manual.
- q. Las configuraciones de los equipos deben ser estándar, pues estos son compartidos. El docente encargado deberá hacer seguimiento adecuado de esto.

CAPÍTULO IV: TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo 73. REGLAMENTO INTERNO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

Todo lo relacionado al contrato, facturación y logística del servicio de transporte, cada padre de familia lo debe gestionar directamente con la empresa prestadora del servicio. El uso del servicio de transporte es voluntario, por lo tanto, los padres y madres de familia y el estudiantado al solicitarlo aceptan las condiciones y normas que para este se establecen. En el servicio de transporte se aplican los mismos deberes y normas del Colegio.

Todos los estudiantes del Colegio son responsables del buen comportamiento dentro del transporte. Al inscribirse para hacer uso de este servicio se debe tener en cuenta:

Los Estudiantes:

1. Ser puntual con los horarios asignados. En caso de ser reiterativo el incumplimiento en el horario, podrá ser suspendido temporalmente del servicio de transporte. No está permitido el uso del bus en horarios distintos.

2. No utilizar artículos que impliquen la des-normalización o atenten contra el buen comportamiento dentro del bus.
3. No sacar ninguna parte del cuerpo por la ventanilla.
4. No bajarse ni ponerse de pie cuando el bus aún esté en movimiento.
5. Hablar en voz baja, no silbar o gritar.
6. No arrojar basuras dentro del bus ni por las ventanillas.
7. No está permitido comer ni tomar líquido distinto al agua en el bus.
8. Esperar de forma ordenada el bus y ocupar el puesto que le asigna el auxiliar de transporte.
9. En todos los buses habrá docente encargado del bienestar y la normalización de los estudiantes, por tanto, se deben acatar las indicaciones dadas por él. Cualquier irregularidad durante el recorrido debe ser reportada al acompañante de grupo.
10. Mantener en buen estado las sillas, vidrios y demás accesorios del bus, en caso de daño se debe responder por el arreglo.
11. Para subirse al bus deberá portar el uniforme. No está permitido subir en pantaloneta.
12. Respetar a las personas que van en el bus y a los transeúntes.

Artículo 74. SANCIONES POR EL MAL USO DEL SERVICIO

Puede suspenderse temporal o definitivamente el servicio de transporte escolar a quienes no cumplan con las normas. Si hay infracción de alguna de ellas, se debe realizar el debido proceso según el manual de convivencia e informar al docente acompañante de grupo.

Artículo 75. DOCENTE ENCARGADO DE LA RUTA ESCOLAR Y SUS FUNCIONES

1. Hacer los llamados de atención discretamente a los compañeros.
2. Informar al director de grupo todo tipo de anomalía comportamental presentado por los estudiantes durante los trayectos.
3. Promover y visibilizar acciones y estrategias de buen comportamiento en los usuarios.
4. Informar a la coordinación de convivencia escolar del Seminario, todo acto de mal comportamiento que realicen los estudiantes, dentro o fuera del transporte.
5. Procurar a todo nivel que la imagen Institucional sea siempre muy positiva.
6. Diligenciar diariamente las planillas de asistencia y reportar las novedades al docente encargado de la convivencia escolar.

CAPÍTULO V: UNIFORMES

Artículo 76. UNIFORMES

De conformidad con el artículo 17, numeral 6 del decreto 1860, referido a: “pautas de presentación personal que preserven a los educandos de discriminación por razones de apariencia”, el Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín ha adoptado los siguientes uniformes:

- Diario: Camiseta blanca, camisilla blanca, correa de cuero negro, pantalón negro con escudo institucional (modelo del seminario), zapato o tenis negros, medias negras (no tobilleras) y chaqueta.
- Educación Física: El asignado por la Institución para el año escolar.
- Gala: Pantalón negro, corbata, correa negra de cuero, medias largas negras, zapato colegial de atadura color negro, camisa blanca de manga larga, chaleco, camisilla interior blanca.
- Alba: El alba es una vestidura que se emplea en la liturgia. Significa pureza y transparencia. Debe ser portada dentro de la Eucaristía de manera digna, limpia y con decoro. Ésta será utilizada en el momento en que sea solicitada por la Institución.

PARÁGRAFO 1º. El uniforme debe ser portado en forma correcta, por lo tanto, para el uniforme de diario y de gala, la camiseta debe ser llevada siempre por dentro, los zapatos correctamente lustrados y en general todo el uniforme debe estar aseado.

PARÁGRAFO 2º. Está rotundamente prohibido el uso de accesorios como: cadenas, brazaletes, gargantillas, pulseras, manillas, aretes, piercing, tatuajes en lugares visibles o cualquier otro accesorio impuesto por la moda, dentro o fuera de la Institución y/o al portar el uniforme. El corte de cabello debe ser “clásico”, evitando rapados, cortes laterales, colas, copetes, hongos y extravagancias como tinturas, mechas o cualquier modelo similar impuesto por la moda, de igual manera, el uso del bigote y de la barba. Tampoco se permite el uso de bigote y/o barba. En los días de jeans day, la presentación debe ser adecuada teniendo en cuenta lo anterior.

CAPÍTULO VI: DEPORTES

Artículo 77. ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS

El deporte es fundamental para mantener una buena salud física y mental. El estudiante debe tener siempre presente el principio de “Mente sana en cuerpo sano”; por lo tanto, todos tendrán participación en el deporte. Para ello es necesario tener en cuenta:

- a) Portar el uniforme deportivo asignado por la institución en forma correcta.
- b) El juego debe ser limpio. Por eso, el jugador ha de ser limpio también, respetuoso en sus modales, moderado en su léxico y debe saber ganar y saber perder.
- c) Se debe respetar el reglamento de cada uno de los deportes.
- d) Se debe responder por el material que se utilice.
- e) Una vez termine la hora del deporte, el estudiante se debe desplazar hasta las instalaciones del Seminario Menor.
- f) Cumplir con el horario establecido para el deporte.
- g) Evitar pasar por el portón principal después de la actividad deportiva.
- h) Y los demás que señalen las directivas del Seminario Menor

Artículo 78. PISCINA

El usuario de la piscina debe seguir las siguientes recomendaciones:

- a) Utilizar pantaloneta y gorro de baño de licra.
- b) Ducharse antes de entrar a la piscina.
- c) Hacer calentamiento antes de ingresar a la piscina.
- d) No entrar con ropa diferente a la de la piscina o calzado, a no ser que sea zapatillas de goma especiales para ello.
- e) No comer ni beber en el campo de la piscina.
- f) No escupir en el recinto.
- g) No hacer las necesidades fisiológicas en la piscina.
- h) Quien tenga enfermedades contagiosas o alguna contraindicación médica para bañarse en piscina, no debe ingresar a ella.
- i) No entrar con animales al campo de la piscina.
- j) Evitar correr, saltar o jugar brusco por la zona de la piscina.
- k) Bañarse con jabón en las duchas después de utilizar la piscina.
- l) Quien haya caminado por el césped, debe lavarse los pies antes de ingresar a la piscina.
- m) No utilizar bronceadores.
- n) Y las demás que señalen las directivas del Seminario Menor.
- o) No se permite el ingreso a las instalaciones acuáticas sin la supervisión del docente encargado

Artículo 79. SALA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

Es el lugar donde se guarda el material para el desarrollo de las actividades lúdico - deportivas, que contribuyen al desarrollo físico de los estudiantes. Se debe tener en cuenta:

- a) Solicitar el material con el responsable de la sala.
- b) Para retirar algún implemento debe dejar el carné estudiantil como garante del préstamo, éste será entregado al devolver el implemento deportivo.
- c) Ningún estudiante debe permanecer en este sitio sin la debida autorización.
- d) Responder por el daño o pérdida de algún material.
- e) Tratar adecuadamente los implementos deportivos de la Institución.
- f) Este lugar es específicamente para circulación y préstamo de material deportivo, no para actividades diferentes a las allí realizadas.
- g) Reportar los materiales en mal estado al solicitar el préstamo de alguno de ellos.

Sobre las canchas deportivas:

- a) Llevar hidratación y gorra para las instalaciones cuando el sol este fuerte
- b) Cuidar los recursos de las canchas
- c) Mantener un vocabulario adecuado durante el uso de la actividad deportiva (intercalases o Ed física) de lo contrario, podrá ser retirado del lugar

- d) La cancha de futbol siese solo se utilizará cuando esté en óptimas condiciones y bajo la supervisión de un docente.
- e) Utilizar bloqueador para evitar lesiones por el sol
- f) Ducharse siempre al terminar la actividad deportiva

CAPÍTULO VII: TIENDA ESCOLAR

Artículo 80. TIENDA ESCOLAR

La tienda es un servicio social que se presta a la comunidad educativa, por lo que también se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- a) Respetar el turno en los descansos.
- b) Hacer solamente dos hileras en completo orden: sin empujar, sin adelantarse y sin agredir al compañero física o verbalmente.
- c) Tener paciencia mientras se es atendido.
- d) Respetar a las personas que allí atienden.
- e) Pedir con educación el servicio
- f) Devolver los cubiertos, platos y botellas pertenecientes a la tienda.
- g) Comprar solamente en horas de descanso.
- h) Agradecer el servicio que se ha utilizado.

CAPÍTULO VIII: ENFERMERÍA

ARTÍCULO 81. NORMAS PARA EL USO DE LA ENFERMERÍA

La enfermería es un sitio de atención básica que dispone sólo de medicamentos esenciales y podrá ofrecer servicios en: control de signos vitales, curaciones, e hidratación.

1. Para recibir atención en la enfermería, los estudiantes deberán presentar el permiso del profesor con quien tienen la clase. Éste será devuelto con el sello, la firma y la hora de salida de la enfermería.
2. Todo estudiante que presente patologías graves o que necesite control especial, deberá traer de su casa una guía de cuidados específicos, en la cual precise los centros de atención donde se puede remitir en casos extremos, con la fotocopia del carné de la EPS.
3. Para que el estudiante enfermo pueda salir de la Institución, se deberá establecer comunicación con el padre, madre de familia o acudiente para recibir la autorización de salida. Si no es posible la comunicación, el estudiante permanecerá en la enfermería (exceptuando casos de extrema gravedad).

El acompañamiento realizado por las enfermeras Emermédica - del servicio externo de salud en caso de necesitar un suministro esporádico o continuo de un medicamento (inhalaciones, medicamentos especiales etc.) deberá ser indicado a través del envío de la fórmula médica reciente, la prescripción debe ser clara y

legible con las indicaciones necesarias para su administración. Toda prescripción de medicamentos deberá hacerse por escrito y debe contener como mínimo:

1. Nombre del prestador del servicio o profesional de la salud que prescribe, lugar y fecha de la prescripción en papel membretado de la institución de salud o del médico.
2. Nombre del paciente y documento de identificación.
3. Vía de administración.
4. Dosis y frecuencia de la administración.
5. Periodo de duración del tratamiento.

Nota: Se prohíbe la aplicación de inyecciones aún con fórmula médica, a excepción de aquellos pacientes que necesitan insulina para su tratamiento diario.

CAPÍTULO IX: CELL-OFF

Artículo 82. REGULACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS CELULARES.

Con el ánimo de mejorar el ambiente educativo y promover el desarrollo integral de los estudiantes, fomentando un ambiente de aprendizaje más productivo, enfocado y animando una convivencia más activa y saludable, se propone:

- a. En el Seminario Menor, el uso del celular es innecesario. Los estudiantes cuentan con un espacio determinado para el almacenamiento de sus dispositivos móviles. En caso de desacato, el acudiente deberá presentarse a la Institución para hacerle la entrega del dispositivo.
- b. A partir de las 2:00 p.m. serán devueltos los dispositivos móviles, excepto los viernes que será a las 12:00 m.
- c. Se prestará en casos especiales, como una clase o evaluación que lo requiera o para realizar una transferencia.
- d. La negligencia, mentira o apatía para la entrega del dispositivo será tipificada como una falta y recibirá el tratamiento acorde a la misma.

CAPÍTULO XI: REGLAS PARA EL USO DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO

Artículo 83. CAPILLAS

La capilla es casa de Dios y casa de oración. En la capilla, se debe conservar el espíritu de fe y mantener una actitud propia de las celebraciones litúrgica y de espiritualidad. Cualquier falta que atente contra el respeto del lugar será considerada falta grave. Se debe tener en cuenta:

- a) El silencio y el recogimiento deben ser actitudes corrientes de quienes entran en las capillas.

- b) La actitud externa y la posición del cuerpo deben ser de respeto. Evitar cruzar las piernas, recostarse, mirar hacia atrás.
- c) No se debe comer, ni masticar chicle.
- d) Evitar correr, jugar o gritar.
- e) Evitar expresiones vulgares o de mal gusto.
- f) Se debe saludar al Santísimo, al momento de ingresar a la capilla por medio de la genuflexión.
- g) Se debe hacer silencio en la Sacristía.
- h) Sólo el sacristán y el turiferario están autorizados para permanecer en la sacristía.
- i) No utilizar albas que no sean de su pertenencia.
- j) El grupo encargado de la Eucaristía debe estar cinco minutos antes del inicio de la misma.
- k) Se debe llevar cantoral a todas las celebraciones litúrgicas y a las demás en que sea solicitado.
- l) Se debe esperar al término del canto mariano para retirarse de la capilla.

Artículo 84. AULAS DE CLASE

En las aulas de clase se debe tener un comportamiento adecuado de limpieza y debida conservación de los pupitres y demás enseres. Así mismo, se debe cumplir con los deberes académicos y de convivencia escolar establecidos en el presente manual.

En cada salón deben mantenerse el espacio para el santo de la comunidad, una frase alusiva al valor del grupo, el espacio de aseo, el gabinete para los celulares y una cartelera informativa.

- a) Los estudiantes deben evitar permanecer en el aula de clase durante los momentos de descanso, celebraciones Eucarísticas y demás eventos Institucionales en los que no cuenten con la autorización, las aulas permanecerán cerradas durante los descansos.
- b) Al finalizar el año, entregar el aula de clase en óptimas condiciones, o dado el caso, proporcionar los elementos materiales para su adecuación

Artículo 85. UNIDAD SANITARIA

Los baños son un lugar de completa privacidad, donde el decoro y el aseo han de ser permanentes; por lo tanto, el estudiante debe:

- a) No jugar en los baños.
- b) Evitar consumir alimentos y bebidas.
- c) Vaciar las unidades sanitarias luego de su uso
- d) No arrojar hojas de cuaderno ni vasos plásticos o cualquier clase de basuras a los inodoros.
- e) No escribir ni dibujar en las paredes o puertas.

- f) No botar o desperdiciar el papel higiénico ni el agua.
- g) Cumplir normas de urbanidad y de buen comportamiento.
- h) Aprovechar períodos de descanso para ir al baño, evitando solicitar permiso durante las clases.
- i) No dejar con el seguro las puertas, una vez utilizado el cuarto de baño.
- j) Evitar el desorden y actitudes vulgares o de mal gusto.
- k) La utilización de los baños y duchas debe ser en forma individual.
- l) No desplazarse en ropa interior por el corredor, después de ducharse.
- m) Y los demás que señalen las directivas del Seminario Menor
- n) Respetar la privacidad de los compañeros y demás personas que hagan uso de los servicios sanitarios

Artículo 86. TEATRO, AULA MÁXIMA Y AULA REDEMPTORIS MÁTER

El teatro, el aula máxima y el aula Redemptoris Mater, son recintos de cultura. Estos espacios son sitios para el servicio de toda la comunidad educativa; por lo tanto, es responsabilidad de todos su cuidado y mantenimiento. Para hacer uso de éstos es necesario:

- a) Permanecer en estos sitios con dignidad, seriedad, respeto y con buenos modales.
- b) Obtener permiso previo del encargado para su uso.
- c) Ingresar siempre en compañía de un educador o de alguna persona responsable.
- d) Recibir y entregar el lugar en óptimas condiciones.
- e) Si se necesita hacer algún montaje o modificación al escenario, deberá conseguirse autorización previa del encargado del lugar.

Artículo 87. ENCARGADO DE LAS LLAVES DE CADA SALÓN

Al iniciar el año académico, cada acompañante de grupo debe escoger el estudiante que se encargará de las llaves de cada salón, el cual deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Abrir el salón al inicio de las actividades escolares.
- b) Cerrar las puertas cuando el grupo se ausenta de clase, momentáneamente y abrirlas al regreso.
- c) Al terminar la jornada debe dejar las puertas y ventanas bien cerradas y la luz apagada.
- d) Si algún compañero necesita entrar al salón, estando cerrado, el encargado de las llaves no podrá prestárselas, sino que deberá acompañarlo y abrir la puerta y de nuevo cerrarla.

Artículo 88. SALA DE PROFESORES

La sala de profesores es el lugar asignado para uso exclusivo de los educadores, por lo cual se deben seguir las siguientes normas por parte de los educadores y educandos:

- a) No se permite el ingreso a la sala de ningún estudiante, a no ser

acompañado de un educador y tampoco que los educadores presten las llaves o manden a un estudiante a retirar algo de la sala, a no ser que el estudiante lleve la autorización y la entregue a un profesor que estando en la sala le pueda entregar lo descrito allí.

- b) Los educadores deben colaborar con la presentación y el orden de su lugar de trabajo, como también velarán por sus bienes y los de sus compañeros procurando que la sala de profesores sea un modelo de orden, limpieza y pulcritud.
- c) Respetar el espacio asignado a cada educador.
- d) Los educadores deberán colaborar con mantener la luz apagada, las cortinas y la puerta cerradas cuando en la sala no quede ninguno de ellos.
- e) Velar porque la sala sea un sitio respetado y respetable con la participación de todos.

Artículo 89. HORARIOS Y PERÍODOS ACADÉMICOS

El Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín tiene su jornada escolar de lunes a jueves de 6:30 a.m. a 2:10 p.m. viernes, 6:30 a.m. a 12:00 m.

Determinada la necesidad, el Seminario puede extender el horario para eventos especiales o complementarios.

El primer período académico, inicia el lunes 20 de enero del 2025 y termina el viernes 28 de marzo del 2025.

El segundo período académico, inicia el lunes 31 de marzo de 2025 y termina el viernes 13 de junio del 2025.

El tercer período académico, inicia el lunes 7 de julio del 2025 y termina el viernes 12 de septiembre del 2025.

El cuarto período académico, inicia el lunes 15 de septiembre y termina el viernes 28 de noviembre del 2025.

Artículo 90. LA SECRETARÍA

La Secretaría Académica y la Tesorería es un ente donde se manejan algunos procesos del Seminario Menor, en aras de la calidad, el orden, la legalidad de los servicios y la gestión de la parte económica de la institución.

Artículo 91. EL SERVICIO DE PSICORIENTACIÓN Y SUS FUNCIONES

El servicio de psico-orientación consiste en prestar acompañamiento y asesoría a profesores, estudiantes y padres de familia en el proceso de formación de los educandos, desde el desarrollo psicológico de los adolescentes. Sus funciones son:

1. Asistencia personal a los estudiantes.
2. Asistencia a padres de familia.
3. Asesoría a los profesores cuando el caso especial de un estudiante lo requiera.

4. Asesoría en los Planes de Apoyo a toda la comunidad educativa.
5. Talleres y conferencias en las Escuelas de Padres.
6. Orientación a la Comunidad Educativa, mediante conferencias y talleres de formación en cuanto al desarrollo evolutivo de los adolescentes.

Artículo 92. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Todo el mantenimiento de la planta física del Seminario Menor, al igual que las dependencias del Seminario Mayor, utilizadas por el personal estudiantil, es planeado y desarrollado por personal adscrito al Seminario Conciliar; al respecto este personal cumple una jornada laboral diferente a la del estudiantado y el profesorado, lo cual garantiza unas instalaciones adecuadas para el buen desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares.

II PARTE: ACADÉMICO - ADMINISTRATIVA

TÍTULO V: PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 93. DE LA ADMISIÓN.

La admisión es el acto mediante el cual el Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín selecciona, de entre los aspirantes que voluntariamente solicitan inscripción, a quienes, de acuerdo con el perfil, los requisitos y las prioridades establecidas por la Institución, pueden matricularse en alguno de los cursos que ésta ofrece, teniendo la administración del Seminario la decisión de establecer para qué grados tiene cupo.

Artículo 94. REQUISITOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para ser admitidos los aspirantes en el Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, deben cumplir con los requisitos y procedimientos que a continuación se señalan:

1. Tener la edad promedio estipulada por la ley para cada grado.
2. Diligenciar el formulario de solicitud que se les entregó en la visita al colegio, en la parroquia, o en la secretaría del Seminario Menor.
3. Asistir a una charla introductoria, en el lugar y la fecha estipulada por la Seminario Menor.
4. Presentarse en el lugar, la fecha y la hora estipulada para el proceso de selección, presentando la siguiente documentación:
 - a) Partida de Bautismo en original
 - b) Una foto reciente tamaño cédula de cada uno de los padres de familia y del aspirante.
 - c) Boletín informativo de los períodos cursados durante el año en curso.
 - d) Fotocopia de la Hoja de Vida u Observador del colegio donde se encuentre estudiando.

- e) Carta de recomendación expedida por el sacerdote de la parroquia a la que pertenece el aspirante.
- f) Paz y Salvo de la Institución de donde procede el educando.
- g) Anamnesis del estado de salud del aspirante y certificado de afiliación a la EPS.

PARÁGRAFO. La solicitud de matrícula y la participación en el proceso de admisiones no implica compromiso alguno de ingreso por parte de la Institución con el aspirante, el padre de familia o el acudiente delegado.

Artículo 95. PASOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para participar en el proceso de selección, el aspirante deberá asistir a una charla introductoria sobre la identidad del Seminario Menor; de igual manera, debe manifestar deseo de ingresar al plantel y acudir a la cita para las entrevistas, como son:

1. Entrevista espiritual al aspirante y a los padres de familia
2. Entrevista psicológica
3. Entrevista académica (incluye una prueba de conocimientos en áreas obligatorias).

Artículo 96. DE LA MATRÍCULA Y SUS REQUISITOS.

la matrícula es el acto jurídico (contrato) que formaliza la vinculación del aspirante admitido, como estudiante del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución y se podrá renovar cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes lo consideren y cumplan los requisitos establecidos para ello; en caso negativo, da pie para no ser renovado el contrato.

La matrícula se formalizará con la suscripción del contrato, previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados en este artículo, según se trate de matrícula ordinaria, extraordinaria o por transferencia. Al momento de suscribir el acta, los padres o el acudiente y el estudiante deberán firmar una serie de compromisos con la Institución según las reglas de derecho privado, las cuales se les dará a conocer previamente.

PARÁGRAFO 1°. Se deben entregar firmados los siguientes documentos:

- a) Contrato de cooperación educativa.
- b) Contrato de subsidio estudiantil condicional, si le es otorgado.
- c) Compromiso pastoral.
- d) Firma de reconocimiento del reglamento de convivencia escolar.
- e) Calificaciones en papel membrete de todos los años anteriores, desde quinto de primaria hasta el último año aprobado por el estudiante.
- f) Ficha de seguimiento del estudiante.
- g) Compromiso de apoyar las actividades económicas realizadas por algún estamento de la Institución (Voluntariamente)
- h) Recibo de consignación del respectivo pago de matrícula.
- i) Seguro de accidentes o constancia de estar afiliado el estudiante a algún sistema de salud
- j) Fotografía ambos padres de familia y del estudiante.

PARAGRAFO 2°. Los estudiantes firmarán en el proceso de matrícula el contrato de convivencia escolar, académico y de subsidio. Quienes presenten dificultades académicas, comportamentales durante alguno de los periodos académicos, el rector con aprobación del consejo académico y el consejo directivo tiene la potestad de derogar los beneficios que los acudientes firmaron en la matrícula y los compromisos adquiridos en relación con la ayuda económica que les brinda la institución, dependiendo cual sea el caso (Matrícula - transporte Pensión) Ver anexo contratos.

Artículo 97. DE LA MATRÍCULA EXTRAORDINARIA Y POR TRANSFERENCIA.

La Institución organiza y programa las matrículas de carácter ordinario, la primera o segunda semana del mes de diciembre para los estudiantes antiguos y nuevos. Así mismo, programa matrículas extraordinarias durante una semana de enero, previo aviso a los padres de familia, para aquellos jóvenes que están pendientes de actividades evaluativas complementarias (recuperación en una o dos áreas) o, no han cumplido con todos los requerimientos para la matrícula.

PARÁGRAFO 1°. Cuando se trate de una matrícula extraordinaria, por dificultades económicas o de papelería, se deben realizar igualmente todos los trámites desde diciembre, cancelando el aporte económico el primer día de clases.

PARÁGRAFO 2°. Cuando la matrícula extraordinaria sea por recuperación de logros, se deben realizar todos los trámites desde diciembre, incluido el pago de la misma. La matrícula quedará sólo pendiente de ser firmada.

PARÁGRAFO 3°. Cuando el estudiante venga por transferencia debe cumplir con todos los requisitos de selección y matrícula.

Artículo 98. DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y SUS REQUISITOS.

La renovación de matrícula es el acto jurídico (contrato) mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en el Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, para el año lectivo siguiente.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del cuarto período académico.
2. Cuando a juicio de la Comisión de Análisis de Desempeño Escolar el estudiante sea promovido a un grado superior, dentro del mismo año escolar.
3. Cuando repruebe el grado cursado de acuerdo con lo establecido en el SIEE, manifieste su voluntad de repetirlo y no tenga antecedentes de convivencia escolar calificados como graves, según lo previsto en el presente manual. Haber presentado con anticipación la solicitud de reserva de cupo.

Artículo 99. RESERVA DE CUPO.

Buscando fortalecer el proceso de autonomía y responsabilidad del educando, se propone que él mismo, dentro de la Institución, redacte una carta en la cual exprese su deseo de continuar en el Seminario, haciendo explícita la petición de reserva de cupo, a la vez que se pueda verificar que el deseo está en el estudiante y es compartido por el padre de familia.

Igualmente, en esta carta debe manifestar su disponibilidad por acoger las pautas de formación dadas por la Institución y el deseo de participar activamente de esta gestión.

Posteriormente, al padre de familia se le enviará un formato de solicitud de reserva de cupo para su hijo, a fin de saber el grado de compromiso y responsabilidad en la participación de la gestión.

Artículo 100. COMPROMISO PASTORAL.

Según el perfil exigido por la Institución, todo joven que se va a matricular o va a renovar su matrícula, debe tener un vínculo parroquial, mediante el cual manifiesta su compromiso a través de una actividad pastoral, dando así razón de su ser de cristiano, desde su compromiso bautismal, de igual manera que es testimonio y multiplicador de la formación integral impartida en la Institución.

Todo vínculo pastoral propende fomentar la doctrina de la iglesia católica, a la vez que, a generar y potenciar el liderazgo en bien del mismo estudiante, de la Iglesia y de la Sociedad. Entiéndase como actividad pastoral, el pertenecer a un grupo apostólico dentro de la comunidad parroquial, de acuerdo con el grado que curse en el Seminario.

Artículo 101. RÉGIMEN DE MATRÍCULAS, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y COBROS EVENTUALES

El Consejo Directivo del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, en uso de sus facultades y según el parágrafo del artículo 1º del decreto 0408 del 28 de febrero de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, que dice: “Para satisfacer el requisito de remisión de la propuesta de régimen y tarifas de que tratan los artículos 9 y 15 del decreto 2253 de 1995, los establecimientos educativos privados deberán acompañar, además de lo allí dispuesto, las modificaciones al Proyecto Educativo Institucional ya registrado, que incorpore al sistema de matrículas y pensiones el mecanismo de gradualidad para su aplicación, copia de las actas del Consejo Directivo, en las que consten las decisiones previstas en el presente decreto y la constancia de fijación de los otros cobros periódicos en el Manual de Convivencia.”

El Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, en concordancia con la resolución 0182 de febrero 15 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, puede acogerse a los regímenes de: Libertad regulada, libertad vigilada, régimen controlado y régimen controlado voluntario.

PARÁGRAFO 1º. Valor de la matrícula: es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo, ofrecido por el Seminario Menor de Medellín o cuando esta vinculación se renueve de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el Seminario, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 2253.

PARÁGRAFO 2º. Valor de la pensión: es la suma anual que se paga al Seminario por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte la institución, atendiendo lo dispuesto en el artículo 4º del decreto 2253, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula.

El cobro de dicha pensión se hará por mensualidades anticipadas, pagaderas los cinco primeros días de cada mes, desde febrero hasta noviembre (10 meses en total). El valor de la pensión debe cancelarse en cualquiera de las corporaciones o bancos autorizados por el Seminario Menor, utilizando para ello la factura de pago, la cual se asemeja a una letra de cambio (Artículo 774 del Código de Comercio). El no pago oportuno de las pensiones en los cinco primeros días del mes, le generará al padre de familia o acudiente, un cobro adicional por concepto de intereses por mora, equivalente a la tasa de interés establecida por el mercado financiero. El valor de la pensión anual, será respaldado por un documento comercial negociable (pagaré) que será firmado el día de la matrícula del educando.

PARÁGRAFO 3º. Otros cobros: Según resolución 01256 de enero 27 de 2014 es la suma que se paga por los servicios distintos a los conceptos de los anteriores párrafos 1º y 2º de este artículo y, se derivan directamente de los servicios ofrecidos por el plantel, tales como:

1. Papelería
2. Actividades Académicas en Jornada Complementarias.

PARÁGRAFO 4º. Cobros eventuales: son cobros autorizados y firmados voluntariamente el día de la matrícula, estos cobros no están incluidos en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º y deben ser cancelados al momento de solicitar el servicio, y son ellos:

- a) Certificados y constancias de estudio
- b) Derechos de grado para estudiantes de grado undécimo.

Artículo 102. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Para adquirir la calidad de estudiante del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín es necesario poseer el perfil del aspirante, aceptar su filosofía y reglamento, a través de sus padres y acudientes y haber sido oficialmente admitido en el Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, a partir de la firma de la matrícula.

Artículo 103. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Se pierde la calidad de estudiante del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín:

1. Cuando se ha cursado y aprobado el grado undécimo del nivel de educación media.
2. Cuando no se formalice la renovación de matrícula dentro de las fechas establecidas y con el incumplimiento de los requisitos previstos por el Seminario Menor.
3. Por suspensión de actividades en el plantel por más de sesenta (60) días o por cierre del plantel.
4. Por muerte del estudiante o fuerza mayor.
5. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del educando, del padre de familia, o del acudiente.
6. Cuando se presentan situaciones académicas y a la convivencia escolar, establecidas en el debido proceso, habiendo firmado los respectivos contratos académicos y de convivencia escolar, según lo estipula el presente manual.
7. No demostrar una actitud positiva y comprometida frente a la vida espiritual durante su estadía en el Seminario, de acuerdo con lo pactado en la matrícula con relación al manual de convivencia.

TÍTULO VI: RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I: CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE EL RÉGIMEN ACADÉMICO

Acción Pedagógica: Acto sugerido al estudiante a la luz de la pedagogía, con miras a orientarlo por convicción en la búsqueda de soluciones propias que lleven a una adecuada formación integral.

Autoevaluación: Momento en el cual el educando, mediante la introspección, analiza su desarrollo en el proceso de formación buscando su mejoramiento personal.

Carta de Compromiso Pastoral: Es aquella firmada por el estudiante en el momento de la matrícula, en la que se compromete a ejercer una labor pastoral en su comunidad parroquial a lo largo del año escolar.

Contrato Académico: Instrumento pedagógico exigido por el Seminario al estudiante y a su familia, cuando éste ha presentado dificultades académicas a fin de que el educando adquiera un mayor compromiso en su proceso educativo.

Correctivos pedagógicos: Son los instrumentos o estrategias utilizados por la Institución para motivar un cambio de actitud en el estudiante.

Democracia: Participación de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, en la elección y la decisión de todos los asuntos escolares.

Estímulo: Reconocimiento personal o público, que la Institución le hace a los miembros de la Comunidad Educativa, que demuestren un adecuado desarrollo en el proceso de formación integral.

Plan de Apoyo: Es la estrategia implementada por la Institución para acompañar a los estudiantes que tienen dificultades en el alcance de los logros en proceso, así como la convicción a la sana Convivencia Escolar.

Artículo 104. CURRÍCULO

Para efectos de la educación que imparte el Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, señalado en el artículo 1º de este manual, se entiende por currículo el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la constitución de la identidad cultural; nacional, regional y local; incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional.

La adopción del currículo y sus modificaciones son efectuadas por el Consejo Directivo de la Institución, mediante el mismo procedimiento señalado para el Proyecto Educativo Institucional en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994. Una vez adoptado, debe ser divulgado entre la comunidad educativa y cualquier miembro de ella podrá dirigirse al rector del plantel para solicitarle que presente ante el Consejo Directivo los ajustes o modificaciones que considere pertinente hacerle, tanto a éste como al Proyecto Educativo Institucional en general.

Artículo 105. PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es un esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de la Institución. Se entiende como una propuesta dinámica del quehacer educativo, nacida de los procesos curriculares que incorpora y promueve las dimensiones y procesos del desarrollo humano.

Los logros por niveles, grados y áreas; la metodología, la distribución del tiempo, los criterios de evaluación y la administración; y demás aspectos del currículo y del plan de estudios, serán determinados y desarrollados en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 106. ÁREAS DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

Para el logro de los objetivos de la educación básica y media, se establecen áreas obligatorias y fundamentales, y áreas optativas con sus respectivas asignaturas.

Áreas obligatorias y fundamentales para la educación básica según artículo 23 / ley 115 / 1994, son las siguientes.

Ciencias naturales y educación ambiental

Ciencias sociales - Historia - Geografía - Constitución política y democracia

Educación artística

Educación ética y en valores humanos Educación física, recreación y deportes Educación

Religiosa Escolar

Humanidades: Lengua castellana y literatura Humanidades: Idioma extranjero (inglés)
Matemáticas
Tecnología e informática

PARÁGRAFO 1º. El área de ética y valores tendrá una formación humana. El área de Educación Religiosa tendrá énfasis desde los lineamientos curriculares y énfasis en el estudio Bíblico. El área de Ciencias naturales incluye física y química para todos los grados de la básica y media. Será evaluada en forma independiente, dadas las características específicas de cada saber: metodología, contenidos, evaluación, entre otros. Al final del año se realiza el ponderado del Área.

PARÁGRAFO 2º. El área Humanidades: Lengua Castellana e Idioma Extranjero (inglés) para la básica y media será evaluada en forma independiente, dadas las características específicas de cada saber: metodología, contenidos, evaluación, entre otros. Al final del año se realiza el ponderado del Área.

Áreas obligatorias y fundamentales para la educación media según artículo 23 - 31 / ley 115 1994 son las siguientes.

Ciencias naturales: Química, Física, Biología
Ciencias sociales.

Educación artística

Educación física

Educación Religiosa Escolar

Educación ética y en valores humanos

Humanidades: Lengua castellana y literatura e Idioma extranjero (inglés)

Matemáticas

Filosofía

Ciencias económicas y políticas

Tecnología e informática.

PARÁGRAFO 3º. El Seminario Menor establece como área optativa (Emprendimiento Pastoral) la cual hace parte del currículo académico y se debe aprobar en todas sus dimensiones.

PARÁGRAFO 4º. El área de ética y valores incluye la cátedra de formación humana, así mismo el área de Educación Religiosa Escolar incluye la cátedra de Biblia.

Artículo 107. NIVELES Y MODALIDADES.

Los niveles que el Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín ofrece son: básica secundaria, comprendido desde el grado sexto hasta el grado noveno; y, media vocacional, comprendido por los grados décimo y undécimo, en la modalidad de las humanísticas, que otorga el título de “Bachiller académico”.

CAPITULO II: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL SIEE

Artículo 108. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante y las competencias propias de su nivel educativo.

Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

Determinar la promoción de estudiantes.

Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 109. RELACIÓN ENTRE INDICADORES DE COMPETENCIA, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y ESTÁNDARES.

Indicadores de competencia: Los indicadores no se alcanzan, ni se obtienen, se perciben, se observan y se detectan. En este sentido son medios que permiten evidenciar el nivel de la competencia o nivel del desarrollo de los estudiantes en el proceso de formación. La praxis de la competencia es el modo de operar que posee el sujeto para transformar el medio y a la vez transformarse a sí mismo. La habilidad se convierte en el medio, en el instrumento de su realización como ser social. Porque sabe, porque hace, porque transforma, porque crea, se autorrealiza, se desajena, es consciente de su proceso de aprendizaje.

Competencia: El concepto de competencia, entendida de manera amplia como "saber hacer en contexto", y que el Ministerio de Educación define como el "conjunto de conocimientos, actitudes, disposiciones y habilidades (cognitivas, socio afectivas y comunicativas), relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores. Por lo tanto, la competencia implica CONOCER, SER Y HACER.

Se es competente entonces, en un campo del saber, cuando en la acción se evidencia el nivel de logros alcanzados como producto de un proceso de formación. De ahí la importancia del desempeño, pues éste permite evidenciar, no sólo la apropiación de un determinado conocimiento, sino el uso que de él se haga en determinadas situaciones. El Ministerio de Educación Nacional y el ICFES proponen desarrollar en el sistema escolar colombiano, cuatro competencias básicas que transversalizan todas las áreas:

COMPETENCIA COMUNICATIVA: Capacidad que tiene un hablante - oyente para comunicarse de manera eficaz en contextos culturalmente significantes. Ésta pretende hacer énfasis en el área de humanidades. Es la habilidad no solo de aplicar las reglas gramaticales de una lengua con el fin de formar oraciones gramaticales correctas, sino también la habilidad de saber cómo, cuándo y con quién usar estas oraciones. En resumen, la competencia comunicativa debe

permitir a los estudiantes: leer comprensivamente, escribir expresivamente y elaborar discursos orales significativos.

COMPETENCIA INTERPRETATIVA: Capacidades orientadas a encontrar sentido de un texto, de una proposición, de un problema, de un mapa, de un esquema, de argumentos a favor o en contra de una teoría, es decir, se funda en la reconstrucción global y local de un texto o gráfico.

COMPETENCIA ARGUMENTATIVA: tiene como fin dar razón de una afirmación y se expresa en el porqué de una proposición, en la articulación de conceptos y teorías, en la demostración temática, en la organización de premisas para sustentar una conclusión, en el establecimiento de relaciones causales, entre otros.

COMPETENCIA PROPOSITIVA: implica la generación de hipótesis, la resolución de problemas, la construcción de mundos posibles en el ámbito literario, el establecimiento de regularidades y generalizaciones, la propuesta de alternativas de soluciones a conflictos sociales o a un hecho, o a la confrontación de perspectivas presentadas en un texto.

Estándares: Son criterios que describen lo que los estudiantes deben saber y ser capaces de hacer en cada nivel escolar y se inscriben en criterios de calidad y excelencia. Ello permite que las instituciones posean unos referentes comunes para la ejecución de sus planes de estudio, de acuerdo con las prioridades educativas establecidas en el P.E.I. Buscan que los educadores se consoliden en equipos de estudio para concertar los logros que se esperan alcanzar y los planes de acción que se emprenderán para lograrlos. Sirven como referente para tomar decisiones en cuanto al qué, al cómo y al para qué de la enseñanza. No sólo permiten respetar los ritmos de los estudiantes avanzados a metas claras y comunes, sino que cada institución educativa se piense y se estructure alrededor de metas comunes para todas, logrando así avanzar hacia el ideal de hombres y mujeres establecidos en los fines del Sistema Educativo Colombiano.

Indicadores de desempeño: se define como el estándar o la calidad de la ejecución de una competencia que es uniforme para todos. Por tanto, el desarrollo de indicadores de desempeños puntuales, críticos, objetivos y bien establecidos para una competencia, asegura una alta confiabilidad y validez en la evaluación. Igualmente, se tienen los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) manifestados en las áreas que evalúa el ICFES. Estos van encaminados al desarrollo de competencias.

Artículo 110. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Es la estrategia que se adopta para la comunidad educativa del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, respetando la individualidad en pro de cualificar la integralidad del estudiante, evidenciando así la adecuada aplicación del plan de estudios en la institución; detectando falencias para aplicar correctivos, además de potencializar los avances significativos en el proceso de formación de los educandos, este mismo llevará a cabo la evaluación no solo de ellos, sino de todo el SIEE. Para conducir este proceso

tendremos en cuenta los cuatro pilares de la educación según la UNESCO, a saber: aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a convivir. La evaluación anual estará dividida en cuatro períodos de igual duración, en cada período se asimilará los cuatro pilares de la educación, las competencias, los estándares y los lineamientos curriculares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional; por cada pilar tendremos un indicador de competencia evaluado de 1 a 5.

Es de anotar que, en el seguimiento de cada indicador se tendrán en cuenta actividades de clase, actividades extraclase, trabajos grupales, pruebas cortas, evaluación programada, comprensión lectora, participación en las clases, exposiciones, actividades de investigación, participación en los proyectos institucionales, entre otros. Todo esto propuesto por el titular de la asignatura y regulado por la coordinación académica. No siempre las actividades de seguimiento tendrán una calificación de 1 a 5, pues hay actividades de aprestamiento que son responsabilidad de cada estudiante, en aras de la claridad, el docente siempre diferenciará cuáles actividades son de aprestamiento y cuáles son calificables, llevando control de unas y otras.

Los estudiantes con necesidades educativas especiales, debidamente diagnosticados, serán evaluados con competencias básicas de aprendizaje y tendrán un acompañamiento desde el departamento de psicología de la institución. Para los casos diagnosticados, la institución recomendará un trabajo externo con especialistas, cuyos gastos adicionales deberán ser asumidos por los padres de familia.

Artículo 111. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

Artículo 111.1. Promoción regular: de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, el Seminario Menor de Medellín decide que el Consejo Académico será la instancia del gobierno escolar encargada de analizar el proceso académico de cada uno de los estudiantes y decidir la promoción o no promoción de estos.

Una vez terminadas las actividades de superación de debilidades se definirá la promoción o no de los estudiantes al grado siguiente.

Se dejará evidencia de estas reuniones en el libro de actas del Consejo Académico.

Los educandos que al finalizar el año no obtienen las competencias en una o dos áreas deberán nivelarlas en el espacio ofrecido por el consejo académico (noviembre) para determinar su proceso académico del año en vigencia. Para ser promovido al año siguiente, el estudiante debe ganar las dos áreas en su totalidad.

Artículo 111.2 Promoción anticipada: la promoción anticipada estará prevista en los siguientes casos:

Promoción de estudiantes con desempeño ALTO: se hará un seguimiento al rendimiento del primer período académico, éste deberá ser de desempeño ALTO, en todas las áreas; la iniciativa de dicha promoción será por conocimiento y responsabilidad directa de los docentes, quienes notificarán al estudiante, su acudiente y a la comisión de evaluación y promoción. Dicha solicitud deberá ser escrita

y enviada, a coordinación académica, hasta una semana después de terminado el primer periodo escolar. (VER ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 1290 - 1075)

Promoción anticipada de estudiantes repitentes externos: Si un estudiante repitente demuestra un trabajo externo, con la capacidad de sustentar las competencias no alcanzadas en las áreas que dieron lugar a dicha condición, y después de finalizado el primer periodo escolar su desempeño es ALTO, podrá solicitar a través de su acudiente la promoción anticipada al grado siguiente.

Promoción anticipada de estudiantes repitentes: Los estudiantes que no alcanzaron la promoción escolar en su año lectivo deberán hacerlo en la primera semana del año siguiente. Deben aprobar con valoración de BÁSICO las áreas en las cuales presentó dificultades, tal como se le indicó en acta de actividades para la promoción anticipada. Esta instancia será dada siempre y cuando el acudiente presente, de manera escrita, la petición a la institución.

Promoción por eventualidad o caso fortuito: Si el educando sufre una calamidad, enfermedad o que por condiciones de seguridad debidamente justificadas y deba dejar de asistir a la institución, después de transcurrido el 75% de las actividades académicas, podrá solicitar la promoción anticipada, para la nota definitiva se tendrán en cuenta solo las valoraciones de su desempeño del año transcurrido hasta la fecha de cancelación de matrícula.

Artículo 111.3 No promoción: la no promoción al grado siguiente podrá presentarse en los siguientes casos:

Pierden con un área al no adquirir las competencias correspondientes.

Si presenta inasistencia injustificada por más de un 25% del año escolar.

Nota: La institución asegura el cupo de los estudiantes reprobados para el año siguiente una vez por año cursado, previa firma de un compromiso académico y/o de convivencia por parte del estudiante y del acudiente (ver anexo 2 y 3). Esto condicionado a la aprobación del consejo directivo, en cuanto al compromiso con el estudiante.

Artículo 112. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

4.5 a 5.0	Excelente	DESEMPEÑO SUPERIOR
4.0 a 4.4	Sobresaliente	DESEMPEÑO ALTO
3.5 a 3.9	Aceptable	DESEMPEÑO BÁSICO
1.0 a 3.4	Insuficiente	DESEMPEÑO BAJO

Nota: Las notas numéricas siempre se darán con un decimal. Siendo el uno la valoración correspondiente al no cumplir, al no responder, al no entregar o hacer fraude en algunas

de las actividades objeto de la evaluación.

Artículo 113. DEFINICIÓN DE CADA DESEMPEÑO Y SU EQUIVALENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Artículo 113.1 Desempeño superior:

Se entiende como la obtención en forma excepcional, integrada y eficaz de todos los indicadores esperados e incluso los no previstos en las competencias, estándares básicos, derechos básicos de aprendizaje (DBA) y procesos propuestos por cada una de las dimensiones: cognitiva, volitiva, relacional y de trascendencia.

Artículo 113.2 Desempeño alto

Se entiende como la obtención de la totalidad de los indicadores de competencia previstos por cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, evidenciando un buen nivel de desarrollo competencial. El estudiante puede mejorar su desempeño.

Artículo 113.3 Desempeño básico

Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con los indicadores previstos por cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. El estudiante requiere de algunas actividades de apoyo para mejorar su desempeño y/o el alcance de mayores niveles de logro.

Artículo 114.4 Desempeño bajo

Se entiende como la NO superación de los desempeños necesarios y básicos. Estas descripciones aparecerán en el boletín de calificaciones como DIFICULTADES para adquirir las competencias en las Áreas/Asignaturas. El estudiante requiere de un plan de mejoramiento.

Artículo 115. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA VALORACIÓN DEFINITIVA POR ÁREA, UNA VEZ CULMINADO EL AÑO LECTIVO ESCOLAR (VALORACIÓN INTEGRAL DE ACUERDO CON EL DESEMPEÑO DEMOSTRADO DURANTE LOS PERIODOS)

La valoración definitiva de cada área se obtendrá de la acumulación de los indicadores de desempeño aprobados durante todo el año escolar por parte del estudiante.

Aquellos casos excepcionales que queden en cierta situación de frontera serán analizados por la Comisión de Evaluación y Promoción, la cual teniendo en cuenta el seguimiento de todo el año decidirá o no la promoción del estudiante.

Artículo 116. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Con el ánimo de fortalecer la dimensión académica y en aras de un óptimo desempeño de los estudiantes, en el ámbito cognitivo y procedimental en cada una de las asignaturas, la Institución implementa las siguientes estrategias de evaluación:

Actividades Complementarias. Todas las actividades necesarias (refuerzo, nivelación y recuperación) dadas por cada docente.

Actividades de apoyo basado en el decreto 1075 de 2015

Respondiendo al perfil del estudiante del Seminario Menor, a la Filosofía, Misión y Visión Institucional, tendientes a buscar la formación integral que prepara para la vida, la universidad y el mundo laboral, la institución evalúa por competencias.

Para estudiantes con debilidades en su proceso formativo el docente tendrá en cuenta: Mantener actualizada la plataforma de Coaweb con el proceso evaluativo durante el período académico, para que tanto estudiantes como padres de familia estén informados.

Dar espacios de diálogo y concertación de actividades para la superación de las debilidades. Realizar actividades de superación de debilidades durante el periodo cuando el estudiante presente desempeño bajo en alguna área y/o asignatura.

Los educandos que pierden una asignatura o un área en algún periodo deben entregar el taller indicado por el maestro. Si no lo hacen en su momento, no se recibirá al final del año. Por lo tanto, esa área o asignatura queda perdida.

Las actividades de apoyo que permitirá la institución estarán estipuladas desde la responsabilidad que el educando ha tenido durante el periodo. La calificación para las actividades de apoyo tiene como nota máxima 3.5

Diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes y padres de familia.

Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

Artículo 117. SEGUIMIENTO PERMANENTE.

Compuesto por todas las actividades desarrolladas dentro y fuera del aula de clase, algunas con calificación, acciones evaluativas: talleres, consultas, test, pruebas cortas, evaluación programada, tareas, salidas pedagógicas, informes de laboratorio, informes de lectura, trabajo de comprensión lectora, viajes del conocimiento (actividad destinada al afianzamiento transversal del conocimiento adquirido en las áreas fundamentales, con la participación de toda la comunidad educativa y algunos entes externos, entre otros); otras con control de realización por parte del docente: participación en clase, aptitudes y actitudes, conversatorios, investigaciones voluntarias, disponibilidad en las clases y actos comunitarios, entre otros.

Artículo 117.1 Evaluaciones de fin de período.

Otra de las estrategias son las evaluaciones de fin de cada período. Se evalúa cada asignatura, tanto de las áreas obligatorias como de las optativas; consiste en una prueba escrita que incluya enunciados tipo ICFES, con preguntas acumulativas en cada período para las asignaturas según la intensidad horaria semanal, las cuales tienen como finalidad el desarrollo del pensamiento crítico con base en competencias planteadas en cada uno de los planes de estudio. Esta tendrá una valoración de SUFICIENCIA (20% en la nota final de la asignatura) en las asignaturas abordadas.

Artículo 117.2. Evaluaciones programadas por áreas.

La evaluación programada tiene como objetivo transversalizar áreas y asignaturas comunes, realizando evaluaciones unificadas; es una evaluación que se desarrolla cada dos semanas dentro del horario institucional, una por agrupación de áreas y asignaturas.

Para los educandos es positiva porque ven varias asignaturas y su evaluación es más amplia. Al mismo tiempo, se evidencian diversas competencias en un ejercicio teórico - práctico. Será una experiencia desde el hacer, desde la experimentación y desde el análisis crítico del contexto.

Una competencia se puede estudiar desde diversos puntos de vista, será el grupo de maestros quienes analicen la pertinencia y eficacia de las respuestas. Esta manera de evaluar tendrá un valor del 15% en la nota final.

Los grupos de áreas y asignaturas estarán distribuidos así:

I
RELIGIÓN
FILOSOFÍA
ÉTICA

II
ESPAÑOL
CIENCIAS SOCIALES
ARTÍSTICA

III
MATEMÁTICAS
EDUCACIÓN FÍSICA
CIENCIAS NATURALES

IV
ECONOMÍA
TECNOLOGÍA
INGLÉS

Artículo 117.3. Pruebas externas.

Son pruebas aplicadas a todos los grados en dos períodos académicos y reemplazan las evaluaciones de fin de período, comprenden: en los grados de la educación básica, las áreas de núcleo común; y en la educación media, las áreas de núcleo común, de

profundización y pruebas interdisciplinarias. Estas pruebas son contratadas con una empresa particular, las cuales sirven de control interno a nuestro proceso formativo. Estas pruebas tienen un valor del 20% de la nota del periodo. Los objetivos de estas pruebas son:

Diagnosticar debilidades y fortalezas de los estudiantes en cada una de las áreas;
Conocer el estado académico de las áreas, para implementar planes de mejoramiento, procurando un mejor rendimiento del estudiante;
Sensibilizar a los estudiantes frente al análisis crítico, competencias lectoras, desarrollo de las habilidades y destrezas en la adquisición del conocimiento.

Artículo 117.4. Autoevaluación de los estudiantes.

Es la evaluación de las propias acciones y del trabajo del educando. Se busca con ella impulsar la evaluación integral, lleva a que el estudiante mantenga o aumente su autoestima y el sentido de responsabilidad. Para la aplicación de esta práctica se debe tener en cuenta:

El grado de madurez del estudiante que le permita objetividad;
Se podrán aplicar técnicas de autocorrección de pruebas, trabajos, procesos que se deben empezar a hacer en forma gradual, siguiendo los niveles de complejidad, según la edad, las características, necesidades e intereses de los estudiantes para que puedan ser aceptadas y se habitúe a ellas.

Es importante el acompañamiento, entendido como el caminar hombro a hombro del docente con su estudiante, dentro y fuera del aula de clase para poderle brindar apoyo en sus dificultades, reconocimiento de sus logros y estímulo en su proceso. Hay que entender el seguimiento como la observación permanente del proceso del estudiante, en el que se tiene en cuenta sus logros, sus limitaciones y actitudes, del cual se informa y se ayuda constantemente. La valoración de esta autoevaluación será tomada en cuenta en el seguimiento escolar.

Artículo 117.5. Control a las acciones de seguimiento.

Con el fin de realizar un seguimiento permanente y efectivo a los desempeños de los estudiantes, el Seminario cuenta con las siguientes acciones:

Informes parciales de período después del transcurso de las primeras cinco semanas de éste; que se brindarán en la escala institucional;

Planillas de seguimiento académico estudiantil por parte del docente;

Información a padres de familia vía plataforma institucional (Coaweb), telefónica y de manera personal;

Dirección espiritual;

Acompañamiento del psicororientador.

Artículo 117.6. Para la nivelación de los indicadores reprobados.

Las actividades de apoyo se harán de manera continua y permanente, sin embargo, si al terminar cada período algunos estudiantes persisten en la no consecución de los indicadores de desempeño, realizarán las actividades planteadas por cada docente. Para la entrega de dichos trabajos los estudiantes tendrán dos semanas después de la entrega de notas de cada periodo académico. Es importante que en todo el proceso de actividades complementarias el estudiante y el docente lleven un control respetivo

de la entrega del trabajo, de la sustentación y de la evaluación (metodología utilizada), para luego firmar el acta correspondiente a cada una de las instancias de la actividad de recuperación. El estudiante que no presente el taller no podrá realizar la sustentación respectiva. Todo está supeditado al manejo de las competencias para la nota final. Los educandos dispondrán de dos momentos para la recuperación de las competencias.

PARÁGRAFO: Es importante que los estudiantes realicen sus actividades complementarias en las fechas asignadas para tal fin. Los estudiantes que no alcancen la superación de las deficiencias de los periodos tendrán en el mes de noviembre una semana para intensificar las actividades complementarias de los periodos anteriores, teniendo en cuenta que debe presentar una evaluación de las competencias reprobadas del periodo a afianzar.

Artículo 117.7. Sanciones por fraude.

Artículo 117.7.1 Si se presenta fraude en las distintas actividades evaluativas, se procederá con el siguiente debido proceso:

El estudiante presentará sus descargos por escrito.

El estudiante se hace acreedor a una sanción formativa, dejando por escrito constancia en el observador.

El fraude incidirá en la nota, la cual será 1.0 sin posibilidad de afianzamiento.

La reincidencia en el fraude implicará la pérdida del o los indicadores evaluados del área en cuestión.

El fraude en otras áreas, teniendo como antesala esta misma falta, se procederá con los numerales anteriores. Además de la pérdida automática de la evaluación final de la última área donde el estudiante cometió el fraude. Esta quedará en 1.0. Igualmente, se remitirá a Psico-orientación.

Artículo 117.7.2. Si es fraude en la evaluación final de período, se procederá con el siguiente debido proceso:

La valoración de la evaluación final será 1,.0.

El estudiante pierde el derecho a recuperar la evaluación final.

Si el estudiante realiza fraude en dos o más evaluaciones finales, se inicia un proceso de acompañamiento familiar y de psico-orientación.

Artículo 118. PLAN DE APOYO DE PSICORIENTACIÓN.

El Plan de Apoyo busca reconocer que, la inclusión es un elemento de bienestar emocional para aquel estudiante que ha pasado por una condición de enfermedad física o de bienestar emocional que repercuta en él.

En la Institución desde el Consejo Académico, las Comisiones de Promoción y Evaluación con el apoyo de psico-orientación continuará ofreciendo un Plan de Apoyo

que contempla como mínimo los siguientes aspectos:

Involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa, en atención al grado de vulnerabilidad que puede llegar a tener el beneficiario, guardando la debida reserva respecto a su estado de salud y tratamiento, y su derecho a la intimidad frente a sus condiciones particulares.

Analizar las situaciones de la vida escolar del beneficiario, (desenvolvimiento en el entorno y áreas locativas) que puedan impactarlo emocionalmente o que puedan ser consideradas como riesgosas y generar estrategias para resolverlas.

Promover prácticas evaluativas (que en algunos casos se puedan desarrollar en casa) que les permita a los docentes reconocer los cambios en los ritmos de aprendizaje del beneficiario, derivados de su condición actual.

Comprometer a los padres de familia, para que reporten a la institución todos los diagnósticos e incapacidades, y contribuir con las recomendaciones dadas por el personal de apoyo, a fin de implementar un plan de psico-orientación, que particularice sus características propias y privilegie el concepto de unidad familiar reconociendo el valor terapéutico que la presencia de ellos genera en el estudiante.

Artículo 119. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LO IMPLEMENTADO EN EL SIEE POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES.

La institución contará con controles internos de evaluación y ejecución que permitan el seguimiento de la correcta aplicación del SIEE, a saber:

Los docentes cada periodo estarán encargados de revisar los trabajos y asignaciones de cada tarea, evaluaciones finales, proyectos a su cargo, evaluación de eventos y actividades institucionales, direccionando su efectividad y corrección de los mismos, además diagnosticarán casos específicos de desempeño por grado y educando en cada asignatura.

El informe de cada docente se socializará ante el coordinador académico abordando además otros aspectos como estímulos, llamados de atención y correcciones. Esta reunión se da en cada periodo académico en el horario establecido por la institución.

La coordinación académica será la instancia encargada de la revisión de planeación por áreas, asignaturas, diarios de campo, evidenciando el cumplimiento de actividades académicas período por período.

Cada docente registrará el proceso académico de cada estudiante por grado, consignando sus resultados en la planilla de seguimiento y en la plataforma de Coaweb. Se revisará continuamente el proceso de seguimiento.

Transcurrida la mitad del período escolar cada los docentes de cada asignatura

reportarán en la plataforma del Coaweb el proceso de seguimiento de sus estudiantes, Este proceso se revisará desde coordinación académica.

Artículo 120. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES

Artículo 120.1. Número de periodos académicos definidos: 4

Artículo 120.2. Número de entrega de informes de evaluación a los padres de familia, incluyendo el informe final: 4

Artículo 120.3. Modelo del informe: boletín escolar.

Artículo 120.4. Informe parcial: Coaweb.

Nota: El informe del cuarto periodo incluirá las notas definitivas de todas las áreas y asignaturas y el informe sobre aprobación o no del año escolar.

Artículo 121. INSTANCIA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Seminario Menor con el objetivo de socializar el rendimiento académico de cada área y asignatura, el informe de convivencia escolar y los avances en el proceso formativo de los estudiantes en cada grupo, se remitirá a la Comisión de Evaluación y Promoción.

Esta comisión intervendrá con acciones que redunden en la superación de las dificultades, bien sea académicas o de comportamiento como también propondrá acciones para potenciar los avances significativos en los aspectos antes mencionados. Además, se reunirá de forma ordinaria al finalizar cada período escolar y después de consolidar la nota definitiva de cada curso y de forma extraordinaria cuando situaciones excepcionales de algunos estudiantes lo ameriten (tanto para aplicar correctivos como para considerar los casos de promoción anticipada).

Esta comisión estará conformada por el concejo académico y psico-orientación En la Comisión de Evaluación y Promoción, cada docente presentará el avance de su asignatura con el análisis y las estrategias sugeridas para el plan de mejoramiento continuo. De la misma manera la coordinación presentará su informe, finalmente la comisión acordará estrategias de intervención, bien, en forma general o en particular para algunas áreas, grupos, docentes, estudiantes, previo análisis de casos particulares. Será la comisión la encargada de la promoción de los estudiantes basada en el manejo de competencias, teniendo en cuenta el informe de desempeño proporcionado por cada uno de los docentes.

Artículo 122. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 122.1. Instancias: Conducto regular Manual de Convivencia.

Docente: Es resuelto por este cuando la dificultad es sobre su área en particular, en caso de no llegar a un acuerdo se realizará de forma escrita frente a la coordinación académica.

Coordinador académico: Será el encargado de mediar frente a la situación que no encuentre respuesta en la instancia anterior;

Comisión de Evaluación y promoción: se llega a esta instancia cuando no se encuentren respuestas oportunas del caso tratado. Esta comisión se reunirá de manera extraordinaria en casos excepcionales para la aplicación de correctivos, estrategias y divergencias tanto con estudiantes o padres de familia;

Consejo directivo: Acogerá legalmente las decisiones de la Comisión de Evaluación y promoción (es decir, confrontará que estas decisiones no vayan contra la normatividad establecida).

Artículo 122.2. Procedimiento.

Si la reclamación es directamente respecto de la evaluación en forma incorrecta de una acción evaluativa, el educando la presentará por escrito, en otro caso el acudiente deberá pedir cita con la instancia correspondiente según sea la situación, o hacer llegar a través del cuaderno de la asignatura específica su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencian el seguimiento del estudiante: planillas de seguimiento, observador del estudiante, ficha de seguimiento; corroborar la situación demandada, y proceder a intervenir el vacío, imprecisión o enmienda si es el caso, para posteriormente comunicarse con el acudiente y dar respuesta, de igual forma en lenguaje claro y respetuoso.

Artículo 122.3. Mecanismos de atención a padres.

Después de llegada la reclamación de manera escrita, el responsable de acuerdo con las instancias mencionadas tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para responderle al acudiente, de lo cual deberá quedar constancia en el observador del estudiante.

Estrategias de divulgación de procedimientos y mecanismos para las reclamaciones.

El procedimiento descrito con antelación será anexado al conducto regular establecido por el manual de convivencia y éste será entregado y publicado en Coaweb al inicio del año escolar a todos integrantes de la comunidad educativa del Seminario Menor de Medellín.

Artículo 122.4. Estrategias de divulgación de procedimientos y mecanismos para las reclamaciones.

El procedimiento descrito con antelación será anexado al conducto regular establecido por el manual de convivencia y éste será entregado al inicio del año escolar a todos integrantes de la comunidad educativa del Seminario.

Artículo 123. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los mecanismos de participación de la comunidad educativa, en el proceso de evaluación de los estudiantes, será a través de los diferentes entes que la conforman, a saber: el

consejo académico, el consejo estudiantil, y el consejo de padres, donde cada uno de éstos aportará elementos significativos para buscar el desempeño óptimo de los estudiantes.

Como actividades concretas se realizará la escuela de padres de familia al comienzo del primer y segundo semestre del año escolar. También, se realizará una reunión por período de los entes mencionados para analizar, discutir y buscar soluciones a las dificultades de desempeño de los estudiantes.

El sistema de evaluación de los estudiantes estará sujeto a variaciones de acuerdo con las necesidades académicas.

Artículo 124. MECANISMOS PARA CREAR, DEFINIR, SOCIALIZAR, APROBAR, INCORPORAR, DIVULGAR EL SIEE.

Se realizará participativamente con la comunidad educativa y se adoptará por medio de un acuerdo del consejo directivo y resolución rectoral.

Artículo 125. ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN DEL SIEE PARA ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES QUE INGRESEN EN CADA PERIODO ESCOLAR.

La entrega del Manual de Convivencia digitalmente. Esto, a través de la plataforma de Coaweb y la página web del Seminario Menor.

La reunión general, o asamblea general que se hace al comenzar el año escolar, la persona encargada de dirigir dicha asamblea es el rector.

Se trabajará un taller con los estudiantes y otro con los padres de familia, donde se dará a conocer el Manual de Convivencia y el documento final del SIEE.

El SIEE estará expuesto de manera permanente en los sitios web de la institución. En cada una de las asignaturas el docente trabajará periódicamente y con casos concretos diferentes estrategias planteadas en el SIEE.

No se tomará ninguna decisión respecto de la evaluación sin hacer referencia al numeral del SIEE que lo regule.

Tan pronto el estudiante, padre de familia y docente haga parte de la comunidad educativa del Seminario Menor, de manera formal, se le hará entrega del Manual de Convivencia Escolar.

Los trabajos o tareas que sean asignados por el docente deben ser con un tiempo prudente para su desarrollo.

Artículo 126. GRADUACIÓN.

Sólo habrá ceremonia de grados para los estudiantes del grado undécimo, los estudiantes que finalicen el nivel de Educación Básica Secundaria se les certificará la culminación de dichos estudios el día de la entrega de los informes finales.

Obtendrá el título, de bachiller académico, en el Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, el estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

Haber aprobado todas las áreas con un juicio de valoración básico (Artículo 23 y 31 de la Ley 115/94, Artículo 11 del Decreto 1860/94)

Cumplir con el Servicio Social Obligatorio del Estudiantado (Artículo 6 de la Resolución 4210/96)

Cumplir con las horas de constitución política y democracia (Ley 197/94)

Estar a paz y salvo en la secretaría académica y en tesorería.

Si el educando próximo a graduarse presenta situaciones graves o gravísimas, o no cumple con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia, no será graduado en ceremonia pública, dicho acto será reemplazado por una reunión individual programada por la institución.

Artículo 127. ESTÍMULOS.

El Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, establece los siguientes estímulos para los estudiantes que se destacan en cada una de las dimensiones desarrolladas en la Institución:

Cuadro de Honor: En estos cuadros se destacan los estudiantes que al finalizar cada período académico hayan obtenido los mejores desempeños en su grupo a nivel integral y académico. Los estudiantes que aparezcan en el cuadro de honor en los diferentes períodos académicos serán reconocidos públicamente. Al interior de las comunidades también se hará un cuadro de honor con los tres mejores estudiantes a nivel integral. En el segundo y cuarto periodo, realizar un cuadro de honor general de acuerdo con sus competencias.

Estudiante integral: Aquel estudiante que se destaca por su liderazgo en el grupo y ante la comunidad educativa y no presenta dificultades académicas ni de convivencia escolar.

Matrícula de Honor: Se le concede a aquel estudiante que, al finalizar el año académico, sobresalió en forma consecutiva en el cuadro de honor, de cada grupo y que en ningún momento presentó dificultades académicas o de convivencia escolar. A este estudiante se le exonera de los gastos de matrícula, más no de los otros costos educativos.

Grupo de Pastoral Vocacional: Hacer parte del grupo de jóvenes que participan en la pastoral vocacional, haciendo promoción vocacional del Seminario Menor en los diferentes establecimientos educativos de la ciudad.

Reconocimiento público: A aquellos estudiantes que se distinguen por su alto sentido

de pertenencia o por el mejor desempeño en las pruebas externas y del Estado (SABER). Aquellos estudiantes que presentan superación académica o de convivencia escolar.

Tarjeta de felicitación en el día del cumpleaños: A todos los miembros de la Institución.

Izada del Pabellón Nacional: Se otorgará tal honor en reconocimiento a las cualidades cívicas, de convivencia, académicas, apostolado, espirituales, etc., en que se ha destacado el estudiante en su grupo.

Eximir de actividades académicas en la última semana del año escolar, a aquellos estudiantes que obtuvieron resultados académicos satisfactorios.

Consignarle valoraciones positivas en el cuaderno observador del estudiante.
Felicitación a los estudiantes en forma individual o grupal.

Ser elegido Representante de Grupo.

Representar a la Institución en diferentes eventos de tipo cultural, académico, deportivo, pastoral, entre otros.

Recibir frases motivantes de felicitación y apoyo en los boletines informativos del rendimiento escolar.

Exponer sus trabajos, trofeos y galardones ante la Comunidad Educativa. 15. Mostrar sus talentos ante la Comunidad Educativa.

Representar a sus compañeros en los organismos del Gobierno Escolar.

Entregar boletines informativos del rendimiento escolar a aquellos estudiantes que no presenten dificultades académicas o de convivencia escolar; siempre y cuando no sea necesaria la presencia de los padres de familia para la reunión general.

Pertenecer a la Emisora.

Nombramiento de maestro de ceremonias, sacristán, campanero, responsable de los implementos deportivos, encargado de las llaves del aula y las canchas deportivas.
Reconocimiento público por participar en eventos deportivos o culturales a nivel regional.

Participar en la ceremonia pública de graduación de bachilleres.

PARÁGRAFO. En la ceremonia de grados se hacen las siguientes Distinciones: a) el mejor bachiller; b) el estudiante integral; c) el estudiante con mejor sentido de pertenencia. d) el deportista del año. e) trabajo Pastoral f) Mejor compañero g) Resultados pruebas Saber 11.

Artículo 128. EXCUSAS POR INASISTENCIA Y SOLICITUDES DE PERMISOS.

La única excusa válida por inasistencia es la realizada por el médico, donde conste su condición de salud y los días de incapacidad. Esta se presentará el primer día que el estudiante llegue a la Institución, al docente encargado de la convivencia, quien dará el permiso para ponerse al día con las obligaciones académicas.

Los estudiantes tendrán tres días hábiles para presentar los trabajos y evaluaciones pendientes.

Cuando un estudiante necesite ausentarse del Establecimiento Educativo, debe presentar por escrito ante el docente encargado de la convivencia el motivo de su ausencia en el formato institucional.

El permiso debe solicitarse y concederse siempre por escrito con 15 días calendario de anticipación

El permiso debe registrar con claridad el motivo de la ausencia del estudiante con la respectiva firma del acudiente. Debe aparecer la fecha, la hora y el lugar hacia el cual se solicita trasladar al estudiante, y la razón por la que se llevará a cabo el desplazamiento.

El Establecimiento Educativo proporcionará los diferentes espacios para que el estudiante al incorporarse cumpla con las tareas asignadas durante su ausencia en el caso en que el permiso se haya concedido.

El estudiante debe comprometerse a actualizarse con los temas estudiados durante su ausencia.

CAPÍTULO II: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Artículo 129. SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

Atendiendo a lo establecido en decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 “el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.” Además, es requisito indispensable para obtener el título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1860/94, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115/94, que los estudiantes presten el servicio social estudiantil. El Seminario Menor lo tiene establecido en su Proyecto Educativo Institucional, como un componente curricular, con los siguientes objetivos:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y fortalezas de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir con el desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas

obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el

desarrollo social y cultural de las comunidades.

4. Fomentar la aplicación de conocimientos y el aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que le permitan la dignificación de las personas y el mejoramiento de su nivel de vida.

PARÁGRAFO: Las experiencias son en todos los grados, el campo de formación - misión del grado décimo y la misión del grado undécimo -, no hacen parte del Servicio Social del Estudiantado.

Artículo 130. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN EL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

En el servicio social del estudiantado del Seminario Menor, los estudiantes tienen derecho a que se les:

1. Brinde la posibilidad de realizar el Servicio Social.
2. Garantice capacitación, asesoría y ambiente agradable de trabajo.
3. Respete su integridad física y moral.

Artículo 131. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

1. Todos los integrantes del Servicio Social del Estudiantado tienen los mismos deberes, derechos y correctivos contemplados en el presente Manual de Convivencia del Seminario Menor.
2. La participación en el Servicio Social del Estudiantado significa la continuidad del proceso formativo y educativo, claramente definido en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Cumplir con una intensidad mínima de 120 horas de prestación del Servicio Estudiantil Obligatorio en el proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11°, de acuerdo con lo que establezca el respectivo Proyecto Educativo Institucional.
4. Ser puntual y culto en el cumplimiento de las tareas asignadas.
5. Presentarse debidamente vestido, de acuerdo con las exigencias de la Institución donde preste el servicio.
6. Respetar y acatar las indicaciones del responsable de la actividad.
7. Justificar ante el responsable de la actividad, oportunamente y por escrito, las ausencias presentadas.
8. Recordar, durante la prestación del servicio, su calidad de estudiantes del Seminario, las obligaciones que ello implica y proceder en consecuencia.

TÍTULO VII: ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 132. DEL DIRECTOR DE ESPIRITUALIDAD Y SUS FUNCIONES

El director de espiritualidad del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín es un sacerdote, elegido por el Señor arzobispo para acompañar y orientar las funciones que le sean asignadas para su cargo.

Artículo 133. DEL DIRECTOR DE PASTORAL Y SUS FUNCIONES

El director de pastoral del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín es un sacerdote, elegido por el Señor arzobispo para acompañar y orientar las funciones que le sean asignadas para su cargo.

Artículo 134. DEL CONSEJO DE SACERDOTES FORMADORES

El Consejo de Sacerdotes de la Institución Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín está conformado por sacerdotes al servicio de la Iglesia Arquidiocesana; son nombrados por el arzobispo para desempeñar las funciones pastorales y espirituales asignadas. Está conformado por el rector del Seminario Menor, el director de espiritualidad y director de pastoral.

GOBIERNO ESCOLAR

Obligatoriedad del Gobierno escolar:

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.2., del Decreto 1075 de 2015.

El Gobierno Escolar es una forma de organización que promueve la participación de los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y operativo, exalumnos y representantes del sector productivo, en las diferentes actividades de la Institución. Es una herramienta democrática, cívica y política, eficaz en la formación de los futuros ciudadanos.

Artículo 135. DEL RECTOR

El rector del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín es un sacerdote arquidiocesano, elegido por el Señor arzobispo para que lleve a cabalidad las funciones asignadas para tal. Entre sus funciones podemos encontrar:

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;

- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- g. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- h. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- i. Liderar el comité escolar de convivencia. (Ley 1620, art. 18) y reporta aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del Colegio, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos. (Ley 1620, art. 18) 11.
- j. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, y los protocolos o procedimiento establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. (art.18, numeral 2, ley 1620)
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- l. Liderar anualmente la revisión y ajuste del PEI, el Manual de Convivencia y el SIEE anualmente en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa en el marco de mejoramiento institucional.
- m. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:
 - Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
 - Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
 - Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- n. De acuerdo con el artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar del Decreto 1075 de 2015, el rector deberá liderar el cumplimiento de las siguientes

responsabilidades del establecimiento educativo en lo relacionado con la inclusión educativa:

- Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
 - Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
 - Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
 - Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
 - Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
- o. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

El rector, en el marco de sus competencias y funciones específicas correspondientes para orientar y dirigir el establecimiento educativo en función del proyecto educativo institucional y las directrices de las autoridades del sector, promoverá la creación y fortalecimiento de la Alianza Familias-Escuela, generando las oportunidades y los espacios necesarios para la implementación de la respectiva ruta metodológica, así como favorecerá la participación de representantes de todos los miembros de la comunidad educativa en dichos espacios. Así mismo, conforme a sus competencias, adelantará gestión, junto con otros representantes de esta comunidad, ante entidades públicas y privadas y otros organismos ubicados en el territorio para la implementación y fortalecimiento de la alianza y las escuelas para padres, madres y cuidadores. También, entregará o informará sobre la programación de las actividades a las familias al momento de la matrícula y reiterará la invitación un mes antes de la fecha efectiva de su realización, e incluirá en los procesos de rendición de cuentas el desarrollo de la Alianza Familias-Escuela, sus resultados y compromisos.

Artículo 136. DEL CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI, siendo su principal tarea la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

El Consejo Directivo del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín está integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos, uno por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y otro por el Consejo de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los educandos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante del sector productivo organizado en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
7. Un representante de los sacerdotes formadores, elegido por el Consejo de Sacerdotes del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín.

Entre las funciones del Consejo Directivo encontramos:

- a. Tomar decisiones concernientes al funcionamiento de la institución, que sean sometidas a su consideración por la autoridad competente.
- b. Velar por el buen funcionamiento de la institución educativa.
- c. Participar en la planeación y evaluación del P.E.I., del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- d. Analizar los casos académicos y de normalización que le competen.
- e. Determinar los criterios y políticas de admisión y exclusión del estudiantado.
- f. Estudiar y hacer sugerencias sobre el presupuesto básico (costos de matrículas y pensiones, otros costos educativos, transporte escolar, salarios, actividad docente, entre otros).
- g. Estudiar y aprobar el Manual de Convivencia.
- h. Considerar las iniciativas sugeridas por el estudiantado, profesorado y otros miembros de la Comunidad Educativa.
- i. Darse su propio reglamento.
- j. Devolver a las instancias competentes los casos en los cuales se hayan cometido errores en el procedimiento, para que sean corregidos por éstas y sean remitidos de nuevo para su posterior análisis definitivo, conforme con lo establecido en el conducto regular.
- k. Fomentar la conformación del Consejo de Padres. (Decreto 1075 de 2015)
- l. Decidir la promoción anticipada de aquellos estudiantes remitidos previo estudio del consejo académico. (Decreto 1075 de 2015)
- m. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, cancelación de matrícula y o no renovación de esta, a los estudiantes que dada

la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.

- n. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.)
- o. Analizar, cuando se requiera, los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.)
- p. Otras que se propongan y aprueben en el mismo Consejo Directivo.

Artículo 137. DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín está integrado por el padre rector, quien lo preside, un representante del consejo de sacerdotes, el docente encargado de la convivencia escolar y el coordinador, así como todos los docentes de la Institución educativa.

De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7., y capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar la revisión permanente del P.E.I.
- b. Estudiar los programas académicos propiciando su continuo mejoramiento e introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
- c. Liderar la orientación pedagógica del Colegio y participar en la evaluación de la institución.
- d. Atender y decidir las inquietudes acerca de la evaluación pedagógica y procesos académicos por parte de los estudiantes.
- e. Velar porque la Institución se ajuste a los lineamientos legales y a los del P.E.I. en lo referente a evaluación.
- f. Evaluar los procesos que le competen.
- g. Organizar el Plan de Estudios y orientar al profesorado en su ejecución.
- h. Recomendar ante el Consejo Directivo la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social.
- i. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyen el P.E.I.
- j.

OTROS ESTAMENTOS

Artículo 138. LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La evaluación y promoción en el Seminario Menor será labor del Consejo Académico

Artículo 139. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia estará integrado

por: El Rector quien lo convoca y preside,

El coordinador,

El orientador psicológico o docente encargado de la convivencia

escolar, El personero de los estudiantes y

El presidente del consejo

estudiantil

El presidente consejo de padres

Los padres de familia del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín estarán representados por la Asamblea General de Padres de Familia y el Consejo de Padres los cuales se organizarán como a continuación se establece:

Artículo 140. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA Y SUS FUNCIONES

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Su conformación será obligatoria. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. Sus funciones son:

- a. Contribuir con el Padre Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el Colegio con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y el logro de los objetivos planeados.
- e. Promover actividades de formación de los padres y madres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los(a) estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y mejoramiento del medio ambiente.
- i. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1 al 2.3.3.1.4.3 del decreto 1075 de 2015
- j. Elegir una pareja representante de los padres de familia ante el Consejo Directivo.

Artículo 141. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

Está conformada por la totalidad de padres de familia del Seminario Menor quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Se reunirán mínimo dos veces al año por convocatoria del rector.

Artículo 142. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR

Según normas oficiales, las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política.

En el gobierno escolar del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades espirituales, pastorales, académicas y comunitarias; además, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

En el Seminario Menor existirán las siguientes representaciones de los estudiantes: consejo estudiantil, personero de los estudiantes, representante de

grupo, mediador escolar, representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

Artículo 143. DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

En el Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín los estudiantes elegirán a dos educandos del último grado que ofrezca el establecimiento, para que

actúen en los siguientes cargos: como personero de los estudiantes y

representante de los estudiantes al Consejo Directivo (éste último elegido por el Consejo Estudiantil), como promotores de sus derechos y deberes.

Los estudiantes elegidos deben ser integrales, es decir, que no posean dificultades académicas, de convivencia escolar, pastorales y espirituales; asimismo, de buen trato con sus congéneres. Que conozcan los cuatro pilares que tiene el Seminario y den ejemplo desde cada uno de ellos, procurando en éstos mostrar liderazgo y autonomía. Además, deben llevar dos años matriculados y cursados en la institución. Las funciones específicas del Personero Estudiantil son:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes (tendrá voz, pero no voto), organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los educandos.
- c. Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Trabajar de la mano del representante de los estudiantes al Consejo Directivo y mediador escolar en la difusión, conocimiento y buena marcha del Manual de Convivencia Escolar.
- e. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo sobre las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Las funciones específicas del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo son:

- a. Asistir puntualmente a todos los Consejos Directivos de la Institución y reclamar el derecho a ser informado con anticipación de las reuniones y agendas.
- b. Proponer temas de discusión en caso de ser necesario en las reuniones del Consejo Directivo, que tengan que ver con el bienestar de la comunidad educativa, en especial de los estudiantes.
- c. Realizar una agenda común de trabajo, con el Personero, el Mediador Escolar y el Consejo Estudiantil.
- d. Gestionar las propuestas de los estudiantes en el Consejo Directivo.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero o representante de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces de suprema autoridad del establecimiento.

Artículo 144. REVOCATORIA EN CUANTO A REPRESENTACIONES ESCOLARES

El Consejo Directivo, como máxima autoridad dentro del Gobierno Escolar, avala a que los estudiantes procedan a la revocatoria del personero escolar, representante de los estudiantes al Consejo Directivo, mediador escolar y Líder SOYED, si éstos llegasen a presentar una o varias de las situaciones descritas a continuación:

- a. Incumplimiento de tareas propuestas en su proyecto y presentado ante rectoría en calidad de estudiante candidato a personería escolar.
- b. El no presentar plena identificación con la filosofía institucional, reflejando lo anterior en la continua demostración de no tener sentido de pertenencia.
- c. El haber firmado Compromiso Pedagógico Escolar.
- d. El cometer cualquier sacrilegio o actos de irrespeto a objetos, signos o celebraciones sagradas.
- e. El cometer cualquier falta grave o gravísima, contemplada en el Manual de Convivencia.

Artículo 145. MEDIADOR ESCOLAR

Constituido según la circular 000006 del 7 de febrero de 2017 de la secretaria de Educación de Medellín, en donde se asume un compromiso especial con la mediación

como herramienta para la construcción y fortalecimiento de la paz. Debe ser escogido en el primer periodo académico del año escolar.

DEFINICIÓN LÍDER DE MEDIACIÓN ESCOLAR “Es un estudiante de los grados superiores (10° y 11°) comprometido con la convivencia pacífica de la Institución Educativa, proactivo y cooperativo, que siempre busca solucionar los problemas desde una mirada de la equidad y la justicia. Un estudiante que busca el interés colectivo sin vulnerar los derechos de los demás”. Algunas de sus funciones son:

- a) Mediar los conflictos tipo 1 y tipo 2 en y demás situaciones que se le confíen para su acompañamiento en el Colegio.
- b) Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia.
- c) Hacer seguimiento a los acuerdos firmados por las partes en conflicto.
- d) Participar en los encuentros de ciudad y del Colegio para su capacitación.

Artículo 146. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

En el Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, el Consejo de Estudiantes es un órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados, elegido democráticamente y previo trabajo de socialización del perfil y la filosofía institucional ofrecidos por el establecimiento, igualmente que presente

liderazgo y autonomía positivas en cada una de las dimensiones. Además, debe llevar dos años matriculado en la institución.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los educandos que cursen cada grado, previa socialización, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Sus funciones son:

- a) Decidir su propia organización interna: elegir presidente, vicepresidente y secretario, definir sus funciones y evaluarlos cada semestre.
- b) Colaborar con el Personero(a) de los estudiantes.
- c) Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes representándolos ante los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- d) Participar en la toma de decisiones del Consejo Directivo por medio del representante elegido.
- e) Participar en el Comité Escolar de Convivencia por medio del Mediador Escolar (Art. 12 Ley 1620).
- f) Proponer reformas al Manual de Convivencia.
- g) Presentar al Rector, al menos una vez por semestre, las propuestas recogidas entre el estudiantado del Colegio.
- h) Llevar actas de todas sus reuniones, que den cuenta del proceso.
- i) Presentar cada período balances de su gestión y un informe general al final del año a la Comunidad Educativa.
- j) Reunirse como mínimo una vez por mes.
- k) Representar al Colegio en los eventos y reuniones donde sea enviado por el Rector o alguno de los directivos.
- l) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Artículo 147. DEL REPRESENTANTE DE GRUPO

En el Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, el representante de grupo debe ser un estudiante integral, matriculado como mínimo dos años en la institución, que no posea dificultades académicas, de convivencia escolar, pastoral y espirituales; así mismo, de buen trato con sus congéneres. Que conozca las cuatro gestiones que tiene el Seminario y dé ejemplo desde cada una de ellas. En caso de faltar con lo anterior, el estudiante será revocado de su cargo.

Artículo 148. DEL LÍDER DEPORTIVO SOYED

De acuerdo con la Circular número 202460000137 de 16/07/2024, en la que orienta la elección del nuevo rol de liderazgo deportivo SOYED dentro del Proyecto El Líder Sos Vos de la Secretaría de Educación de Medellín, en el Seminario Menor, se elegirá a un estudiante que evidencie pasión por el deporte, liderazgo natural y credibilidad, responsabilidad y capacidad de gestión, comunicación efectiva, capacidad de trabajo en equipo, el cual podrá ser de los grados 9°, 10° o 11° que, una vez elegido, tendrá las funciones de liderar todo lo relacionado con el ámbito deportivo de la institución de la mano del INDER y la Alcaldía de Medellín.

Artículo 149. EL DOCENTE ENCARGADO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El docente encargado de la convivencia escolar es un laico comprometido o sacerdote, elegido por el padre rector de acuerdo con su formación humana y liderazgo, para favorecer la armonía institucional.

Artículo 150. EL COORDINADOR

El coordinador es un laico comprometido o sacerdote que, por su formación pedagógica, capacidades y liderazgo, el padre rector nombra para cumplir las funciones establecidas en el respectivo manual de funciones.

Artículo 151. DEL DIRECTOR DE GRUPO

Con el fin de acompañar y orientar las actividades de cada curso, su plan de aula, dirección, ejecución y control del proceso educativo se nombrará para cada grupo un acompañante entre todos los docentes que dictan clase en él y tengan disposición para colaborar como parte complementaria de su acción educativa.

Artículo 152. EL DOCENTE

El docente del Seminario Menor es una persona integral, elegida después de un proceso de selección, idónea y preparada en su saber.

TÍTULO VIII: BIENESTAR COMUNITARIO

Artículo 153. PRE - ICFES

En la permanente búsqueda de profundización en conocimientos, el Seminario Menor establece convenios con otras instituciones educativas para garantizar una adecuada preparación a los estudiantes de los grados décimo y undécimo, en la presentación de las pruebas ICFES; para tal fin, los estudiantes deben cumplir con un programa que incluye:

1. Aplicación de una prueba de diagnóstica: Cursos magistrales y talleres dirigidos.
2. Aplicación de una prueba final (Simulacro final en las disciplinas de núcleo común e interdisciplinario).

PARÁGRAFO: El programa de PRE - ICFES es de carácter obligatorio, para los estudiantes de último grado

Artículo 154. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

Los certificados y constancias son expedidos en la Secretaría del Seminario Menor y puedan ser entregados según lo estipulado a continuación:

Constancias:

- a. Estar a Paz y Salvo con la pensión del mes en que se solicita.
- b. Las constancias expedidas por la Institución tienen un costo estipulado por el Seminario Menor y según lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación Municipal.
- c. Las de empresa o cajas de compensación no tienen ningún costo.
- d. Se entregan en dos días hábiles después de

solicitados. Certificados de calificaciones:

- a. Estar a paz y salvo con la pensión del mes en que se solicita.
- b. Los certificados expedidos por la institución tienen un costo estipulado por el Seminario Menor y según lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación Municipal y será cobrado por cada grado cursado.
- c. Se entregan a partir de la fecha de solicitud, a los ocho (8) días hábiles.

Artículo 155. CRITERIOS Y NORMAS PARA EL APROVISIONAMIENTO O ENCARGO DE UNIFORMES, SEGURO Y SALUD

El Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, establece los parámetros para los uniformes Institucionales. Son los padres de familia o acudientes los directos responsables de la adquisición de los uniformes establecidos por la Institución.

De igual manera, procurando el bienestar de los estudiantes, el Seminario sugiere a los padres de familia la adquisición de un Seguro Estudiantil, que ampare a sus hijos frente a eventuales accidentes. La empresa que presta este servicio es igualmente autónoma y no tiene ningún tipo de contratación con la Institución. Este seguro es opcional.

PARÁGRAFO: Es requisito para la matrícula el presentar la afiliación del educando a alguna Empresa Prestadora de Servicios en Salud.

Artículo 156. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

CARTELERAS EXTERNAS: En el Seminario Menor existen como medios de comunicación las carteleras externas de cada área, éstas son de responsabilidad del docente de cada área, con la ayuda de aquellos docentes que colaboran en su presentación. Estas carteleras tienen como objetivo reforzar los conocimientos de cada una de las áreas.

CARTELERAS INTERNAS: Son las que van al interior del aula de clase y tienen como función consignar información necesaria dentro del proceso de

educación; así mismo, reflexiones que ayuden al crecimiento del grupo. Estas carteleras son responsabilidad del acompañante y co-acompañante de grupo con los estudiantes líderes del mismo.

CIRCULARES: Este es un mecanismo utilizado por el Seminario Menor, para informar a la comunidad educativa sobre fechas y horarios de actividades internas o externas de la Institución, como lo son: retiros, salidas pedagógicas, convivencias, entre otras que sean programadas en el Plan Anual (cronograma). Estas circulares son enviadas con el estudiante y van acompañadas de un desprendible que debe firmar el padre de familia o acudiente, para verificar que las hayan recibido. Es obligación del estudiante traer el desprendible firmado, inmediatamente retorne a la Institución.

PERIÓDICO ESCOLAR: La Institución tiene el periódico escolar: SEMINOTAS, donde presenta artículos de interés para la comunidad del Seminario Menor. Su publicación es periódica.

PARAGRAFO: Por seguridad y para evitar dificultades con hurtos y ampones en el área del seminario, fue aprobado por la comunidad en general el 01 de marzo 2012 la colocación de cámaras de vigilancia internas y externas dentro de todo el establecimiento educativo inclusive las aulas de clase como aparece registrado en las actas firmadas por los acudientes y padres de familia de los estudiantes matriculados.

TÍTULO IX: PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 157. PROCEDIMIENTO

El Padre Rector como presidente del Comité Escolar de Convivencia, envía una circular a las diferentes áreas y consejos que conforman la comunidad educativa, solicitando hacer la revisión del Manual de Convivencia y enviar sugerencias de cambios que consideren pertinentes.

El Consejo de Bienestar Estudiantil recopila toda la información recibida para presentarla al Comité Escolar de Convivencia, donde se hace una revisión y una primera aprobación. Posteriormente se presenta al Consejo Directivo que es el único organismo facultado para autorizar reformas.

ANEXOS

ANEXO 1: SOPORTE JURIDICO

Las siguientes son las leyes y decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual, expresando que podrán faltar normas jurídicas, jurisprudencia de la corte, decretos reglamentarios, nuevas leyes, entre otros, que hacen parte en el presente o podrán serlo en el futuro de las normas generales de educación en Colombia:

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, la institución tiene como apoyo legal la convención sobre los derechos del niño adoptada y abierta a la firma y ratificada por la Asamblea general de la ONU en su resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989.

La convención sobre los derechos del niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales. En lo que respecta a nuestra comunidad, hace referencia a la educación en los siguientes Artículos:

Artículo 12. 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 16. 1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 18. 1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

Artículo 19. 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas,

administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 28. 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

Artículo 29. 1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

Artículo 31. 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Artículo 33. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas

sustancias.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Como referente legal se actuó con base en la Constitución Política de Colombia de 1991, que contempla el acceso a la educación, a la recreación y a la cultura como un derecho fundamental del cual debe ser responsable el estado, la sociedad y la familia. Lo puntualiza así en los siguientes Artículos:

Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

Artículo 1°. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2°. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13°. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación

alguna. Artículo 15°. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16°. Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Artículo 20°. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución. Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 29° El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Artículo 41°. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por

particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del docente. El estudiante no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado.

NOTA: En el Colegio Seminario Menor de Medellín, como institución privada católica, el padre, madre o acudiente y el(a) estudiante(a) asumen y se comprometen con la orientación religiosa como elemento transversal en el plan de estudios.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad. Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”. LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN - LEY 115 DE FEBRERO 8 DE 1994

La presente Ley señala las normas generales para regular el servicio de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona. De acuerdo a lo anterior, la institución toma como bases legales los siguientes Artículos:

Artículo 7° A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- a) Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la Ley y el Proyecto Educativo Institucional;
- b) Participar en las asociaciones de padres de familia;
- c) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;
- d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
- e) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
- f) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y
- g) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Artículo 13° Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

- a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
 - b) Proporcionar una sólida formación ética y moral y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;
 - c) Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;
 - d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;
-

- e) Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;
- f) Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional;
- g) Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo, y
- h) Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 77° Autonomía escolar. Dentro de los límites fijados por la presente ley y el Proyecto Educativo Institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los(as) estudiantes. Los padres o tutores y los(as) educandos(as) al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 88° (Reformado Ley 1650 de 2013). Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos y su entrega estará sujeta, única y exclusivamente, al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por cada institución.

PARÁGRAFO 1o. Se prohíbe la retención de títulos por no encontrarse el interesado a paz y salvo en sus obligaciones con la institución, cuando presente imposibilidad de pago por justa causa. Para esto el interesado deberá:

1. Demstrar que haya ocurrido un hecho que con justa causa afecte económicamente al interesado o a los miembros responsables de su

manutención.

2. Probar la ocurrencia del hecho por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pertinente.
3. Que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con la respectiva institución.

PARÁGRAFO 2o. El establecimiento educativo que infrinja el parágrafo anterior se hará acreedor a sanciones que impondrá el Ministerio de Educación Nacional o las Secretarías de Educación en las que delegue esta facultad, que pueden ir desde multas sucesivas de carácter pecuniario de 50 a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dichos dineros ingresarán a la Tesorería Nacional, Departamental o Municipal según el caso.

Artículo 91° El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.

Artículo 92° Formación del educando. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los(as) estudiantes elegirán a un estudiante(a) del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero(a) de los(as) estudiantes y promotor(a) de sus derechos y deberes.

Artículo 95° La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

Artículo 96° Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no

será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

Artículo 100° Seguro de salud estudiantil. Los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente.

Artículo 132° Facultades del Rector para sancionar y otorgar distinciones. El Rector o director del establecimiento educativo podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o Manual de Convivencia de éste, en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 139° Organizaciones en la institución educativa. En cada establecimiento educativo se promoverá por parte del Consejo Directivo la organización de asociaciones de padres de familia y de estudiantes vinculados a la respectiva institución educativa que dinamicen el proceso educativo institucional.

DECRETO 1108 DE 1994.

Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”

“Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.

Artículo 9°. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”

Artículo 10. En el reglamento estudiantil o Manual de Convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el Artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación.

Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.

Artículo 11. Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos, casos de tenencia, tráfico o consumo de

sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres de familia y al defensor de familia para que aporten las medidas de protección correspondientes, el incumplimiento de esta obligación será sancionado en forma prevista en el código educativo y en el estatuto del docente, según sea el caso.

Artículo 12. Todo establecimiento educativo estatal o privado, deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo cuarenta y cuatro del presente decreto.

Para tal efecto se desarrollarán en las instituciones educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros y pasantías que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas y el desarrollo de propuestas, proyectos escolares y comunitarios como alternativa de prevención integral.

Artículo 23. Prohíbese en todas las actividades deportivas del país el uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, cuyos efectos procuren artificialmente mejorar el rendimiento, reducir la angustia, disminuir la fatiga o incrementar el poder de los músculos de los competidores, conforme a lo preceptuado por el Artículo 1° de la Ley 18 de 1991, sin perjuicio de las demás sustancias y métodos prohibidos por la ley.

.... LEY 1146 de 2007 (Julio 10)

por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Este código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10° Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección Artículo 15° Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es

obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan

a un individuo de su desarrollo. Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de

las correspondientes políticas públicas. Artículo 26°. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los

adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. Artículo 28°. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes: “...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión, las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema

- educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
 3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
 4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
 5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
 6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
 7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
 8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
 9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
 10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
 11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
 12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
 2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
 3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o
-

psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o docentes.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

FINES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA

Según la Constitución Política de Colombia, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones de las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
 2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que nos afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
 4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos; mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
 6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
 7. El acceso al conocimiento, la ciencia y la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
 8. La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para
 9. la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
 10. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
 11. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura económica y del riesgo y la defensa del desarrollo cultural de la nación.
 12. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos
-

técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

13. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
14. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiera en los procesos de desarrollo del país y que le permita al educando ingresar al sector productivo.

DECRETO 1423 DEL 6 DE MAYO DE 1993

Por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los alumnos, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de los institutos docentes públicos y privados.

RESOLUCIÓN 4210 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social del estudiantado obligatorio.

Esta resolución establece que en el reglamento o Manual de Convivencia deberán establecerse plenamente los criterios y las reglas específicas que deberían atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

Artículo 3. El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el Artículo 39 del decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del Proyecto Educativo Institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
 2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
 3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
 4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el
-

desarrollo social y cultural de las comunidades.

5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 6. El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo Proyecto Educativo Institucional, atendiendo las disposiciones del decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el Artículo 57° del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 7. En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el Artículo 97 de la ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente Proyecto Educativo Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del decreto 1860 de 1994, en armonía con el Artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

LEY 107 DEL 7 DE ENERO DE 1994

Por la cual se implementa la realización de actividades que aprueban la participación democrática de los estudiantes y el cumplimiento de cincuenta (50) horas de estudio constitucionales para poder obtener el título de bachiller.

DECRETO 1286 DEL 27 DE ABRIL DE 2005

Por el cual se establecen normas para promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo

de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los Artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994.

CIRCULAR 081 DE MAYO 14 DE 2008

Con base en la ley 715 de 2001 en su Artículo 7, en concordancia con la ley 115 de 1994 en sus Artículos 87 y 96 y teniendo en cuenta que corresponde a la

administración establecer directrices generales para las Instituciones Educativas de la Ciudad de Medellín que permitan darle aplicabilidad, desarrollo y reglamentación a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley General de Educación, y siguiendo la interpretación hecha por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T- 341 de 2003, la Secretaría de

Educación de Medellín se permite instruir a las Instituciones Educativas de la Ciudad en cuanto a lo siguiente:

- El comportamiento social o disciplina no es un área o asignatura de la educación formal según el esquema de la Ley General de Educación, pero sí constituye un elemento fundamental en el contexto de la formación integral.
- Lo académico y lo disciplinario, son aspectos esenciales del proceso educativo.
- Corresponde a las Instituciones Educativas reglamentar el comportamiento social o disciplina para lo cual deberán: establecer derechos, deberes y obligaciones, tipificar las conductas que constituyen situaciones disciplinarias o que vulneran el comportamiento social, señalar las sanciones que deben imponerse de acuerdo con una jerarquización de las situaciones, fijar estímulos y criterios para su reconocimiento; definir la instancia institucional a la cual corresponde conocer de los procesos disciplinarios.
- Verificado el comportamiento social o disciplina, se elaborará un informe por período y por estudiante, el cual se presentará conjuntamente con los informes de las áreas obligatorias o fundamentales de que tratan los Artículos 23 y 31 de la ley 115 de 1994, y expresado a través de una descripción cualitativa del comportamiento del alumno, establecida en el Manual de Convivencia.
- Lo anterior previa aplicación de las normas especiales y las generales del derecho administrativo, con estricta observancia del debido proceso; de tal manera que se garanticen el derecho de defensa y de contradicción y el ejercicio de los recursos de la vía gubernativa frente a las decisiones administrativas, adoptadas mediante acto administrativo debidamente motivado.
- Las Instituciones Educativas de Medellín deberán revisar, ajustar, actualizar o elaborar el Manual de Convivencia de tal forma que en él se establezca todo lo relativo al comportamiento social o disciplina.

Teniendo en cuenta que la ley 1098 de 2006 en su Artículo 42 y siguientes establece normas especiales en lo que tiene que ver con la formación de niños y adolescentes y que corresponde a la Administración establecer directrices

generales, equitativas e igualitarias que permitan darle aplicabilidad, desarrollo y reglamentación a lo dispuesto en la mencionada ley 1098 de 2006, más conocida como la Ley de la Infancia y Adolescencia, la Secretaría de Educación de Medellín se permite instruir a las Instituciones Educativas de la

Ciudad en cuanto a lo siguiente:

- Incluir en los manuales de convivencia de sus instituciones los aspectos a los cuales se refieren las normas especiales de la ley 1098 de 2006, en su Artículo 42 y siguientes.
- Establecer igualmente en los manuales de convivencia, como parte esencial de su fundamentación legal lo dispuesto en la mencionada ley de la Infancia y Adolescencia, la cual se entenderá incorporada a éste en lo pertinente.

Las Instituciones Educativas de Medellín deberán revisar, ajustar, actualizar o elaborar el Manual de Convivencia de tal forma que se dé estricto cumplimiento en lo concerniente a la ley 1098 de 2006, dando aplicación al debido proceso en todas sus actuaciones.

RESOLUCIÓN 01956 del 30 DE MAYO DE 2008

“Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo y tabaco”

CIRCULAR 095 DEL 03 DE JUNIO DE 2008

“Sobre situaciones de consumo, porte y distribución de sustancias psicotrópicas en instituciones educativas”.

CIRCULAR 065 DEL 5 DE JUNIO DE 2009

“Directrices sobre vulneración de derechos fundamentales, prevención de la violencia sexual y diferentes formas de coerción”.

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010

La presente ley tiene como propósito fundamental integrar a todos los padres y madres de familia, así como a los acudientes, a un cuerpo organizado que se articule con la comunidad educativa, principalmente docentes, alumnos y directivos, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de los hijos e hijas, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de la familia.

De acuerdo a lo anterior, la institución toma como bases legales los siguientes Artículos:

Artículo 2. Como complemento formativo que consagra la Ley General de Educación, es función de todas las instituciones educativas del sector público y privado, en los niveles preescolar, básica y media, implementar y poner en funcionamiento el programa Escuela para Padres y Madres, cuyo contenido debe ser instrumento que propenda por la formación en valores de los educandos y asegure una sociedad responsable dentro del contexto del Estado Social.

Artículo 3. El Ministerio de Educación Nacional, desarrollará, reglamentará e impulsará el Programa Escuela para Padres y Madres de manera que se constituya en elemento fundamental en la formación integral educativa, incorporado a los Proyectos Educativos Institucionales, especialmente por lo dispuesto en los Artículos 7° y 139 de la Ley 115 de 1994, y Artículos 14, 30 y 31 del Decreto 1860 de 1994.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011

“Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

LEY 1620 del 15 de marzo de 2013

"Por la cual se crea el sistema Nacional de convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

DECRETO UNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015.

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

El presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 79 y el literal d) del numeral 2 del Artículo 148 de la Ley 115 de 1994 y numeral 5.5 del Artículo 5 de la Ley 715 de 2001, decreta:

Artículo 2.3.3.3.1. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

Artículo 2.3.3.3.2. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 2.3.3.3.4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del Proyecto Educativo Institucional debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los Padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de Padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Artículo 2.3.3.3.5. Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los

estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

- Desempeño superior
- Desempeño alto
- Desempeño básico
- Desempeño bajo
-

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

Artículo 2.3.3.3.6. Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

Artículo 2.3.3.3.7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los Padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

Artículo 2.3.3.3.8. Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
 2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
 3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el Consejo Directivo y consignación en el acta.
-

4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

Artículo 2.3.3.3.11. Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.
 2. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
 3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
 4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
 5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
 6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
 7. A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
 8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
 9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.
-

Artículo 2.3.3.3.12. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Artículo 2.3.3.3.13. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Artículo 2.3.3.3.14. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Artículo 2.3.3.3.15. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

Artículo 2.3.3.3.18. Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento

educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

Artículo 2.3.3.1.2.1. El carné estudiantil expedido a nombre del menor, será el medio para acreditar la condición de estudiante. Las autoridades podrán exigir su presentación cuando lo consideren pertinente para verificar el cumplimiento de la obligatoriedad constitucional y legal de la educación.

Artículo 2.3.3.1.4.1. Contenido del Proyecto Educativo Institucional. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un Proyecto Educativo Institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
 2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes. Los objetivos generales del proyecto.
 3. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
 4. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
 5. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente y, en general, para los valores humanos.
 6. El reglamento o Manual de Convivencia y el reglamento para docentes.
 7. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
 8. El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.
 9. Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.
 10. La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro, con el fin de realizar el proyecto.
 11. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.
 12. Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.
 13. Los programas educativos de carácter no formal e informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución.
-

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.5.1. Comunidad Educativa. El Gobierno Escolar y la Organización

Institucional. Según lo dispuesto en el Artículo 6° de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se hayan matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos en el presente decreto.

Artículo 2.3.3.1.5.2. Obligación del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el Artículo 142 de la ley 115 de 1994.

Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellos en los incisos 2° y 3° del Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 2.3.3.1.5.3. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
 2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
 3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
-

Artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas a las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en un ámbito local o subsidiariamente las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo primero: Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo segundo: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 2.3.3.1.5.5. Consejo Directivo común. Los establecimientos educativos asociados contarán con un Consejo Directivo común, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 143 de la ley 115 de 1994. En este caso la elección de los representantes que lo integran se hará en sendas reuniones conjuntas de las juntas directivas de las asociaciones de padres de familia, de los consejos de estudiantes, de las asambleas de los docentes de los establecimientos y de las asambleas de los exalumnos.

Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 2.3.3.1.5.10. Directivos Docentes. Los educadores que ejerzan funciones

de dirección, de coordinación, de supervisión e inspección, de programación y de asesoría, son directivos docentes. Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de sus funciones.

Artículo 2.3.3.1.5.11. Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 2.3.3.1.5.12. Consejo de estudiantes. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1. al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.


Artículo 19. Vigencia. Para establecimientos educativos de calendario A el presente decreto rige a partir del primero de enero de 2010. Igualmente deroga

los decretos 230 y 3055 de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de esta fecha.

Sentencia T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Circular 000006 7 de febrero de 2017, Secretaría de Educación de Medellín, selección de los mediadores escolares y el líder de Mediación Escolar de cada una de las Instituciones de Medellín.

ANEXO 2: COMPROMISO PEDAGÓGICO

 <p>SEMINARIO MENOR ARQUIDIOCESIS DE MEDELLÍN</p>	<p><u>SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLÍN</u> Educando desde la fe, como semillero de vocaciones</p> <p>Compromiso Pedagógico</p>	
---	---	--

Yo, _____ identificado(a) con C.C. _____ de _____ en mi CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PADRE-MADRE DE FAMILIA _____ TUTOR __ siendo conoedor(a) de las dificultades comportamentales ___ académicas ___ presentadas y habiendo escuchado la exposición de motivos realizada por Comisión de Evaluación__ Director de grupo Coordinador__ Rector__ Comité de Convivencia__ Consejo Académico ___ Consejo Directivo__ Docente___y después de haber evaluado el comportamiento de mi hijo y/o acudido, entiendo que, los motivos expuestos como SITUACIONES DE: CONVIVENCIA _____ ACADÉMICAS ___ DE ASISTENCIA _____ DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR _____ OTRA _____ cual? _____

Son causales para establecer un convenio y/o compromiso pedagógico de convivencia para el año _____.

POR LO TANTO:

EL ESTUDIANTE: _____ del _____ grado en _____ el _____ año _____ y su REPRESENTANTE LEGAL _____

NOS COMPROMETEMOS A:

Acatar y poner en práctica lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar, respetar la normatividad y reglamentos vigentes en la Institución Educativa, mejorar el proceso de socialización y convivencia, demostrar sentido de pertenencia y responsabilidad, aceptar el compromiso consigo mismo, y con los miembros de la comunidad educativa de acuerdo con la formación integral brindada por el Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín y de

catamiento de las normas a partir de la firma del presente del convenio, dando estricto cumplimiento al manual de convivencia escolar.

En caso de incumplimiento a este compromiso, la Institución aplicará el debido proceso e implementará las acciones pedagógicas, formativas o correctivas a las que haya lugar de acuerdo con la(s) situación(es) y/o, incumplimiento de deberes, acuerdos y convenios determinados en el manual de convivencia Escolar.

Para constancia firman.

ESTUDIANTE

Nombre _____

Grado _____

Firma _____

ACUDIENTE

Nombre _____

Firma _____

C.C. _____

Teléfono _____

RECTOR

firma

COORDINADOR(A)

Firma

PROCESO DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

FECHA: _

Cumplimiento del COMPROMISO en el segundo periodo: SI__NO ____

EVIDENCIAS Y/O ACCIONES A SEGUIR:


ESTUDIANTE

DIRECTOR DE GRUPO

COORDINADOR (A)

ACUDIENTE

ANEXO 3: FORMATO AUSENCIA CLASES

	<p>FORMATO PERMISO PARA AUSENCIA DE CLASES</p>
---	---

PERMISO POR AUSENCIA DE CLASES

Nombre del estudiante:

_____ Grado: _____

Fecha (s) de Ausencia: _____

Solicito se excuse al estudiante, por la ausencia de las clases vistas o que se van a ver durante las fechas de ausencia, debido a:

Será responsabilidad del estudiante, el coordinar con los profesores(as) respectivos, la reposición de cualquier evaluación académica que se realice durante esta ausencia.

Firma Acudiente

Firma Estudiante

Firma Coordinador (a)

ANEXO 4: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS CASOS DE ABUSO SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

INTRODUCCIÓN

El Abuso Sexual a Menores es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo, es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros.

La prevención y acción frente al Abuso Sexual a Menores es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

El ambiente escolar en el que se forman los estudiantes debe ser sano y seguro, de modo que garantice su integridad física y psicológica.

Los niños, niñas y adolescentes NNA constituyen un grupo social que debe ser particularmente protegido contra la violación de sus derechos fundamentales, por ser dependientes de los adultos o de quienes tienen una posición de poder o de autoridad; cuando reciben la atención y el cuidado que necesitan se favorece su desarrollo integral, pero éste se ve amenazado e incluso puede impedirse, cuando se abusa de ellos y no se respetan sus derechos. Aunque pueden ser víctimas de diferentes formas de maltrato, contempladas por las leyes nacionales e internacionales, en el presente protocolo nos centraremos en la problemática del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, atendiendo al requerimiento legal de un protocolo de atención para las situaciones tipo III - caracterizadas por ley 1620 de 2013¹ artículo 31 y el decreto 1965 de 2013² artículos 40, 41, 44 como parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El abuso sexual en NNA puede hacerse presente en ambientes familiares o escolares. Muchos son los NNA que a diario son afectados en el mundo por este problema y lastimosamente no todos estos hechos son denunciados. Por ello, la institución educativa debe garantizar a los estudiantes toda la atención, protección y seguimiento posible a su integridad física, emocional y social. En este sentido, las autoridades escolares tienen la responsabilidad de velar por la formación y el debido comportamiento de los adultos vinculados laboralmente a su institución, posibilitando medidas que permitan prevenir y contrarrestar cualquier tipo de abuso, sensibilizándolos sobre el cuidado de sí mismos y de los demás.

En este protocolo se busca abordar desde distintos aspectos la problemática del abuso sexual de NNA, con elementos teóricos y prácticos que brinden una perspectiva común a todos los miembros de la comunidad educativa sobre cuáles situaciones pueden constituirse eventualmente en ocasionadoras de abuso, para su prevención, y asimismo sobre los aspectos que deben ser tenidos en cuenta en caso de atender cualquier situación de este tipo. También se busca contribuir a la sensibilización de la comunidad educativa, frente a las implicaciones, consecuencias y normatividad vigente en materia de abuso sexual en NNA.

1 Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. 2 Decreto 1965 de 2013 por medio del cual se reglamenta la ley 1620 de 2013

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

OBJETIVOS

- ✓ Clarificar los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual infantil: definición, tipologías, indicadores, etc.
- ✓ Unificar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de agresión sexual a un NNA dentro o fuera de la institución educativa.
- ✓ Motivar a todos los funcionarios/as de la institución sobre su papel en la prevención y detección del abuso sexual.
- ✓ Visualizar las instancias preventivas que desarrolla la institución educativa frente al abuso sexual, respecto a la formación de sus alumnos, padres de familia y docentes.
- ✓ Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.
- ✓ Promover respuestas coordinadas entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa (Rector, Coordinadores, Docentes, etcétera).
- ✓ Implementar estrategias de promoción, prevención atención y seguimiento dirigidas al manejo pertinente de las Situaciones Tipo III que se presentan en las instituciones educativas pertenecientes a la Arquidiócesis de Medellín

Los equipos de los colegios deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar las rutas necesarias para atender al NNA y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

MARCO JURÍDICO

- Constitución política de Colombia, art. 1, 2, 13, 15,16,20, 23,33,41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 70,95.
- Ley 12 de 1991 “Convención Internacional Sobre los Derechos de la Niñez”
- Ley 1098 de 2006. Código de infancia y adolescencia. Art. 10, 15, 19, 26, 28, 39, 43.
- Ley 1453 del 24 de junio del 2011.
- Ley 1014 del 2006.
- Ley 934 de 2004.
- La Resolución 4210 DE 1996.
- Ley 30 de 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986.
- Ley 1146 de 2007. Prevención del abuso sexual.
- Ley 1620 de 2013. Crea el sistema de convivencia escolar.
- Decreto 1965 de 2013. Reglamenta la convivencia escolar.
- Decreto 1524 de 2002. Prevención del acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en internet.
- Ley 765 de 2002. Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.
- Decreto 4652 de 2006. Sistema de responsabilidad penal de adolescentes.
- Concordato entre la Iglesia Católica y el Estado Colombiano de 1973.
- Ley 1236 de 2008, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual.
- Ley 1336 de 2009. Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Resolución 459 de 2012. Adopción del modelo de atención integral de las víctimas de violencia sexual.
- Ley 599 de 2000. Código Penal.
- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación. Art. 73, 87, 94.
- Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- Ley 1918 de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores
- Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
- Decreto No 108G/2013 estableció las Normas para la Protección de Menores, las cuales fueron modificadas mediante Decreto No 326G/2019; este último determinó el Protocolo para la prevención y actuación frente a presuntos abusos sexuales a menores en la Arquidiócesis de Medellín y creó la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores.
- Ley 2170 de 2021. Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
- Circular número 202460000137 de 16/07/2024.
- Decreto Único y Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015.
- Decreto 1421 de 2017, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

- Decreto 459 DE 2024, Adición del Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.
- Ley 2025 del 2020.
- Ley de Seguridad Ciudadana. Art. 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006.
- Sentencia T-478 /2015.
- Ley 1801 del 29 de julio del 2016. Art. 33, 39.
- Ley 1618 de febrero de 2013.
- Ley 2354 de 2024 - Regulación del Vapeo en Colombia.
- Resolución No. 202550083698 del 15 de octubre del 2025.

DESCRIPCIONES GENERALES

“Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” Artículo 2 Ley 1146 de 2007³.

Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000. (MinEducación 2013 pág. 57⁴)

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Con el fin de brindar elementos para la identificación de este tipo de situaciones se presentan algunas definiciones:

Violación

En este tipo de violencia sexual la víctima es sometida por la persona agresora por medio de la fuerza, la presión física o psicológica, la intimidación o la amenaza de usar la fuerza. Lo anterior, con el fin de reducir sus posibilidades de oposición o resistencia frente a la agresión sexual.

El código penal colombiano incluye en el capítulo “De la violación” conductas tales como: el acceso carnal violento, los actos sexuales violentos y el acceso carnal o el acto sexual cometido sobre una persona en una situación de incapacidad de resistir

- *Acceso carnal violento: se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto.*
 - *Acto sexual violento: cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona.*
 - *Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir: se refiere a alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad.*
-

3 Ley 1146 de 2007 por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

4 Guías Pedagógicas para la convivencia escolar. Guía No 49 MinEducación. *Actos sexuales abusivos*

- *Acceso carnal abusivo con menor de 14 años: corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de edad.*
- *Acto sexual con menor de 14 años: es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.*

Acoso Sexual

En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos.

El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

Subtipos, formas o modalidades de violencia sexual

- *Abuso sexual: es la utilización, persuasión, inducción, seducción o la coerción de un niño, niña o adolescente para realizar cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta con el fin de producir una representación visual de esta, por parte del agresor de circunstancias que lo ponen en ventaja frente a la víctima, usando así su vulnerabilidad para obtener provecho sexual. Ejemplos de víctimas de este tipo de violencia son los niños menores de 14 años, personas con poder o autoridad sobre la víctima (jefe, maestro, médico, sacerdote...), incapacidad de la víctima para comprender la situación (retraso mental). La situación se da también dentro de relaciones de pareja ya sea en el noviazgo o durante el matrimonio.*

• *Explotación sexual: es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder, en este tipo de violencia el victimario comercializa y obtiene remuneración económica sobre los “servicios” ofrecidos por la víctima a terceros. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye:*

• *Las actividades sexuales o eróticas remuneradas con personas menores de edad: no se restringen a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador.*

• *La pornografía infantil y adolescente: incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.*

• *Los espectáculos sexuales: consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados.*

• *Trata de personas con fines de explotación sexual: captación, transporte, traslado, acogida o recepción de niños, niñas y adolescentes con fines de comercializarlos y explotarlos sexualmente. En la trata se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima a ser explotada.*

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, no es necesario haber recurrido a ninguno de los medios enunciados para obtener el consentimiento.

Definiciones complementarias a los subtipos, formas o modalidades de violencia Sexual

• *Esclavitud sexual o prostitución forzada: ejercicio de propiedad del victimario sobre las víctimas como objetos obligándolos a que realizan actos de naturaleza sexual, pudiendo así obtener beneficios tanto de satisfacción personal como monetización de la víctima.*

• *Embarazo forzado: confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, para modificar la composición étnica de una población.*

• *Aborto forzado: confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada y se le obliga por la fuerza y contra su voluntad a abortar ese embarazo.*

• *Negación de la anticoncepción: privar de la posibilidad a una mujer de usar una metodología que impida o reduzca la posibilidad de que ocurra la fecundación o el embarazo al mantener relaciones sexuales. La mayoría de estos casos se dan por creencias o cultos religiosos.*

• *Negación del derecho a la protección contra ETS o VIH: privarle la posibilidad a una persona de usar una metodología de protección contra las enfermedades de transmisión sexual como el VIH.*

• *Matrimonio forzado: es un matrimonio en el que una parte o las dos partes son casadas sin su consentimiento o en contra de su voluntad. Se incluye el matrimonio entre menores de edad.*

Señales o indicios de presunta violencia sexual

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Depresión.
- Llanto sin razón.
- Conducta suicida.
- Aislamiento.
- Tristeza.
- Temor excesivo al contacto físico normal.
- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas hacia terceros.
- Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (*sexting*).
- Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NNA.
- Dificultad para caminar o sentarse.
- Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Semen en la ropa o el cuerpo.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Cambios en sus hábitos alimenticios.
- Embarazo o aborto.
- Paternidad temprana.
- Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- Temor a estar cerca de familiares o personas conocidas.
- Es hermano o hermana de otro menor identificado y reportado con una presunta situación de violencia sexual.
- Abuso o dependencia de SPA.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- Ausencia injustificada del establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO.

1. Para tener en cuenta:

- No notificar un caso de abuso sexual a Menores nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del NNA o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.
- Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar una situación de presunta violencia sexual e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo, serán las responsables del manejo del caso y la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin, siendo las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de presunta violencia sexual sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA.
- Los terceros que reporten presuntos casos de violencia sexual no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso reportado como presunta violencia sexual debe abstenerse de dar información o hacer comentarios sobre la situación del NNA con otras personas o con otros miembros de la comunidad educativa; salvo en los casos que sea requerido por las autoridades competentes para la resolución del caso.
- Ante cualquier tipo de reporte no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de violencia sexual al orientador, rector o la persona que este delegue.

Todas las situaciones de presunta violencia sexual se tipifican como situaciones tipo III en el marco del decreto 1965 de 2013, artículo 40, numeral 3, y en este sentido el establecimiento educativo debe activar este protocolo para garantizar al NNA atención en salud, su protección y el restablecimiento de sus derechos.

“Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad,

integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de situaciones tipo III relacionadas con la afectación de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos:

- Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- Embarazo en NNA menores de 14 años.
- Actividad sexual de niñas, niños y adolescentes con otros NNA, en donde existe una relación de desigualdad que por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder.
- Niña, niño o adolescente que, obligado por un tercero, permite que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- Niña, niño o adolescente que es ofrecido con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- Niña, niño o adolescente que es hostigado o asediado con fines sexuales por una persona adulta.
- Niña, niño o adolescente que ha sido contactado por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- Niña, niño o adolescente que presta servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- Niña, niño o adolescente que es forzado por actores armados a mantener relaciones sexuales.

2. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un alumno por parte de una persona externa al colegio

Si un NNA le relata al profesor o a un funcionario de la institución educativa, haber sido abusado, violado o maltratado por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el NNA está siendo víctima de maltrato, en todos los casos se debe evitar la revictimización; se debe tomar por escrito el testimonio del NNA en donde se indique el tiempo, el modo y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo se sugiere realizar los siguientes procedimientos:

a) Conversar con el NNA:

- a. Si un NNA le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- b. Manténgase a la altura física del NNA. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- c. Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- d. Procure que el NNA se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No lo interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- e. Intente transmitirle al NNA que lo sucedido no ha sido su culpa.
- f. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- g. No cuestione el relato del NNA. No enjuicie.
- h. No induzca el relato del NNA con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- i. Si el NNA no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- j. Registre en forma textual el relato del NNA (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

b) Pedir apoyo a los profesionales del área social de la institución educativa (psicólogo/a, trabajadora social), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del NNA, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

c) Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al NNA. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.

d) No exponer al NNA a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al NNA que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del NNA, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Rector/a del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los alumnos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

e) La persona que reporta la situación debe presentarla por escrito con su firma, indicando el nombre de la presunta víctima y el relato del contexto en el que conoció la presunta violencia sexual (tiempo, modo y lugar). Finalmente, el Rector o quien este delegue debe abordar a la persona que reporta la situación con el fin de indicarle que el reporte y/o denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener la violencia y/o el

abuso

f) Informar inmediatamente al Rector/a del establecimiento, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).

g) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

3. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un alumno por parte de un profesor o funcionario del establecimiento educativo Si un NNA le relata al profesor o a un funcionario de la institución educativa, haber sido abusado, violado o maltratado por un profesor u otro funcionario de la institución, o si existe sospecha de lo mismo, se debe seguir el procedimiento mencionado en el punto 2, incorporando las siguientes acciones:

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual a un NNA o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar al Rector/a del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

El Rector/a deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

El Rector/a deberá remitir la información al director o jefe de Recursos Humanos de la institución educativa.

El Rector/a del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Rector/a y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

En los casos en que el presunto agresor haga parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo, el orientador, rector o la persona que este delegue debe tener en cuenta las siguientes situaciones:

- Se debe informar la situación a la Personería y al área jurídica de la Fundación Arquidiocesana para la Educación, para que el equipo de inspección y vigilancia evalúe desde sus competencias de control y seguimiento la situación y las actuaciones de la institución educativa.

- Si el presunto agresor es un miembro del clero, se debe Informar a la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores para el trámite pertinente.

De acuerdo con el Código Penal Colombiano “Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el

hecho en conocimiento ante la autoridad competente”; el mismo Código en su artículo 417 indica que “El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público”

4. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un alumno por parte de otro alumno

Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los NNA involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de cada colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Para hacer efectivo el Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual, es importante que los hechos, procedimientos y sanciones estén contemplados en el Manual de Convivencia del colegio que debe ser de conocimiento de toda la comunidad educativa (padres y apoderados, alumnos, etc).

Se sugiere incorporar como falta muy grave “instigar a otro, participar u ocultar un abuso sexual en dependencias del colegio”.

Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

1. Ocurre entre niños de la misma edad.
2. No existe la coerción.

El Abuso Sexual puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos/as ocurrido en el Colegio:

1. Se informa al Coordinador/a de la Sección, quien informa al Rector/a.
2. Rector/a, equipo directivo y profesionales competentes del colegio, entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
3. Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
4. Se cita a los apoderados/as de todos los involucrados para notificarles sobre la información obtenida desde el colegio.
5. Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.
6. Se realizará un Consejo de Profesores, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes del alumno/a y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia

existente.

7. Se llama al alumno/a y al apoderado/a a entrevista con el Coordinador/a y Rector/a para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia del colegio, (expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc.), así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.

8. Rector/a y Coordinador/a, junto al profesor/a jefe, se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos/as involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

9. Se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

10. En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor/a jefe en compañía del Coordinador/a de Orientación y Familia, rescatan las percepciones y vivencias de los alumnos/as, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.

11. Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y el coordinador/a. Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del NNA y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al NNA para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

Distinción por edades:

Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores a través del ICBF

Alumno/a victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante la URI CESPAA.

Dónde Denunciar

Si sospecha o tiene evidencias de que un NNA ha sido o está siendo abusado/a sexualmente se debe denunciar.

El reporte con el que se va a hacer entrega del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia debe registrar la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta violencia sexual, tal como se indicó anteriormente. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el NNA, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del estudiante, por parte de la entidad competente.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del

reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado la institución educativa frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, entre otros.
- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el NNA.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del NNA.
- Enmarcar la situación de presunta violencia sexual en la Ley 1098 de 2006⁵, de tal manera que se garantice el restablecimiento de los derechos del NNA que le han sido vulnerados.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información del NNA, garantizando así el derecho a la intimidad del NNA.

El reporte es firmado por el rector, el orientador y/o el primer responsable en la institución educativa, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación de presunta violencia sexual, se firma en nombre del establecimiento educativo, institución que tiene la obligación sobre el cuidado y custodia del NNA, hasta el momento del traslado a la entidad competente.

En este tipo de situaciones se debe solicitar la intervención y acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia y reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la jurisdicción donde vive la presunta víctima para que se le garanticen, protejan y restablezcan sus derechos; cuando el presunto agresor haga parte del núcleo familiar el caso debe ser remitido a la Comisaría de Familia de la zona en donde vive el NNA con el fin de que se le restablezcan sus derechos y se adopten las medidas de emergencia y protección necesarias de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 86 de la Ley 1098 de 2006. Estas acciones se articulan con la ruta de atención integral del ICBF quien continuará con las acciones pertinentes de acuerdo con su competencia.

En situaciones de flagrancia o de grave afección física o mental del NNA, la institución educativa debe tomar acciones de manera inmediata solicitando apoyo a la línea 123, para que esta active sus protocolos internos, despache las unidades de los organismos de emergencia y seguridad en forma coordinada y de instrucciones sobre los pasos a seguir frente al evento.

La institución educativa podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud más cercana, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo. La realización de estas acciones se articula con las rutas de atención integral en el sector salud y las instancias mencionadas.

En todos los casos de presunta violencia sexual hacia los NNA es necesario que

el orientador, rector o la persona que este delegue, establezca contacto con un miembro de la familia diferente al presunto agresor y que lo acompañe durante el proceso que iniciará.

Durante este contacto el orientador debe sensibilizar al familiar sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes legales del NNA y las consecuencias de no hacerlo. Debe dejarse constancia por escrito de la notificación correspondiente y la información proporcionada. En todos los casos la institución educativa tiene la obligación de presentar el reporte a las entidades competentes con el fin de que estas validen la presentación de denuncia por parte de los padres o acudientes del NNA, en caso negativo será el ICBF el encargado de asignar un Defensor de Familia para que represente al NNA y realice la denuncia correspondiente.

Es importante aclarar que en todos los casos se presume la posible violencia o abuso sexual y que la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para determinar la conducta punible.

⁵ Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia

Durante la remisión del caso el orientador, rector o quien este delegue debe tener presente las condiciones y circunstancias de la presunta violencia sexual, en la que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor o abusador es mayor de 18 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) o Unidad de Reacción Inmediata (URI) más cercana.
- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA). Este centro cuenta con servicios integrales y especializados para recibir el caso y proceder con el restablecimiento de derechos del NNA.
- Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto agresor, esta entidad asigna o remite al Defensor de Familia para que asuma el caso.

Considerando la corresponsabilidad en el cuidado y custodia del NNA, es necesario se brinde acompañamiento por parte de un delegado de la institución educativa durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad competente y/o a la entidad de salud, esto en los casos en que no se cuente con la presencia del padre de familia y/o acudiente, diferente al agresor. En aquellas zonas rurales, se deberá notificar a la Inspección de Policía más cercana.

La institución educativa tiene la responsabilidad de actuar e informar de

manera oportuna sobre los casos de presunta violencia sexual a las entidades competentes, el desatenderlas podrá evidenciarse a través de quejas o informes que presenten los interesados a la Secretaría de Educación y a las entidades de control, y sobre las cuales se podrán iniciar las indagaciones disciplinarias correspondientes.

Es importante resaltar que la institución educativa está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales; el artículo 104 de la Ley 1098 de 2006, al respecto indica lo siguiente:

“Con miras a la protección de los derechos reconocidos en este código, los defensores de familia, el comisario o, en su defecto, el inspector de policía podrá comisionar a las autoridades administrativas que cumplan funciones de policía judicial, para la práctica de pruebas fuera de su sede, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil. Con el mismo propósito los citados funcionarios también podrán solicitar información al respectivo pagador y a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la solvencia de las personas obligadas a suministrar alimentos.

PARÁGRAFO. El defensor, el comisario de familia o, en su caso, el inspector de policía podrá sancionar con multa de uno a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, a los particulares que rehúsen o retarden el trámite de las solicitudes formuladas en ejercicio de las funciones que esta ley les atribuye. Si el renuente fuere servidor público, además se dará aviso al respectivo superior y a la Procuraduría General de la Nación”

DIRECTORIO TELEFÓNICO PARA DENUNCIAR SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

Seguridad y Emergencias: 123

Responsable Seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal: 604 4444144

Fiscalía General de la Nación: 604 4446667

Policía de Infancia y Adolescencia: 604 5159581

Defensoría de Familia: 604 4373591

Comisaría de Familia: 604 4773400-4773399

Inspector de Policía: 3173777529

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF): 141-604 4093440

Hospital más cercano (General de Medellín):604 3847300

Servicio de ambulancia: 604 4444364

Bomberos: 604 4721655

Cruz Roja: 604 3505300

Defensa Civil: 604 2924708

Medicina Legal:604 5012420

CAIVAS: 604 3852600

Activación Código Dorado-Línea amiga: 106-6044444448

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 se regula la protección de

datos personales o Habeas Data del personal vinculado a toda la Comunidad Educativa. Se conservan en custodia de la Secretaría Académica.

COMPONENTES DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se desarrolla bajo los siguientes componentes:

1. **Componente de Promoción:** Se centra en acciones que permitan el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad y que promuevan comportamientos adecuados de los adultos hacia los menores de edad.
2. **Componente de Prevención:** Se desarrolla a través de la formación continua, la cual debe permitir identificar factores de riesgo en temas de educación sexual y auto cuidado.
3. **Componente de Atención:** Contiene las estrategias que permitan brindar asistencia de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, a estudiantes, padres de familia, acudientes, formadores, docentes o directivos, frente a un presunto caso de violencia o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. **Componente de Seguimiento:** Tiene como propósito fundamental velar por la garantía y el restablecimiento de los derechos a lo largo del proceso de atención. Implica el actuar de manera oportuna frente a un posible abuso y brindar información a la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores sobre el estado de cada uno de los casos atendidos.

DESARROLLO DE LOS COMPONENTES

Ahora bien, ¿qué hacer ante la realidad de la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar? Para resolver este interrogante, la institución cuenta con el desarrollo de los componentes mencionados, así:

1. COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

Las acciones de promoción son la base que sustenta la convivencia entre las personas que conforman la comunidad educativa. La promoción parte de informar tanto a los NNA, como al equipo docente, administrativo y familias sobre los DHSR y su expresión concreta.

Siguiendo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, dentro de las estrategias institucionales para contrarrestar la violencia y abuso sexual en contra de los NNA integrantes de la comunidad educativa se encuentran las acciones de promoción de derechos humanos sexuales y reproductivos y la formación en competencias ciudadanas que permitan el reconocimiento y ejercicio de derechos en aspectos como:

autonomía sexual, inclusión, diversidad, diferencia, identidad y equidad, participación y convivencia democrática; con el fin de propiciar relaciones equitativas y respetuosas de los derechos.

Igualmente, la institución cuenta con proyectos pedagógicos transversales que materializan las estrategias mencionadas, entre estos proyectos se destacan:

- ✓ (Cada IE debe indicar las actividades que desarrolla para dar aplicación a este componente)

2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

El componente parte de la lectura de contexto y tiene como fin intervenir oportunamente y de manera anticipada en los comportamientos, situaciones o eventos que puedan afectar la convivencia escolar, y el ejercicio de los DDHH y DHSR en el contexto escolar.

Es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- No siempre la persona que agrede sexualmente es desconocida. Como se señaló anteriormente, en muchos casos la violencia sexual es ejercida por una persona que conforma la familia o alguien “de confianza”.
- La vulneración de los DHSR no siempre inicia con violencia, ya que la persona agresora puede ganarse la confianza de la víctima por medio de obsequios, trato preferente y alimentando expectativas y sueños.
- El contacto no siempre ocurre de manera directa, sino a través de canales de comunicación como internet (páginas web, chat, correo electrónico, redes sociales, etc.), teléfono, entre otros.

Este componente invita, en primer lugar, a identificar los riesgos posibles, situaciones que pueden afectar la convivencia y el ejercicio de los DHSR. Para ello, el Comité Escolar de Convivencia debe identificar, con el apoyo y participación de las personas que conforman la comunidad, aquellas situaciones que se dan en la institución educativa y el entorno, y que pueden poner en riesgo el pleno ejercicio de los DHSR.

Existe una serie de factores de diversa naturaleza que pueden favorecer la ocurrencia de situaciones de violencia sexual contra la población escolar (Save the Children, 2012). Estos factores pueden ser:

Factores sociales:

- Falta de reconocimiento de los NNA como sujetos activos de derechos.
- Los estereotipos de género que conducen a discriminaciones, maltrato y exclusiones.
- Los parámetros de belleza y de éxito en los que se hace una sobrevaloración del cuerpo y de los modelos que promueven los medios masivos de comunicación.
- Validación social de la violencia y el abuso del poder dentro de las relaciones cercanas.
- La tolerancia de ciertas formas de agresión física y de actividad sexual con niñas o niños.

- El desconocimiento de la trascendencia que tienen las vivencias en la infancia para el desarrollo y la vida de las personas.
- Falta de valoración de la vida propia y la de otras personas.
- Tolerancia del uso de NNA en pornografía o en prostitución.
- Promoción del matrimonio a temprana edad o matrimonio servil.
- El consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas.
- Conflicto armado en zonas próximas a la institución educativa o al lugar de residencia.
- Vulneración de otros derechos fundamentales causada por las barreras de acceso a la salud, a la protección social, al saneamiento básico y a la seguridad personal.

Factores familiares:

- Relaciones familiares en donde se ejerce el poder de manera abusiva.
- Familias en las que se ejerce la violencia basada en género y en las que los estereotipos sexistas influyen notoriamente en sus vidas.
- Distancia emocional entre madres, padres, cuidadoras o cuidadores y los NNA, lo cual limita la capacidad para comprenderlos y responder adecuadamente a sus necesidades.
- Falta de capacidad y disposición para atender las inquietudes y dificultades que se presentan frente a la sexualidad.
- Falta de información sobre la sexualidad y sus características en cada etapa del ciclo vital.
- Familias que no cumplen su papel protector de las niñas, niños y adolescentes.
- Niñas o niños en situación de desprotección o presencia de otras formas de violencia como negligencia, maltrato físico, etc.
- Ausencia de personas adultas cuidadoras en el tiempo en el que los NNA permanecen en la vivienda.
- Personas adultas en las familias que han vivido experiencias de abuso y maltrato.

Factores personales:

Niñas, niños y adolescentes...

- Con problemas de baja autoestima.
- Que no tienen vínculos seguros con sus cuidadoras o cuidadores.
- Con carencias afectivas.
- Que crecen en un entorno de violencia basada en género.
- Que por temor al rechazo o por el deseo de tener reconocimiento, se tornan extremadamente complacientes.
- Con dificultad para expresar sus sentimientos e inquietudes.
- Que aprenden a obedecer y a callar frente a personas adultas o autoritarias, quienes usan un estilo de disciplina estricta, agresiva y castigadora.
- Que viven aislados y no tienen contacto con otras niñas o niños.
- Con dificultades para reconocer y dar a conocer límites y hacerlos respetar.
- Que no cuentan con información sobre situaciones de riesgo.
- Con dificultades para reconocer situaciones, lugares o personas confiables, de aquellos que no lo son.
- Que no cuentan con información clara, oportuna y veraz sobre la sexualidad.
- Con pobre reconocimiento de su cuerpo y de su relación con las emociones.
- Sin motivación y/o ausencia de un proyecto de vida que concentre el

interés y permita valorar cada decisión y sus implicaciones.

• Que por su situación de discapacidad son más vulnerables a ser víctimas de todas las formas de violencia.

La prevención de la violencia y abuso sexual en la institución educativa incluye el desarrollo de proyectos educativos que vinculan a los estudiantes y a su grupo familiar para generar conciencia y educación sobre el tema del abuso sexual y su prevención, algunos proyectos son:

- ✓ (Cada EE debe indicar las actividades que desarrolla para dar aplicación a este componente)

Políticas institucionales para empleados y prestadores de servicios. Nuestra institución educativa contempla los siguientes lineamientos para el personal que tiene relación directa o indirecta con los NNA, ya sea que su vínculo se desarrolle mediante contratado laboral o a través de contrato de prestación de servicios:

PROHIBICIONES ESPECIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS(AS) NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES, ALUMNOS(AS) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Los empleados y docentes vinculados a la institución educativa tienen terminantemente prohibido tener cualquier tipo de relación afectiva (de enamoramiento) o sexual con los(as) niños(as) y adolescentes alumnos(as) de nuestra institución educativa.
2. Les está prohibido a los empleados y docentes, permitir que se combinen o se confundan las relaciones educativas entre los NNA y adultos con las relaciones afectivas (de enamoramiento) o sexuales.
3. Les está prohibido a los empleados y docentes cualquier tipo de caricia o contacto físico a los NNA en sus partes íntimas y en general a cualquier parte de su cuerpo, como estrategia de seducción y conquista. Por ende, deben evitarse los gestos de afecto que involucren contacto físico con los NNA.

Les está prohibido a los empleados y docentes:

4. Quedarse a solas con un NNA en una oficina o dependencia cerrada de la institución sin que exista la posibilidad que desde afuera se vea lo que suceda en el interior.
5. Solicitar a los estudiantes o aceptar que acudan solos o en grupo a sus domicilios privados.
6. Visitar los domicilios privados de los NNA. El lugar de encuentro debe ser EL COLEGIO de acuerdo a las actividades y programaciones escolares. Esto no es obstáculo para que, en caso de parentesco o amistad manifiesta, es decir con consentimiento y conocimiento de los padres de familia, algún adulto vinculado a la institución como directivo, docente o empleado participe en la vida familiar de los estudiantes, en tal caso EL COLEGIO se exime de cualquier responsabilidad frente a los comportamientos del adulto en mención.
7. Manifestar en presencia de los NNA expresiones morbosas, chistes

ofensivos, sugestivos o impropios. Así mismo sostener con los estudiantes conversaciones de tipo erótico, hacerles preguntas sobre su vida íntima, que les hagan sentir incómodos o relatar historias de su propia vida sexual.

8. Tener salidas románticas a solas con los estudiantes de la institución educativa.
9. Privilegiar con favoritismo a un NNA con demostraciones especiales de afecto y preferencia.
10. Alimentar relaciones simbióticas o de dependencia con los estudiantes.
11. Llevar los estudiantes en sus automóviles sin previa autorización de los padres de familia o acudientes sin haberlo comunicado a las directivas de la institución educativa.
12. Dictar clases, realizar terapias y cualquier otra actividad laboral o comercial con los NNA alumnos(as) del COLEGIO fuera de la jornada escolar sin permiso expreso de sus padres o acudientes y de las directivas del COLEGIO.
13. Prestar dinero a los NNA, dar obsequios, incluso con motivo de alguna fecha especial.
14. Cargar en los brazos u hombros a los NNA, excepto en caso de accidente o enfermedad.
15. Sentar a los NNA en sus piernas o permitirles este tipo de acercamiento.
16. Burlarse del aspecto físico de los menores.
17. Hacer comentarios eróticos elogiosos sobre el cuerpo de las niñas y adolescentes.
18. Hacer propuestas indecentes a los NNA, solicitar favores afectivos o sexuales de ellos(as) y tratarlos de manera morbosa.

PARÁGRAFO 1. Solo el personal médico, por razones de urgencia médica o por expresa solicitud de los padres de los NNA, puede examinar sus partes íntimas.

PARÁGRAFO 2. De ser necesario que algún NNA reciba acompañamiento tutorial, este debe realizarse en las instalaciones de la institución educativa de acuerdo a una programación institucional y con conocimiento y consentimiento de las directivas y de los padres de familia.

PARÁGRAFO 3. La infracción a alguna o varias de las prohibiciones especiales para la protección de los estudiantes, por parte de los empleados y docentes vinculados a la institución educativa ya sea por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios será causal inmediata de terminación del contrato.

Políticas institucionales orientadas a observar la consulta en el registro de inhabilidades de conformidad con la Ley 1918 de 2018

La ley 1918 de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, en este sentido (contando con la previa autorización de la persona sometida a consulta), la institución observa el precitado deber de verificación en desarrollo de los procesos de selección del personal para el desempeño de cargos, oficios y profesiones que involucren una relación directa con menores.

Se precisa que, la base de datos de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad es administrada por la Policía Nacional y puede ser consultada en el

siguiente enlace:

<https://inhabilidades.policia.gov.8080/inhabilidades/consulta>

Esta verificación es actualizada por la institución cada cuatro meses, contados a partir de la iniciación de la relación contractual. Para el personal encargado de la selección de personal, está claro que la consulta del certificado de inhabilidades no es discrecional y la omisión al deber de verificación en los términos de la precitada ley, acarreará una sanción consistente en multa equivalente al valor entre cincuenta y quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Algunos de los cargos, oficios o profesiones afectos a la inhabilidad son: a) Docentes, directivos docentes, orientadores, personal administrativo y demás vinculado a instituciones de educación formal; b) Formadores, instructores y demás personal vinculado a educación para el trabajo y desarrollo humano (antes denominada educación no formal); c) Sacerdotes, pastores, catequistas y guías espirituales.

3. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Está orientado a asistir oportuna y efectivamente a las personas que conforman la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Con tal fin, es necesario identificar el tipo de situación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, para así implementar y activar el protocolo correspondiente.

Las situaciones Tipo III pueden constituir un delito y por esta razón otros actores o entidades deben participar en su atención y manejo, especialmente en aquellos aspectos relacionados con la salud, la protección y el acceso a la justicia.

¿Cómo actuar?

Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia.

Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.

- Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.
- Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
- Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
- Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan

informado de la situación.

- Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia.

Es imperativo que frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.

No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.

No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.

No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento tiene como propósito fundamental velar por la garantía y el restablecimiento de los derechos a lo largo del proceso de atención. Este componente se despliega en un conjunto de acciones que buscan garantizar este propósito. Adicionalmente, busca hacer seguimiento y evaluación de los demás componentes de la Ruta de Atención Integral (promoción y prevención).

Para ello es necesario documentar los eventos reportados, así como las acciones de atención adelantadas y su debida verificación. Esto implica realizar un registro detallado de la remisión que haga la institución educativa a otras entidades.

El seguimiento implica acompañar a los NNA que han sido remitidos a cualquiera de las entidades previstas, con el fin de verificar que se inicia la atención integral ajustada a los protocolos correspondientes por parte de las entidades encargadas.

En los casos en los que se considere que hay negligencia, mala atención o agresión por parte de cualquier funcionario o prestador de servicios, se debe informar a las entidades encargadas de velar por los derechos humanos y por el cumplimiento de las funciones públicas: Personería, Procuraduría, Defensoría del Pueblo o Inspección de Policía.

En la institución educativa se activará el protocolo cuando se tenga conocimiento de un presunto acto de violencia sexual para con un NNA, dicho acto de violencia sexual se pudo haber generado en el hogar, en la calle o en la misma institución y pudo ser cometido por un conocido, un desconocido, un pariente, un docente, un trabajador, un adulto visitante de la institución u otro NNA.

1. Se activará el Comité Escolar de Convivencia de manera extraordinaria y urgente, para verificar la noticia sobre la vulneración de los derechos sexuales del NNA.
2. Una vez verificada la presunta vulneración de los derechos sexuales del NNA,

se informará a su acudiente delegado, o a quien tenga la custodia o cuidados del NNA.

3. Simultáneamente se pondrá en conocimiento a las autoridades competentes, se denunciará ante ICBF -, para que inicie una SRD (Solicitud de Restablecimiento de Derechos), este se podrá hacer desde cualquier celular al 141, al centro zonal más cercano.

Una vez el ICBF retome el caso de la denuncia, la institución se convierte en parte del proceso y cooperará de manera conjunta y solidaria con las autoridades, para restablecer los derechos de los NNA que fueron vulnerados. Igualmente se espera que quien tenga la custodia y su familia más cercana, realicen actos positivos para dicho restablecimiento.

